

DEFENDER LA AMAZONÍA BAJO AMENAZA



Violencia, criminalización y protección insuficiente
de las personas defensoras de derechos humanos,
colectivos y de la naturaleza en la Amazonía de
Colombia, Ecuador y Perú



Defender la Amazonía bajo amenaza: violencia, criminalización y protección insuficiente de las personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en la Amazonía de Colombia, Ecuador y Perú

Informe de implementación e impactos del Programa de
“Defensa de Defensorxs de Amazon Frontlines”

Elaborado por: Lina María Espinosa y Nathaly Saritama Fernández.

Revisión editorial: Raúl Estrada y Luisana Aguilar.

Gráficos: Lina María Espinosa y Nathaly Saritama Fernández.

Diseño y diagramación: Mónica Aranda y Omar Bobadilla.

Fotografías: Fundación Alianza Ceibo y Amazon Frontlines.

Período de análisis: Julio de 2024 - Mayo de 2026.

Idioma: Español.

Área geográfica: Territorios ancestrales de pueblos y naciones originarias transfronterizas - Ecuador, Colombia y Perú.

Publicación y reproducción: Se autoriza la publicación, reproducción y distribución total o parcial de la información contenida en el presente informe, en medios físicos y digitales, siempre que se cite adecuadamente la fuente y se respete la integridad, el contexto y el sentido original de sus contenidos.



Amazonia, junio de 2026

CONTENIDO

I	Proteger a quienes defienden la Amazonía: el Programa Defender Defensorxs de Amazon Frontlines	4
II	Introducción, objetivo, alcance, metodología y criterios de verificación	9
III	Contexto regional: regresión democrática, economías ilícitas y defensa territorial en la Amazonía	13
IV	Marco conceptual y estándares internacionales sobre personas defensoras	31
V	Marcos normativos e institucionales en Colombia, Ecuador y Perú para la protección del derecho a defender derechos	42
VI	Caracterización de personas defensoras acompañadas en la Amazonía colombiana, ecuatoriana y peruana y análisis de las principales medidas de protección frente a situaciones de riesgo del programa Defender Defensorxs de Amazon Frontlines	62
VII	Tipos de riesgo documentados a través del programa Defender Defensorxs	83
VIII	Alcance e impacto del programa Defender Defensorxs de Amazon Frontlines	94
IX	Importancia estratégica del Programa para la protección de personas defensoras	101
X	A manera de conclusión	104
XI	Recomendaciones	108

I. Proteger a quienes defienden la Amazonía: el Programa Defender Defensorxs de Amazon Frontlines



Mujeres de la Guardia de la nacionalidad Siona en Putumayo, Colombia. Foto: Nicolás Kingman / Alianza Ceibo

En la Amazonía, defender derechos humanos, territorios indígenas y ecosistemas estratégicos se ha convertido en una labor cada vez más peligrosa y, al mismo tiempo, más indispensable. Las personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza desempeñan un papel esencial para la vigencia del Estado de derecho, la protección de los derechos colectivos y la conservación de ecosistemas estratégicos.

Diversos mecanismos internacionales de derechos humanos han advertido que la Amazonía se ha convertido en una de las regiones más peligrosas para ejercer esta labor debido a la expansión de actividades

extractivas, economías ilícitas, conflictos por el control territorial, presencia de actores armados y restricciones crecientes al espacio cívico¹.

¹ Diversos mecanismos internacionales de derechos humanos han advertido que la Amazonía se ha convertido en una de las regiones más peligrosas para ejercer esta labor: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Defensores del Medio Ambiente. (2022). Visión para el mandato. UNECE. International Work Group for Indigenous Affairs. (s. f.). Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Defensores del Medio Ambiente. Además de reportes de organizaciones y prensa internacional:

- Global Witness. (2025). [Defensores de la Amazonía atacados en Ecuador](#). 20 de octubre de 2025.

- Global Witness y Business & Human Rights Resource Centre. (2025). [Al menos 146 personas defensoras del ambiente y el territorio fueron asesinadas o desaparecidas en el mundo en 2024](#).

- Associated Press. (2025). [120 ambientalistas fueron asesinados o desaparecieron en Latinoamérica el año pasado, según informe](#).

- Global Witness. (2024). [Voces ausentes: la eliminación violenta de defensores de la tierra y el medio ambiente en el mundo](#).

- Dialogue Earth. (Septiembre 13, 2023). [América Latina sigue siendo la región más peligrosa para los defensores ambientales](#).

En este contexto, las agresiones contra personas defensoras no constituyen hechos aislados, sino manifestaciones de dinámicas estructurales que buscan debilitar la capacidad de personas, comunidades y organizaciones para ejercer control sobre sus territorios y defender sus derechos.

Los Estados tienen la obligación de prevenir ataques, garantizar condiciones seguras para el ejercicio de la defensa de derechos, investigar las agresiones y asegurar mecanismos de protección efectivos, accesibles y culturalmente adecuados. Sin embargo, en amplias zonas amazónicas de Ecuador, Colombia y Perú persisten brechas significativas entre estos estándares y su implementación. La limitada presencia institucional, la impunidad, las barreras geográficas y las disputas por el control territorial reducen la capacidad de respuesta frente a amenazas que evolucionan rápidamente y afectan de manera desproporcionada a pueblos indígenas, organizaciones territoriales y liderazgos comunitarios. Esta distancia entre obligaciones formales y respuestas efectivas crea una ventana crítica de vulnerabilidad, precisamente en el momento en que las amenazas requieren respuestas rápidas, flexibles y adaptadas al territorio.

Esta brecha resulta especialmente preocupante porque el objetivo de muchas agresiones no es únicamente afectar a una persona determinada. En numerosos casos, los ataques buscan paralizar procesos organizativos, debilitar autoridades indígenas, fracturar la cohesión comunitaria, desarticular sistemas de gobernanza territorial y reducir la capacidad de resistencia frente a actividades extractivas, economías ilegales o procesos de ocupación territorial. La violencia contra una persona defensora opera, con frecuencia, como un mecanismo para afectar a una comunidad entera. Por ello, la protección efectiva no puede centrarse exclusivamente en individuos: debe reconocer que la defensa de derechos depende de estructuras colectivas de organización, cuidado y gobernanza.

Frente a esta brecha crítica, Amazon Frontlines creó en el último trimestre de 2024 el Programa Defender Defensorxs como un mecanismo de respuesta rápida para actuar en el período más vulnerable: ***el que transcurre entre una amenaza y la activación de medidas efectivas de protección***. Mediante financiamiento rápido y flexible, el programa facilita medidas de protección física, digital, jurídica, psicosocial, comunitaria y culturalmente pertinentes, permitiendo reducir riesgos inmediatos y asegurar la continuidad de los procesos de defensa territorial. El programa excluye gastos operativos, proyectos de desarrollo y otras actividades no relacionadas directamente con necesidades inmediatas de protección, preservando así su carácter como mecanismo especializado para garantizar la continuidad de la defensa de derechos colectivos y territoriales.



*“ (...) Para mí fue importante conocer de este programa, fue rápido y fue fácil acceder y tuve ayuda desde el primer día. Pero no solo fue para darme el dinero, también fue para ayudarme a pensar cuáles eran mis mejores opciones y luego también han estado pendientes de cómo me iba, si estaba funcionando. Es bien diferente porque me ayudó a entender mi situación, pero también me ayudó a entender la situación de mi comunidad y de otros defensores. Realmente agradezco mucho a Amazon porque marcó una diferencia importante para mí, para mi familia, para mi comunidad”.
(Defensora en riesgo, beneficiaria del programa de Amazon Frontlines, 2025-2026)*

Entre julio de 2024 y mayo de 2026, Amazon Frontlines acompañó 39 casos de protección en Ecuador, Colombia y Perú para responder a situaciones de riesgo urgente. Según la evaluación de riesgo documentada, el 64,1 % de los casos correspondió a situaciones de riesgo alto, mientras que 37 de los 39 casos reportaron continuidad plena de las actividades de defensa y los dos restantes continuidad parcial.

Asimismo, aunque 20 apoyos fueron registrados como individuales y 19 como colectivos u organizativos. Estos datos sugieren que la continuidad de la defensa depende en gran medida de la capacidad de preservar organizaciones, redes comunitarias, guardias indígenas y mecanismos de gobernanza territorial.

Indicador del Programa	Resultado documentado
Alcance del acompañamiento	39 subvenciones y acompañamientos entre julio de 2024 y mayo de 2026
Estado de implementación	33 medidas implementadas en su totalidad y 6 en implementación
Continuidad de la defensa	37 casos reportan continuidad plena y 2 continuidad parcial
Nivel de riesgo	25 casos con riesgo alto, 9 con riesgo medio y 5 con riesgo bajo

La distribución geográfica de los apoyos refleja los distintos patrones de riesgo presentes en la región. En Ecuador predominan casos asociados a criminalización, persecución judicial y restricciones al espacio cívico; en Colombia y Perú las amenazas se relacionan con mayor frecuencia con actores armados, economías ilícitas, desplazamiento forzado y actividades extractivas ilegales. Aunque los contextos nacionales presentan diferencias importantes, los casos documentados revelan un patrón común: las amenazas no solo buscan silenciar liderazgos específicos, sino debilitar la capacidad colectiva de las comunidades para ejercer control sobre sus territorios y defender sus derechos.

Más allá de la atención de emergencias, el principal aporte del programa ha sido contribuir a la continuidad de procesos de defensa territorial en contextos de riesgo creciente. Las medidas financiadas han fortalecido capacidades jurídicas, mecanismos comunitarios de protección, sistemas de alerta, acompañamiento psicosocial y estructuras organizativas que permiten a comunidades, organizaciones y pueblos indígenas sostener su labor de defensa aun en escenarios de amenaza, criminalización o conflictividad territorial. Esta experiencia demuestra que la protección efectiva depende no solo de reducir riesgos individuales, sino también de fortalecer las capacidades colectivas que sostienen la gobernanza territorial, la cohesión comunitaria y el ejercicio de los derechos colectivos.

Asimismo, demuestra la importancia de enfoques de protección integrales y culturalmente pertinentes que articulen dimensiones jurídicas, físicas, digitales, psicosociales, espirituales y comunitarias. En contextos amazónicos donde los mecanismos estatales suelen ser insuficientes o de difícil acceso, la protección efectiva depende no solo de reducir riesgos individuales, sino también de fortalecer las capacidades colectivas que sostienen la gobernanza territorial, la cohesión comunitaria y el ejercicio de los derechos colectivos.

En un contexto regional donde los mecanismos estatales de protección suelen ser insuficientes, tardíos o poco adaptados a las realidades amazónicas, y donde los recursos de la cooperación internacional son cada vez más limitados frente al aumento de las amenazas, el Programa Defender Defensorxs ofrece una respuesta estratégica y complementaria. Su contribución no consiste únicamente en brindar apoyo de emergencia, sino en sostener las condiciones que permiten a comunidades, organizaciones y pueblos indígenas continuar defendiendo derechos, territorios y ecosistemas en el largo plazo.

Desde esta visión, proteger a quienes defienden derechos implica también proteger las estructuras colectivas, las instituciones comunitarias y los territorios que hacen posible esa labor.

La experiencia del programa aporta una lección central para los debates internacionales sobre protección de personas defensoras: en contextos de alta conflictividad territorial, la resistencia colectiva es una condición de protección. Fortalecer guardias indígenas, autoridades comunitarias, redes de alerta, capacidades jurídicas, acompañamiento psicosocial y sistemas propios de gobernanza no es un complemento de la protección individual; es parte esencial de cualquier estrategia eficaz para garantizar la continuidad de la defensa de derechos. Esta perspectiva representa la principal contribución conceptual y



política de Amazon Frontlines y aporta elementos relevantes para los debates internacionales sobre protección de personas defensoras en contextos de alta conflictividad territorial y creciente presión sobre los territorios indígenas y amazónicos.

Reconocemos que proteger a las personas defensoras no es solo reducir riesgos, sino cuidar vidas concretas, sostener procesos colectivos y afirmar que quienes defienden la dignidad, la naturaleza y los derechos no deben hacerlo en soledad ni a costa de su propia seguridad.



Tejido de redes de pesca por miembros de la comunidad Sewaya, de la nacionalidad indígena Siekopai de Ecuador. Foto: Jerónimo Zúñiga / Amazon Frontlines.

II. Introducción, objetivo, alcance, metodología y criterios de verificación

Entre julio de 2024 y mayo de 2026, el Programa Defender Defensorxs de Amazon Frontlines acompañó 39 situaciones de riesgo que afectaron a personas defensoras de derechos humanos, organizaciones sociales, autoridades indígenas, colectivos territoriales y procesos comunitarios en Ecuador, Colombia y Perú. La evidencia recopilada durante este período confirma que las amenazas, las violencias, la criminalización y las restricciones al espacio cívico continúan constituyendo obstáculos estructurales para el ejercicio seguro del derecho a defender derechos en la Amazonía. Lejos de afectar únicamente a personas individuales, las agresiones documentadas impactan de manera recurrente a organizaciones, pueblos indígenas, mecanismos comunitarios de gobernanza y procesos colectivos de defensa territorial, debilitando capacidades fundamentales para la protección de derechos humanos, ecosistemas estratégicos y bienes comunes de importancia global.

La expansión de actividades extractivas, el crecimiento de economías ilícitas, la intensificación de disputas por el control territorial y el debilitamiento de las condiciones para la participación pública,² generan escenarios de alta vulnerabilidad para quienes denuncian abusos, exigen el cumplimiento de derechos colectivos o defienden sus territorios frente a actividades que amenazan sus formas de vida³. A ello se suman la persistencia de la impunidad, la limitada presencia estatal en zonas rurales y fronterizas, la corrupción y las deficiencias de los mecanismos de protección, factores que facilitan la repetición de agresiones y reducen las posibilidades de prevención y respuesta efectiva.

² FIAN Ecuador. (2025). [La lucha y desafíos por sueños de libertad y vida digna: Diagnóstico sobre la situación de personas defensoras de derechos en Ecuador](#), p. 23.

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). [Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente \(OEA/Ser.L/V/II Doc. 400/22\)](#).



Recorrido desde San Pablo con la comunidad Siekopai y autoridades con la intención de identificar los lugares para la señalética en Lagartococha. Sin embargo, no pudieron llegar al destino. Foto: Daris Payaguaje / Alianza Ceibo.

Frente a este escenario, el derecho internacional de los derechos humanos reconoce de manera inequívoca la obligación de los Estados de garantizar condiciones seguras para el ejercicio de la defensa de derechos. Tanto el Sistema Universal como el Sistema Interamericano han señalado que las personas defensoras desempeñan una función esencial para la vigencia del Estado de derecho, la participación democrática, la protección ambiental y la rendición de cuentas. Sin embargo, la persistencia de altos niveles de violencia e impunidad en amplias zonas amazónicas evidencia importantes brechas entre los compromisos asumidos por los Estados y las condiciones reales en las que defensoras y defensores desarrollan su labor.

La experiencia acumulada por el Programa Defender Defensorxs permite observar que dichas brechas no se expresan únicamente en la insuficiencia de medidas de protección individual. En numerosos casos, los riesgos están dirigidos contra procesos organizativos, sistemas de gobierno indígena, mecanismos comunitarios de vigilancia territorial y estructuras colectivas que sostienen la defensa de derechos en los territorios. Cuando una lideresa indígena es amenazada, un guardia comunitario es criminalizado o una organización territorial ve restringida su capacidad de actuación, el impacto trasciende a la persona directamente afectada. Se debilitan mecanismos comunitarios de protección,

sistemas propios de gobernanza, procesos de vigilancia territorial y capacidades colectivas fundamentales para la defensa de derechos y ecosistemas. Esta constatación constituye uno de los principales hallazgos del presente informe y reafirma la necesidad de comprender la protección desde una perspectiva integral, colectiva y territorial.

“En nuestro caso, nosotros la tenemos clara. Aquí no van por una persona, aquí van por toda la comunidad, por todo el proceso, porque sobre nuestros territorios hay muchos intereses. Hay intereses de empresas, hay intereses del gobierno, pero también hay intereses de grupos armados. Y si dañan a uno, saben que nos van a dañar a todos. Entonces, ellos van por todos, y a nosotros nos toca resistir, porque no tenemos más a dónde irnos. Esta es nuestra casa, es lo único que tenemos...” (Liderazgo indígena, defensor de Derechos Humanos, beneficiarios del programa 2026)

Desde esta perspectiva, la seguridad de las personas defensoras no puede reducirse a medidas físicas individuales. Requiere respuestas jurídicas, psicosociales, digitales, culturales, espirituales, organizativas y comunitarias, capaces de fortalecer tanto a las personas en riesgo como a los procesos colectivos de los que forman parte. Este enfoque resulta particularmente relevante en la Amazonía, donde los pueblos indígenas, las organizaciones territoriales y las formas comunitarias de protección desempeñan un papel central en la defensa de los derechos humanos, la conservación de la biodiversidad y la mitigación de la crisis climática global.

Este informe, al ser parte de la línea estratégica Defender Defensorxs, tiene como objetivo analizar las condiciones actuales para el ejercicio de la defensa de derechos humanos en la Amazonía de Ecuador, Colombia y Perú. A partir de la documentación y acompañamiento de situaciones de riesgo, el informe busca aportar evidencia sobre las amenazas que enfrentan las personas defensoras, identificar tendencias regionales, evaluar necesidades de protección y visibilizar los impactos diferenciados que las agresiones generan sobre individuos, organizaciones, comunidades y pueblos indígenas. Asimismo, procura contribuir al fortalecimiento de políticas públicas, mecanismos institucionales y estrategias de protección desde una perspectiva integral, intercultural y territorial, poniendo especial énfasis en la necesidad de proteger no solo a quienes defienden derechos, sino también a los procesos colectivos y estructuras comunitarias que hacen posible dicha defensa⁴.

Nota metodológica y criterios de verificación.- Para efectos del presente informe, la información analizada ha sido clasificada conforme a su naturaleza,

⁴ Esta línea reconoce que las amenazas, la criminalización y la violencia que enfrentan los defensores y defensoras son consecuencia directa de su labor en la protección de los territorios, y que, por tanto, su seguridad y bienestar son fundamentales para la continuidad de estos procesos de defensa.



fuerza y nivel de verificación disponible. Se entenderán como hechos verificados aquellos que cuentan con respaldo documental suficiente, incluyendo documentos oficiales, decisiones judiciales, registros institucionales, informes de organismos internacionales, pronunciamientos de autoridades competentes o documentación directa producida en el marco del Programa Defender Defensorxs. Se considerarán denuncias documentadas aquellos hechos reportados por personas defensoras, comunidades, pueblos indígenas u organizaciones acompañadas, respecto de los cuales existen elementos razonables de corroboración, tales como testimonios consistentes, registros internos, comunicaciones, alertas, fotografías, notas de prensa, informes de organizaciones aliadas o antecedentes contextuales, aun cuando no exista todavía una determinación judicial, fiscal, administrativa o estatal definitiva. Finalmente, se identificarán como tendencias observadas aquellos patrones recurrentes que emergen del análisis conjunto de los casos acompañados, testimonios recibidos, fuentes públicas disponibles, reportajes periodísticos, literatura especializada e informes nacionales e internacionales sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos, pueblos indígenas y comunidades amazónicas.

Esta clasificación metodológica tiene por objeto fortalecer la trazabilidad, transparencia y rigurosidad del análisis, permitiendo diferenciar entre hechos plenamente respaldados, denuncias con elementos razonables de verificación y patrones estructurales identificados a partir de información acumulada. Al mismo tiempo, reconoce las limitaciones propias del trabajo con personas defensoras en situación de riesgo, especialmente en contextos atravesados por criminalización, violencia, presencia de actores armados, economías ilícitas, conflictividad socioambiental, estigmatización pública y desconfianza institucional. En muchos casos, la ausencia de una resolución judicial o administrativa no implica inexistencia del riesgo, sino que puede reflejar obstáculos de acceso a la justicia, temor a denunciar, falta de garantías de protección, revictimización, impunidad o ausencia efectiva del Estado en los territorios. Por ello, este informe adopta un estándar de análisis sensible al riesgo, orientado por los principios de debida diligencia, prevención, confidencialidad, acción sin daño, enfoque diferencial, pertinencia cultural y protección integral.

Detrás de cada caso documentado existen historias concretas de resistencia, organización y defensa de la vida. Hay familias que han debido modificar sus rutinas por razones de seguridad, comunidades que han fortalecido mecanismos propios de protección, lideresas que continúan ejerciendo su labor pese a las amenazas y autoridades indígenas que defienden a sus pueblos aun frente a escenarios de persecución, criminalización o violencia. Este informe busca reconocer ese papel esencial y afirmar que proteger a quienes defienden la



Amazonía implica también proteger los procesos colectivos que sostienen la vida, la democracia, los territorios y la dignidad humana.

III. Contexto regional: regresión democrática, economías ilícitas y defensa territorial en la Amazonía

La Amazonía de Colombia, Ecuador y Perú constituye un territorio estratégico para la regulación climática, la protección de la biodiversidad, la supervivencia física y cultural de más de 100 pueblos y nacionalidades indígenas y la vigencia de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza. La Amazonía abarca aproximadamente 6,7 millones de km², concentra cerca del 10 % de la biodiversidad conocida del planeta y es hogar de cientos de pueblos indígenas y grupos étnicos cuyas formas de conocimiento, gobernanza y cuidado territorial han sido fundamentales para la conservación de los bosques amazónicos. Dentro de ella, la Amazonía de Colombia, Ecuador y Perú comprende alrededor de 1,38 millones de km, equivalentes a cerca de una quinta parte de la superficie del bioma amazónico, y constituye un corredor ecológico, cultural y territorial de alta relevancia regional y global⁵.

Sin embargo, esa relevancia ecológica y cultural contrasta con la intensificación de presiones territoriales que han convertido amplias zonas amazónicas en escenarios de disputa, violencia y riesgo para quienes defendemos derechos. En la cuenca amazónica, estos riesgos se han intensificado como consecuencia de la expansión de la minería legal e ilegal, la extracción de hidrocarburos, la tala ilegal, el acaparamiento y tráfico de tierras, la construcción de infraestructura y el crecimiento de economías asociadas al narcotráfico. Muchas de estas actividades se desarrollan dentro o en zonas adyacentes a territorios indígenas, áreas protegidas y ecosistemas de alta biodiversidad.⁶ La combinación de altos incentivos económicos, débil control institucional y limitada presencia estatal ha favorecido la consolidación de estructuras criminales con capacidad para ejercer control territorial, influir en mecanismos locales de gobernanza y generar violencia contra comunidades indígenas y organizaciones defensoras capaces de

⁵ Cálculo propio con base en la extensión aproximada de la Amazonía colombiana, peruana y ecuatoriana reportada por fuentes estatales y técnicas oficiales. Véanse: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. (s. f.). Amazonia; Instituto SINCHI. (2024). Biodiversidad y bioeconomía, motores del desarrollo sustentable en la Amazonia colombiana; Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. (2021). Plan Integral para la Amazonía 2021–2035.

⁶ Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (RAISG). (2020). [Amazonía saqueada](#).



ejercer control territorial, afectando además sus dinámicas locales de gobernanza⁷.

La expansión de actividades extractivas legales e ilegales se superpone en contextos caracterizados por altos niveles de impunidad, debilidad institucional y limitada presencia estatal en zonas rurales, fronterizas e indígenas.⁸ En la Amazonía de Colombia, Ecuador y Perú, la expansión de actividades extractivas legales e ilegales no ocurre de manera aislada, sino que se superpone a economías ilícitas, redes criminales transnacionales, disputas por rutas estratégicas y una presencia estatal fragmentaria en zonas rurales, fronterizas e indígenas.⁹ Esta convergencia intensifica los conflictos por el control de recursos naturales, corredores estratégicos y territorios colectivos, y desplaza la violencia hacia quienes sostienen la defensa comunitaria del territorio: pueblos indígenas, autoridades tradicionales, guardias territoriales, lideresas, organizaciones sociales y personas defensoras ambientales.¹⁰

A este escenario se suma un proceso de restricción del espacio cívico y deterioro de garantías democráticas. Aunque con diferencias nacionales, Colombia, Ecuador y Perú enfrentan dinámicas asociadas al debilitamiento del Estado de derecho, la reducción de controles institucionales, la limitación de la participación ciudadana y el uso expansivo de discursos de seguridad para justificar medidas excepcionales.¹¹ En términos comparativos, el Monitor CIVICUS clasifica actualmente a Colombia y Perú como países con espacio cívico “represivo”, mientras que Ecuador aparece como “obstruido”, categorías que reflejan restricciones significativas a las libertades de asociación, reunión pacífica y expresión.¹²

Este patrón se expresa en el uso recurrente, prolongado o desproporcionado de estados de excepción, estados de emergencia o figuras equivalentes; en la militarización de la seguridad ciudadana y de territorios rurales, fronterizos e indígenas; mediante la adopción de normas restrictivas contra organizaciones de la sociedad civil; el incremento de controles administrativos y financieros; la limitación de libertades de asociación, reunión y expresión; el fortalecimiento de mecanismos de vigilancia física y digital; y en la utilización del derecho penal,

⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Organización del Tratado de Cooperación Amazónica. (2021). [Informe de evaluación de la Amazonía 2021](#). United Nations Sustainable Development Solutions Network.

⁸ Organización del Tratado de Cooperación Amazónica. (2021). [Informe de evaluación de la Amazonía 2021](#). United Nations Sustainable Development Solutions Network.

⁹ Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada. (s. f.). Mapas: Información geoespacial sobre la Amazonía; Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada. (2020). Atlas Amazonía bajo presión 2020: Infraestructura e industrias extractivas.

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025, 15 de abril). [Tercer informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas \(OEA/Ser.L/V/II Doc. 119/25\)](#).

¹¹ Human Rights Watch. (2025). [Informe mundial 2025: Ecuador](#); Human Rights Watch. (2025). [Informe mundial 2025: Perú](#); Human Rights Watch. (2024). [Informe mundial 2024: Colombia](#).

¹² CIVICUS Monitor. (2026). [Revisar mapa interactivo](#), poner en cursor en casa país: Colombia, Ecuador y Perú.

administrativo o civil para criminalizar la protesta social, la defensa ambiental y la participación pública.¹³

En Ecuador, por ejemplo, la declaratoria de “conflicto armado interno”, la aprobación de normas de seguridad e inteligencia y la militarización de la respuesta estatal han sido cuestionadas por abrir espacios para restricciones indebidas de derechos, uso excesivo de la fuerza, debilitamiento de controles judiciales y afectaciones a la privacidad.¹⁴ En Perú, el uso de estados de emergencia como herramienta de seguridad, junto con reformas legales que amplían el control estatal sobre organizaciones que reciben financiamiento internacional, ha generado preocupación por sus efectos sobre la libertad de asociación, la independencia de la sociedad civil y el acceso a la justicia.¹⁵ En Colombia, la persistencia de grupos armados, economías ilegales y disputas territoriales en regiones como el Catatumbo evidencia cómo la ausencia de garantías efectivas de seguridad y justicia mantiene a comunidades rurales, indígenas y campesinas expuestas a desplazamientos, confinamientos, homicidios, amenazas y control social armado.¹⁶

¹³ CIVICUS Monitor. (2025). [El poder ciudadano bajo ataque 2025](#); Global Witness y Business & Human Rights Resource Centre. (2025). [Al menos 146 personas defensoras del ambiente y el territorio fueron asesinadas o desaparecidas en el mundo en 2024](#).

¹⁴ Human Rights Watch. (2025, 19 de junio). [Ecuador: Nuevas leyes ponen en riesgo derechos](#); Human Rights Watch. (2025). [Informe mundial 2025: Ecuador](#).

¹⁵ Human Rights Watch. (2025). [Informe mundial 2025: Perú](#); Human Rights Watch. (2025, 20 de marzo). [Perú: Boluarte debería vetar la ley “anti-ONG”](#); Federación Internacional por los Derechos Humanos. (2025, 19 de marzo). [El Estado peruano ataca a la sociedad civil, las ONG y la cooperación internacional](#).

¹⁶ Human Rights Watch. (2025, 26 de marzo). [Colombia: grupos armados azotan región fronteriza](#); Defensoría del Pueblo de Colombia. (2025, 6 de mayo). [El Catatumbo padece la emergencia humanitaria más grande desde que hay registro en Colombia, a causa del conflicto armado](#).





La población Siekopai, con solo 800 personas en Ecuador, ha sido diezmada históricamente por la fiebre del caucho, las misiones religiosas y los conflictos bélicos. Cuatro generaciones han estado involucradas en la lucha por la recuperación territorial. Foto: Nicolás Kingman / Alianza Ceibo

En la práctica, estas medidas y dinámicas reducen la capacidad de comunidades y organizaciones para movilizarse, documentar violaciones, litigar, recibir financiamiento, activar redes de protección, realizar incidencia nacional e internacional y participar en decisiones que afectan sus territorios. La restricción del espacio cívico no solo limita derechos individuales; también debilita procesos organizativos, mecanismos de gobernanza indígena y capacidades colectivas de control territorial.

El cierre del espacio cívico se agrava por la expansión del crimen organizado y de redes criminales transnacionales. En la Amazonía, investigaciones recientes muestran que los grupos armados y redes criminales no solo disputan rutas y economías ilícitas, sino que también ejercen formas de control territorial: imponen normas, regulan la movilidad, cobran extorsiones, coaccionan liderazgos comunitarios, reclutan jóvenes y sustituyen funciones estatales en zonas de débil presencia institucional.¹⁷ Este fenómeno aumenta los riesgos para quienes denuncian minería ilegal, deforestación, contaminación, acaparamiento de tierras, expansión petrolera, incumplimiento de la consulta previa, presencia de actores armados o captura criminal de instituciones locales.

¹⁷ Amazon Watch y Amazon Underworld. (2025, agosto). [En las sombras del Estado. Economías ilícitas y control armado en la triple frontera de Colombia, Ecuador y Perú](#); Amazon Underworld. (2025, 21 de octubre). [Amazonía bajo ataque: mapeo del crimen en la selva tropical más grande del mundo](#).

Cuando la respuesta estatal se concentra principalmente en lógicas de securitización o militarización, sin fortalecer justicia independiente, protección civil, investigación penal, rendición de cuentas y participación pública, las personas defensoras quedan atrapadas entre múltiples fuentes de riesgo. Por un lado, enfrentan actores armados o criminales que disputan territorios y economías; por otro, intereses económicos que buscan reducir resistencias sociales; y, finalmente, respuestas estatales que pueden restringir derechos fundamentales bajo argumentos de seguridad.

Por ello, esta convergencia de presiones no debe leerse únicamente como un problema de seguridad pública ni como un asunto de gestión ambiental. Se trata de una crisis estructural de garantías para la defensa de los derechos humanos, los derechos colectivos y los derechos de la naturaleza. En los territorios amazónicos, quienes protegen ríos, bosques, tierras comunales, sistemas de vida indígena y bienes comunes no enfrentan una sola amenaza, sino una superposición de intereses privados, redes criminales, grupos armados, campañas de estigmatización, procesos de criminalización y respuestas estatales insuficientes o restrictivas. Esta acumulación de riesgos explica por qué la defensa de derechos en la Amazonía se ha convertido en una labor de alto riesgo y por qué la protección de personas defensoras debe entenderse también como protección de procesos organizativos, sistemas de gobernanza indígena y capacidades colectivas de control territorial.

La gravedad de este contexto ha sido documentada de manera reiterada por organismos internacionales y organizaciones especializadas. América Latina continúa siendo la región más peligrosa del mundo para quienes defienden la tierra, el territorio y el ambiente. Según Global Witness, en 2024 se registraron al menos 146 asesinatos o desapariciones de personas defensoras de la tierra y el ambiente en el mundo; 117 de esos casos ocurrieron en América Latina, lo que equivale al 82 % del total global, y Colombia volvió a ocupar el primer lugar mundial con 48 casos documentados.¹⁸ Estos datos confirman una tendencia persistente: la violencia letal contra personas defensoras se concentra de manera desproporcionada en territorios rurales, indígenas, afrodescendientes y campesinos donde existen conflictos por tierra, recursos naturales, economías ilícitas y actividades extractivas.

A esta violencia letal se suma un repertorio cada vez más amplio de agresiones no letales que erosionan la capacidad de defensa territorial. Relatorías especiales de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han advertido sobre amenazas, desplazamientos forzados, vigilancia, campañas de

¹⁸ Global Witness. (2024). [Voces ausentes: la eliminación violenta de defensores de la tierra y el medio ambiente en el mundo](#).



desprestigio, hostigamiento judicial, criminalización de la protesta social, violencia de género, restricciones a la libertad de asociación y ataques digitales contra personas defensoras. Estas agresiones no son accesorias frente al homicidio; constituyen mecanismos de silenciamiento, desgaste y desarticulación. En la Amazonía, su impacto es particularmente grave porque muchas personas defensoras no actúan de manera aislada, sino como parte de autoridades indígenas, guardias comunitarias, redes de monitoreo territorial, organizaciones de mujeres, asociaciones campesinas, colectivos ambientales y procesos de litigio e incidencia.

“(...) Oiga aquí han ensayado todo. Han amenazado a los líderes, han ofrecido plata, también han desplazado gente, han puesto demandas. A mí, han amenazado a mi familia, de todas las maneras. Por mensaje, viniendo aquí mismo a la casa, dejando panfleto. Todas las formas de violencia nos han intentado, y el miedo es duro, dormir tirado en el monte, no saber si uno vuelve a la casa, pero uno es autoridad y tienen que estar al frente.”
(Autoridad indígena, defensor de derechos, beneficiario programa 2025)

La naturaleza de estos riesgos evidencia una limitación de los enfoques tradicionales de protección centrados exclusivamente en individuos. En numerosos casos, los ataques no buscan únicamente silenciar a una persona defensora específica, sino debilitar la capacidad colectiva de las comunidades para ejercer control territorial, defender sus derechos y oponerse a actividades que amenazan sus territorios. La fragmentación de organizaciones, el debilitamiento de estructuras de gobernanza indígena y la ruptura de mecanismos comunitarios de protección constituyen con frecuencia objetivos explícitos o implícitos de los actores que promueven o se benefician de estas dinámicas de violencia.

Este escenario resulta particularmente preocupante a la luz de los compromisos asumidos por Colombia, Ecuador y Perú en materia de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas. Instrumentos como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo de Escazú establecen obligaciones claras para prevenir agresiones, garantizar condiciones seguras para la defensa de derechos y proteger la participación efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan sus territorios. Sin embargo, persiste una brecha significativa entre estos estándares y las condiciones reales en las que operan las organizaciones indígenas y ambientales en gran parte de la Amazonía.



Aunque las dinámicas nacionales presentan diferencias importantes, Colombia¹⁹, Ecuador²⁰ y Perú²¹ comparten tendencias estructurales que configuran un patrón regional de riesgo. Estas tendencias se ven reforzadas por la naturaleza transfronteriza de muchas economías ilegales y por la limitada coordinación institucional para abordar amenazas que operan a escala regional.

Colombia continúa siendo uno de los países más peligrosos del mundo para las personas defensoras de derechos humanos.²² A pesar de los compromisos asumidos por el Estado colombiano en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo la obligación de garantizar la vida, la integridad, la participación y la labor legítima de quienes defienden derechos, la violencia contra liderazgos sociales, ambientales e indígenas persiste en niveles alarmantes. Durante 2024 se registraron 157 asesinatos de personas defensoras y líderes sociales.²³ Mientras que organismos de Naciones Unidas documentaron decenas de casos adicionales en verificación, así como un aumento de amenazas, desplazamientos forzados, secuestros y otras formas de violencia que restringen gravemente el espacio cívico.²⁴ Asimismo, cerca del 90 % de los homicidios que llegan al sistema judicial permanecen en la impunidad, reflejando las profundas limitaciones institucionales para garantizar verdad, justicia y no repetición. Estas agresiones se producen en un contexto marcado por la persistencia del conflicto armado, la expansión de economías ilícitas, las disputas por el control territorial o en su defecto las limitaciones del Estado para garantizar una protección efectiva en amplias zonas rurales y fronterizas.²⁵

Aunque el Ministerio de Ambiente reportó una reducción estimada del 25 % en la deforestación amazónica entre enero y septiembre de 2025 frente al mismo período de 2024, también señaló que cuatro departamentos concentraron el 98 % de la deforestación estimada en la Amazonía colombiana: Meta y Caquetá con 31 % cada uno, Guaviare con 24 % y Putumayo con 12 %. Estos territorios coinciden con corredores de acaparamiento de tierras, ganadería extensiva, vías ilegales,

¹⁹ Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible. (2025). ["Amazonía en disputa. Seguridad climática y conflictos socioambientales en la Amazonía noroccidental"](#); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025). [Informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Colombia](#). Naciones Unidas.

²⁰ Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. (2026). [Informe de posicionamiento sobre coyuntura y situación de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza: Ecuador periodo 2024-2026 \(primer cuatrimestre\)](#); Human Rights Watch. (2025). [Informe mundial 2025: Ecuador](#); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025). Comunicación sobre líderes indígenas y personas defensoras de derechos humanos en Ecuador.

²¹ Amnistía Internacional. (2026). [Perú 2025/2026. Informe de Amnistía Internacional](#).

Global Witness. (2024). [Voces ausentes: la eliminación violenta de defensores de la tierra y el medio ambiente en el mundo](#).

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. (2025). [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en el Perú](#). CNDDHH.

²² Front Line Defenders. (2024). [Análisis global 2024 - 2025](#); Programa Somos Defensores. (2024). [Informe anual 2024. Sin Protección](#); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. (2024). [Situación de los derechos humanos en Colombia](#). 22 de enero de 2025.

²³ Programa Somos Defensores. (2024). [Informe anual 2024. Sin Protección](#); Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz. (2024-2025). [LÍDERES SOCIALES, DEFENSORES DE DD.HH Y FIRMANTES DE ACUERDO ASESINADOS EN 2024, 2025 y 2026](#).

²⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025). [Situación de los derechos humanos en Colombia: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos \(A/HRC/58/24\)](#). 22 de enero de 2025.

²⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025). [Tercer informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas](#). Organización de los Estados Americanos. p. 30.

cultivos ilícitos, minería, incendios y presencia de actores armados. Además, informes especializados han estimado que alrededor de 14 millones de hectáreas de la Amazonía colombiana están superpuestas con bloques de petróleo y gas, cubriendo cerca del 28 % de la región, con impactos potenciales sobre territorios de pueblos indígenas, comunidades locales y afrodescendientes. Por ello, incluso cuando existen avances agregados en reducción de deforestación, persisten zonas críticas donde la disputa territorial aumenta el riesgo para liderazgos ambientales e indígenas.

La violencia contra personas defensoras está estrechamente vinculada a disputas por el control territorial en regiones afectadas por el conflicto armado, la expansión de economías ilícitas, la minería ilegal, el acaparamiento de tierras y otras actividades extractivas.²⁶ En amplias zonas rurales y fronterizas, actores armados no estatales y organizaciones criminales continúan ejerciendo formas de control social, económico y político sobre las comunidades, imponiendo restricciones a la movilidad, regulando actividades productivas locales y atacando a quienes cuestionan o resisten estos intereses. A ello se suman altos niveles de impunidad, estigmatización, corrupción y dificultades persistentes para resolver conflictos relacionados con la tierra, el ambiente y los derechos colectivos, factores que contribuyen a reproducir ciclos de violencia contra quienes ejercen liderazgo social y comunitario.²⁷ La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha advertido que la ausencia de una presencia estatal integral en estos territorios ha permitido la consolidación de estructuras armadas que perciben a las personas defensoras como obstáculos para el control territorial.²⁸

Los pueblos indígenas enfrentan impactos especialmente desproporcionados. Los asesinatos, amenazas, confinamientos, reclutamiento, restricciones a la movilidad, fractura de procesos organizativos²⁹ afectan simultáneamente a las personas defensoras, a las autoridades tradicionales y a las estructuras de gobierno propio, comprometiendo la capacidad de los pueblos indígenas para ejercer control territorial, proteger sus conocimientos ancestrales y garantizar su pervivencia física y cultural.

Global Witness ha señalado que, a nivel mundial, los pueblos indígenas representan alrededor de un tercio de los ataques letales contra personas defensoras de la tierra y el ambiente, pese a constituir aproximadamente el 6 % de

²⁶ Ibid

²⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2026). [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia \(2022-2025\)](#). 19 de marzo de 2026, p. 4

²⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025). [Situación de los derechos humanos en Colombia: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos \(AI/HRC/58/24\)](#). 22 de enero de 2025.

²⁹ Defensoría del Pueblo de Colombia. (2025). [Alerta Temprana 001-25: Riesgos para comunidades étnicas y población civil por la expansión y consolidación de grupos armados en la Amazonía y Orinoquía colombiana](#).



la población global³⁰. En Colombia, la Corte Constitucional ya había advertido que el conflicto armado y el desplazamiento colocan a numerosos pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural³¹.

Esta situación adquiere una gravedad particular en la Amazonía colombiana, donde la defensa de los derechos humanos está inseparablemente ligada a la protección de los territorios indígenas, los bosques tropicales y los sistemas de gobernanza comunitaria.³² Los departamentos amazónicos enfrentan presiones convergentes derivadas de la deforestación, la expansión de economías ilícitas, la apertura de vías ilegales, la ganadería extensiva, la minería, los cultivos de uso ilícito y la presencia de actores armados no estatales. En 2024, el Ministerio de Ambiente reportó un aumento nacional de la deforestación frente al año anterior y señaló que una proporción mayoritaria de la pérdida de bosque se concentró en la Amazonía; la Defensoría del Pueblo, además, ha documentado el deterioro de ecosistemas estratégicos en Meta, Guaviare y Caquetá³³ asociado a carreteras ilegales, expansión ganadera y cultivos de coca.³⁴

Estos factores incrementan de manera directa los riesgos para autoridades tradicionales, guardias indígenas, sabedores ancestrales, liderazgos ambientales y organizaciones comunitarias. Diversos informes han documentado asesinatos de lideresas indígenas y defensoras ambientales en la Amazonía, así como amenazas permanentes contra procesos organizativos y mecanismos propios de gobierno territorial³⁵.

³⁰ Global Witness y Business & Human Rights Resource Centre. (2025). [Al menos 146 personas defensoras del ambiente y el territorio fueron asesinadas o desaparecidas en el mundo en 2024](#).

³¹ Corte Constitucional de Colombia. (2009). [Auto 004 de 2009: Protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento](#).

³² Naciones Unidas. (2026). ["Colombia: casi 100 defensores de los derechos humanos asesinados al año"](#). Noticias ONU. 19 de marzo de 2026.

³³ Defensoría del Pueblo, Colombia. (2025). [Alerta Temprana No. 001-25](#).

³⁴ Defensoría del Pueblo, Colombia. (2025). [La deforestación en la Amazonía colombiana sigue avanzando a un ritmo alarmante](#).

³⁵ *Ibidem*, p. 11. 27 de marzo de 2025.



En la Amazonia, la seguridad de las personas defensoras requiere respuestas jurídicas, psicosociales, digitales, culturales, espirituales, organizativas y comunitarias, capaces de fortalecer tanto a las personas en riesgo como a los procesos colectivos de los que forman parte, como la solidez de sus guardias indígenas, sus sistemas de gobierno propio y la cohesión de su comunidad. 2do Encuentro de Guardias Indígenas. San Isidro, Cotopaxi. Ecuador. Foto: Johis Alarcón / Amazon Frontlines

“Ser autoridad no es sencillo, menos cuando uno no tiene ni recursos para salir al pueblo a hacer una gestión. Uno tiene que resolver todo, desde los problemas de los vecinos, de la familia misma, pero también tiene que enfrentarse con poderes grandes, con el gobierno, con las empresas, con los grupos que vienen armados al territorio. Antes era al final solo enfrentarse con gobierno, pero ahora ya no. Y es bien difícil cuando uno no sabe qué puertas tocar y cuando uno toca puertas y no abren. Pero para mí este programa sí marcó una diferencia importante. Y es bueno porque tenían la visión de que no era solo como proteger a la autoridad, proteger al líder, porque uno no puede irse y dejar a su gente sola. Este programa ayudó a que nosotros pensemos como comunidad qué hacer, y dio un apoyo a todos, a todos en la comunidad. Y eso fue importante porque nos dio tiempo para pensar, tiempo para hacer un buen plan y nos ha dado tiempo también para reaccionar. Y la situación no es que haya cambiado, pero sí fue muy importante y nos ayudó. (Liderazgo indígena, defensor de derechos, beneficiario programa 2025)

La Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC ha advertido que las amenazas contra líderes y lideresas indígenas en la Amazonía no pueden entenderse de manera aislada de las dinámicas de control territorial

ejercidas por actores armados y economías ilícitas.³⁶ En territorios donde los grupos armados buscan controlar corredores fluviales, fronteras, economías locales y rutas de movilidad, quienes defienden el territorio son percibidos como obstáculos a la consolidación de poderes ilegales. Por ello, los ataques contra personas defensoras indígenas no buscan únicamente silenciar voces individuales; buscan debilitar las estructuras colectivas que sostienen la autonomía territorial, la gobernanza comunitaria, la transmisión de conocimientos y la protección de ecosistemas esenciales para la estabilidad climática global.

En **Ecuador**, el deterioro de las condiciones para la defensa de derechos humanos se ha producido en un contexto marcado por el incremento de la violencia, la expansión de economías criminales y la adopción de respuestas estatales centradas en la seguridad y la instrumentalización del derecho. Desde la declaratoria presidencial de conflicto armado interno³⁷ en 2024, diversas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos³⁸ han expresado preocupación por la prolongación de estados de excepción³⁹, el fortalecimiento de facultades extraordinarias de seguridad y las denuncias persistentes de violaciones de derechos humanos atribuidas a agentes estatales.

Paralelamente, se han documentado procesos de criminalización contra personas defensoras, líderes indígenas y organizaciones sociales mediante el uso de tipos penales como financiamiento del terrorismo y ataque y resistencia, así como mecanismos administrativos y financieros que han limitado su capacidad de actuación, incluyendo denuncias sobre bloqueos arbitrarios de cuentas bancarias o imposición de trabas administrativas para la legalización y registro de directivas de organizaciones sociales de base.

Ecuador registró una tasa de 38,8 homicidios por cada 100.000 habitantes en 2024⁴⁰, una de las más altas de América Latina, y donde la expansión de grupos armados vinculados al narcotráfico, la minería ilegal y otras economías ilícitas ha incrementado las presiones sobre territorios indígenas y zonas amazónicas de alta vulnerabilidad.⁴¹

³⁶ Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC). (2024). [Comunicado público por la grave situación de vulneración de derechos de los pueblos indígenas del Caquetá en el marco del paro armado y la limitación a la libre movilidad por los ríos Orteguaza y Caquetá](#). Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). 29 de enero de 2024.

³⁷ El 9 de enero de 2024, [el presidente Daniel Noboa emitió el Decreto Ejecutivo 111](#), declarando la existencia de un conflicto armado interno (CAI) en Ecuador.

³⁸ Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. (2024). [Pronunciamiento Público "Solidaridad con las víctimas de violencia en Ecuador"](#). 10 de enero de 2024.

³⁹ Desde enero de 2024 hasta mayo de 2026, Ecuador ha acumulado aproximadamente 846 días bajo distintos estados de excepción ya sea nacional o focalizado territorialmente, esto equivale al 95% del tiempo de la actual administración presidencial ha transcurrido bajo alguna modalidad de estado de excepción.

-Mella, C. (2026) "[La nueva normalidad de Ecuador: un país en estado de excepción](#)" El País.

-Pinchao, J. (2026). [Daniel Noboa ha firmado 23 decretos de estado de excepción desde que llegó al poder](#). Ecuavisa.

⁴⁰ InSight Crime. (2025). Balance de los homicidios en 2024: [Ecuador sigue entre los países más violentos de América Latina](#).

⁴¹ International Crisis Group. (2024). [Paradise Lost? Ecuador's Battle with Organised Crime](#). Crisis Group Latin America Report.

Este contexto ha favorecido la consolidación de políticas orientadas a promover actividades extractivas, energéticas y agroindustriales a gran escala⁴². Mientras la crisis de seguridad y la militarización dominan la agenda pública y justifican la ampliación de facultades extraordinarias del Ejecutivo, el Estado ha impulsado paralelamente reformas normativas y administrativas destinadas a facilitar inversiones en sectores estratégicos⁴³, especialmente en territorios indígenas, amazónicos⁴⁴ y rurales.

El debilitamiento de la institucionalidad ambiental ecuatoriana refuerza esa preocupación. En julio de 2025, el Decreto Ejecutivo 60 dispuso la reorganización de varias instituciones, incluida la fusión del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica con el Ministerio de Energía y Minas.

“(...)aquí no nos va a pasar como a los hermanos del norte pensaba yo, pero ahora es peor desde que llegó la minería todo cambió para mal, hay más peleas entre propios vecinos y la destrucción es muy grande, se metió la plata, la bebida y lo más preocupante es que eso lo maneja gente de afuera con armas... todo lo sabe la policía, el comisario, la gobernadora, pero nadie hace nada o por miedo o porque reciben su comisión... este programa a mí me ayudó a salir en un momento de mucha gravedad, ahora estoy volviendo de poquito porque la gente me pide, pero sigo con miedo” (Defensor en riesgo, beneficiario del programa de Amazon Frontlines, 2025-2026)

En este marco, la reapertura del catastro minero y la adopción de medidas para agilizar procedimientos de licenciamiento ambiental, concesiones y autorizaciones de inversión han sido promovidas por el gobierno como herramientas para atraer capital y enfrentar economías ilegales vinculadas a la minería. No obstante, organizaciones indígenas, ambientales y de derechos humanos han advertido que estas medidas van a profundizar los conflictos socioambientales y aumentar la presión sobre territorios indígenas sin garantizar plenamente los derechos a la consulta, participación y consentimiento libre, previo e informado.⁴⁵

⁴² Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. (2025). [Informe de verificación de derechos humanos durante el Paro Nacional de Ecuador de 2025](#). 12 de noviembre de 2025.

⁴³ Acción Ecológica. (2025). [Pronunciamientos y análisis sobre expansión extractiva y conflictividad socioambiental en Ecuador](#).

⁴⁴ Amazon Watch. (2024). [Internal Conflict in Ecuador Brings Significant Risks for Indigenous Peoples](#).

⁴⁵ Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos del Ecuador. (2026). [Informe de posicionamiento sobre coyuntura y situación de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza: Ecuador periodo 2024-2026 \(primer cuatrimestre\)](#).



Recorrido con la guardia Siona por el bosque en el resguardo Buenavista, y explicación de la importancia de la guardia indígena. Foto: Nicolás Kingman / Amazon Frontlines

A la fecha los pueblos indígenas y las personas defensoras de derechos territoriales y ambientales concentran una proporción significativa de las amenazas, actos de intimidación, procesos de criminalización y agresiones registradas en el país. En muchos casos, las afectaciones no recaen únicamente sobre individuos específicos, sino sobre comunidades enteras, estructuras organizativas, sistemas de gobernanza indígena y procesos colectivos de defensa territorial⁴⁶. Como resultado, el ejercicio de la defensa de derechos humanos se desarrolla bajo condiciones cada vez más restrictivas, en las que la protesta social, la defensa del territorio y la participación crítica en asuntos públicos son frecuentemente abordadas desde enfoques de seguridad y control social, antes que como expresiones legítimas de participación democrática.⁴⁷

La criminalización observada durante las movilizaciones sociales de 2025 ilustra esta tendencia. De acuerdo con testimonios de personas defensoras acompañadas por organizaciones de derechos humanos, la Fiscalía inició investigaciones previas contra decenas de líderes indígenas, defensores ambientales y representantes comunitarios, mientras que la Unidad de Análisis

⁴⁶ Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) et al. (2026). [Ecuador: organizaciones internacionales alertan de una acelerada degradación de los derechos humanos](#). Comunicado conjunto, 10 de marzo de 2026.

⁴⁷ Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. (2026). [Informe de posicionamiento sobre coyuntura y situación de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza: Ecuador periodo 2024-2026 \(primer cuatrimestre\)](#)

Financiero y Económico (UAFE) dispuso medidas de bloqueo de cuentas bancarias que afectaron a dirigentes sociales y organizaciones vinculadas a la defensa territorial⁴⁸. Estas acciones generaron impactos que trascendieron la esfera individual, debilitando capacidades organizativas, restringiendo el acceso a recursos esenciales para el trabajo comunitario y aumentando los niveles de temor e incertidumbre dentro de las comunidades afectadas.

“(...) durante el paro nacional del 2025, la Fiscalía, como una forma de intimidación, abrió una investigación previa contra más de 61 personas, muchas de ellas parte del movimiento indígena, defensores de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza quienes defendemos el territorio. Entre esas personas investigadas estoy yo. Al mismo tiempo, la UAFE bloqueó de manera arbitraria las cuentas bancarias de varios compañeros y compañeras, incluida la mía. Esto me afectó directamente, porque me dejó sin acceso a mis propios recursos y generó presión sobre mi familia. Sentí que fue una acción para intimidarnos, para debilitar nuestra organización como comunidad y asustar a quienes seguimos caminando en la defensa de la vida. Ayer un juez ordenó que se levanten esas medidas, hasta ahora no lo hacen. Siento que estas acciones buscan intimidarnos, debilitar nuestras organizaciones y meter miedo para que dejemos de defender la vida.” (Defensor en riesgo, beneficiario del programa de Amazon Frontlines, 2025)

Relatores Especiales de las Naciones Unidas⁴⁹ han advertido la criminalización, las represalias y los actos de intimidación contra líderes indígenas, defensores ambientales y organizaciones sociales en Ecuador, particularmente en contextos asociados a conflictos territoriales, actividades extractivas y defensa de derechos colectivos. Asimismo, instaron al Estado ecuatoriano a garantizar que los pueblos indígenas y las personas defensoras puedan ejercer sus derechos libres de persecución, criminalización y represalias.

En consecuencia, Ecuador enfrenta una brecha significativa entre los estándares internacionales que reconocen y protegen el derecho a defender derechos y las condiciones reales en las que las personas defensoras desarrollan su labor. Esta brecha se manifiesta en la persistencia de riesgos, la insuficiencia de mecanismos de protección oportunos y efectivos, y las dificultades que enfrentan comunidades y organizaciones para ejercer de manera segura la defensa de sus territorios, derechos colectivos y formas de vida.

⁴⁸ Ibid

⁴⁹ OHCHR (2026). [“Ecuador: UN experts raise alarm over targeting of indigenous leaders and activists”](#). 27 de marzo de 2026.



1er Encuentro Guardias Indígenas comunidad Kichwa Valle Hermoso. Foto: David Díaz / Amazon Frontlines

En **Perú**, las personas defensoras de derechos humanos, del ambiente y de los territorios indígenas enfrentan un contexto persistente de riesgo. La expansión simultánea de actividades extractivas legales e ilegales, la débil presencia estatal y el creciente poder de economías ilícitas vinculadas a la minería ilegal, la tala ilegal, el narcotráfico y el tráfico de tierras generan conflictos recurrentes por el control de recursos naturales estratégicos y afectan de manera desproporcionada a los pueblos indígenas, cuyos liderazgos comunitarios suelen encontrarse en la primera línea de defensa de sus territorios, medios de vida y derechos colectivos⁵⁰. Lejos de constituir incidentes aislados, las amenazas, agresiones y asesinatos contra personas defensoras reflejan patrones estructurales de violencia asociados a la disputa por territorios indígenas y a la limitada capacidad estatal para garantizar protección efectiva en regiones amazónicas remotas. Los asesinatos y ataques contra personas defensoras del ambiente mantienen al país entre los escenarios de mayor riesgo de la región⁵¹. Esta situación afecta de manera desproporcionada a pueblos indígenas y comunidades rurales amazónicas.

⁵⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2025). [Tercer informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas](#). Organización de los Estados Americanos. párr. 54

⁵¹ Actualidad Ambiental (2025.) [Perú entre los países más peligrosos para defensores ambientales en 2024, según Global Witness](#). 19 de septiembre de 2025.

La Amazonía peruana experimenta un proceso creciente de presión sobre los territorios indígenas a través de invasiones, ocupación irregular de tierras, apertura de rutas para actividades ilícitas y expansión de enclaves extractivos legales e ilegales⁵². En regiones como Ucayali, Loreto, San Martín y Madre de Dios, las comunidades indígenas enfrentan amenazas constantes por parte de actores vinculados al narcotráfico⁵³, la extracción ilegal de madera, la minería aurífera, contaminación por mercurio, expansión de cultivos ilícitos, amenazas contra quienes denuncian estas actividades y el tráfico de tierras⁵⁴. A modo de ejemplo, en 2025 se reportaron más de 128 pistas de aterrizaje ilegales vinculadas al narcotráfico en seis regiones de la Amazonía peruana, muchas de ellas dentro o alrededor de territorios indígenas.⁵⁵ Este avance de economías ilegales agrava el riesgo para defensores indígenas y ambientales: desde 2020 se reportan al menos 15 líderes indígenas asesinados y 28 defensores amenazados en estas zonas. Estas dinámicas han contribuido al debilitamiento de la gobernanza territorial indígena, la fragmentación comunitaria y el incremento de conflictos relacionados con el acceso y control de recursos naturales.

Los datos disponibles muestran que la violencia contra personas defensoras en la Amazonía peruana tiene un patrón territorial claro, agravado por condiciones estructurales de discriminación, exclusión histórica y vulneración de derechos territoriales⁵⁶. Un informe elaborado por organizaciones indígenas identificó 226 casos de personas defensoras indígenas en situación de riesgo entre 2010 y 2024, asociados principalmente al narcotráfico, la minería ilegal y la tala ilegal.⁵⁷ Asimismo, otras investigaciones evidenciaron la relación entre los asesinatos de defensores ambientales en la Amazonía peruana con delitos ambientales como minería ilegal, tala y cultivos de coca.⁵⁸

Como señaló un defensor indígena acompañado por el programa:

“si seguimos denunciando nos amenazaron que se va derramar sangre y nos van a matar a uno por uno...esto también fue puesto en conocimiento de las autoridades, pero los protocolos hasta el momento considero que no son efectivos para poder salvaguardar mi integridad personal. He expresado mi profunda preocupación por mi vida y la de mis seres queridos, ya que nos encontramos bajo constante acecho de personas vinculadas a

⁵² Monitoring of the Andean Amazon Project (MAAP). (2024). [MAAP #229: Amazon Deforestation & Fire Hotspots 2024: Deforestation hotspots and illegal activities in the Peruvian Amazon](#). Amazon Conservation Association.

⁵³ COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – Devida, Perú. (2024). [Monitoreo de cultivos de coca 2023: Perú](#). en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

⁵⁴ AIDESEP. (2024). [“Situación de los defensores indígenas en Ucayali 2024”](#). elaborado por la Organización Regional AIDESEP Ucayali (ORAU), Asociación ProPurús y Forest Peoples Programme.

⁵⁵ Mongabay Latam. (2025). [Los vuelos de la muerte: líderes indígenas asesinados en un territorio invadido por 67 narcopistas](#).

⁵⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2020). [Los defensores de los derechos humanos en Perú continúan en peligro, asegura relator](#). 3 Febrero 2020.

⁵⁷ AIDESEP. (2024). [“Situación de los defensores indígenas en Ucayali 2024”](#).

⁵⁸ Monitoring of the Andean Amazon Project. (2024). [MAAP #218: Asesinatos de los defensores ambientales en la Amazonía peruana: Personas defensoras ambientales en la Amazonía peruana: vínculos entre delitos ambientales y violencia](#). Amazon Conservation Association.

actividades ilegales que buscan silenciarme para impedir que continúe con las denuncias. ” (Defensor en Riesgo, beneficiario del programa de Amazon Frontlines, 2025)

Este testimonio ilustra cómo la expansión de actividades ilegales dentro y alrededor de territorios indígenas genera condiciones permanentes de inseguridad para quienes denuncian violaciones de derechos o defienden sus territorios. A ello se suma el uso de mecanismos penales y administrativos para intimidar a comunidades y organizaciones sociales defensoras.⁵⁹

Amnistía Internacional⁶⁰ advirtió que en Perú existe un escenario marcado por amenazas, asesinatos, restricciones al espacio cívico y debilitamiento institucional, en el que la insuficiente respuesta estatal continúa limitando la protección efectiva de las personas defensoras. Estas preocupaciones adquieren especial relevancia considerando que Perú aún no ha ratificado el Acuerdo de Escazú⁶¹, el primer tratado regional que reconoce obligaciones específicas para la protección de personas defensoras ambientales. Como resultado, persisten importantes brechas entre los estándares internacionales de protección y las condiciones reales⁶² en las que las personas defensoras ejercen su labor en la Amazonía peruana.

Más allá de las diferencias nacionales, la situación documentada en Colombia, Ecuador y Perú revela una realidad compartida: la Amazonía continúa siendo tratada como una periferia estratégica de la que se extraen recursos, se expanden fronteras económicas y se disputan territorios, mientras los costos sociales, ambientales y humanos recaen de manera desproporcionada sobre los pueblos indígenas y las comunidades que la habitan. Sus territorios concentran una parte significativa de los ecosistemas mejor conservados de la región y, al mismo tiempo, soportan una presión creciente derivada del extractivismo, el narcotráfico, la minería ilegal, la tala, el tráfico de tierras y otras formas de ocupación territorial. Como resultado, la Amazonía se ha convertido en un espacio de sacrificio donde la protección de los bosques, los ríos y la biodiversidad depende, en gran medida, de comunidades que enfrentan amenazas constantes por ejercer derechos reconocidos tanto por los Estados como por el derecho internacional.

⁵⁹ CIDH. (2015). [Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#). OEA/Ser.L/V/III. Doc. 49/15, 31 diciembre 2015.

⁶⁰ Amnistía Internacional. (2026). [Informe global de Amnistía Internacional sobre la situación de los derechos humanos en Perú y en el mundo 2025-2026](#).

⁶¹ Global Witness. (2026). [COP4 del Acuerdo de Escazú: ¿Por qué la implementación es fundamental para proteger a las personas defensoras del ambiente y el territorio?](#) 20 de abril de 2026.

⁶² Amnistía Internacional. (2026). [Informe global de Amnistía Internacional sobre la situación de los derechos humanos en Perú y en el mundo 2025-2026](#).

La persistencia de esta situación evidencia una contradicción fundamental: mientras la Amazonía es presentada globalmente como un territorio indispensable para enfrentar la crisis climática y preservar la biodiversidad, quienes sostienen cotidianamente esa protección continúan haciéndolo en condiciones de vulnerabilidad, riesgo y escasas garantías para el ejercicio de sus derechos. Superar esta brecha constituye uno de los desafíos más urgentes para la protección de los derechos humanos, la justicia ambiental y la supervivencia de los pueblos amazónicos.

Desde esta perspectiva, advertimos que defender derechos en la Amazonía no es solamente resistir amenazas individuales. Es sostener condiciones democráticas, territoriales y comunitarias para que los pueblos puedan decidir sobre su futuro, proteger sus territorios y cuidar ecosistemas de relevancia global. La protección de personas defensoras debe entenderse, por tanto, como una prioridad de derechos humanos, una condición para la democracia ambiental y una inversión estratégica en la gobernanza territorial de la Amazonía.



Viaje en canoa por el territorio Siekopaai de Lagartococha, que era un punto de encuentro, intercambio de conocimientos y ceremonias de yagé compartidas entre diferentes familias y comunidades de la nacionalidad Siekopaí, dada su singular cercanía con los espíritus del agua, el bosque, y el cielo. Foto: Nicolás Kingman / Alianza Ceibo

IV. Marco conceptual y estándares internacionales sobre personas defensoras

“El término «defensor de los derechos humanos» se utiliza para describir a las personas que, individualmente o en grupo, actúan para promover o proteger los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos se identifican sobre todo por sus acciones”⁶³

La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoce que toda persona, de manera individual o colectiva, tiene derecho a promover, proteger y procurar la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los ámbitos nacional e internacional.⁶⁴ Las personas defensoras desempeñan un papel esencial en la promoción, protección y exigibilidad de los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza, contribuyendo a la rendición de cuentas, el acceso a la justicia y el fortalecimiento de sociedades democráticas.⁶⁵ De esta forma, las personas defensoras son aquellas que, de manera individual o colectiva, promueven el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza. Su labor se orienta a exigir que quienes detentan el poder, incluyendo el Estado, empresas u otros actores, cumplan con sus obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos.

La defensa ejercida por las personas defensoras es amplia y diversa: puede ser enfocada hacia los derechos de grupos específicos como pueblos indígenas, mujeres, niñas, niños o personas en situación de movilidad,⁶⁶ y los derechos promovidos son enormemente amplios y se vinculan con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de derechos⁶⁷ mediante acciones orientadas a garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos en sus distintas dimensiones. La calidad de persona defensora de derechos humanos se deriva de la labor que realiza, por lo que no necesariamente constituye una condición permanente.⁶⁸

⁶³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). [Folleto informativo No. 29: Los defensores de los derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos](#). Naciones Unidas. 01 de abril de 2004

⁶⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1998). [Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos](#) (Res. A/RES/53/144), 9 de diciembre de 1998.

⁶⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). [Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos](#) (OEA/Ser.L/V/II, Doc. 207/17), párr. 12. 28 de febrero de 2018.

⁶⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). [Acerca de los defensores de los derechos humanos](#). Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Consultado el 23 de marzo de 2026.

⁶⁷ Corte IDH. (2014) [Caso Defensor de derechos humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014](#). Serie C No. 283.

⁶⁸ Corte IDH. (2023). [Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023. Serie C No. 511.. Párrafo 304](#)

Las personas defensoras pueden ser de cualquier nacionalidad o condición migratoria, género u orientación sexual, tener distintas edades y contar con diversos antecedentes profesionales, comunitarios, organizativos o de otro tipo.⁶⁹ La condición de persona defensora no depende de cómo la persona se autodenomina, sino de la labor que efectivamente realiza.⁷⁰ Su labor es vital para la observancia de los derechos humanos y son garantes contra la impunidad.⁷¹



Viaje en canoa por el territorio Siekopai de Lagartococha, que era un punto de encuentro, intercambio de conocimientos y ceremonias de yagé compartidas entre diferentes familias y comunidades de la nacionalidad Siekopai, dada su singular cercanía con los espíritus del agua, el bosque, y el cielo. Foto: Nicolás Kingman / Alianza Ceibo

“(...) Yo en mi cabeza no sabía que era una persona defensora.... Yo solo sabía que esta es mi comunidad, que este es mi río, que yo tenía que defender mi casa porque no tenía más que dejarles a mis hijos y porque esa gente no nos va a dejar nada; entre la ambición por la plata, el trago y la violencia se están llevando todo... y yo solo pienso que yo tengo que defender a mi comunidad porque mis abuelos, mis mama me habían dejado este territorio limpio, sanito y que así tiene que seguir siendo. Ahora es que yo entiendo que soy una defensora y entiendo eso de los derechos humanos, pero a mí lo que me ha movido todo este tiempo es defender mi

⁶⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2026). [Acerca de los defensores de los derechos humanos](#). Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Consultado el 23 de marzo de 2026.

⁷⁰ Corte IDH (2017). [Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de marzo de 2017. Serie C No. 334. Párr. 139](#)

⁷¹ Corte IDH. (2008). [Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008](#). Serie C No. 192, párr. 88

casa, mi vida y la de mi gente” (Defensora de derechos colectivos, beneficiaria del programa 2026).

En la Amazonía, la noción de persona defensora de derechos humanos adquiere características particulares. Una parte significativa de quienes ejercen esta labor son autoridades indígenas, liderazgos comunitarios, guardias territoriales, organizaciones de base y personas que defienden simultáneamente derechos humanos, derechos colectivos y derechos de la naturaleza. Su trabajo no se limita a la denuncia de violaciones de derechos, sino que incluye la protección de territorios ancestrales, bosques, fuentes de agua, formas de gobierno propio, conocimientos tradicionales y medios de vida comunitarios. Por ello, los riesgos que enfrentan suelen estar estrechamente vinculados a conflictos territoriales, actividades extractivas, economías ilícitas y disputas por el control de recursos naturales⁷².

“Antes de esta situación yo tenía mucho miedo de hablar y de expresar públicamente mi postura de defensa del territorio y de los derechos de mi comunidad. Sin embargo, todo lo ocurrido con la detención de mi esposo me obligó a aprender a enfrentar esta problemática y a desenvolverme en procesos legales y de defensa que antes desconocía. Ahora siento que ya no estoy sola y que sí existen personas y organizaciones que pueden apoyar a quienes defendemos nuestros derechos. Esto fortaleció mi confianza para continuar hablando y defendiendo nuestra posición frente a las amenazas y presiones que vivimos como pueblo indígena amazónico.” (Defensora de derechos humanos, beneficiario del programa de Amazon Frontlines, 2026).

⁷² OACNUDH. (2024). [Ficha de Información No. 29. Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos](#). 01 de abril de 2004.





Una delegación de la Nación Siekopaai viajó a la ciudad de Quito, del 23 al 24 de junio de 2026 para para exigir a la Corte Constitucional y al Ministerio de Ambiente y Energía el cumplimiento de la sentencia de recuperación del territorio de Pë'këya. Foto: Nicolás Kingman / Amazon Frontlines

Especial relevancia cobra la labor de quienes, de forma individual o colectiva, protegen la vida e integridad de las personas frente a proyectos extractivos,⁷³ así como de quienes trabajan por la evolución y ampliación de los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza. Mediante las actividades de monitoreo, divulgación de información, denuncia, promoción, educación en derechos humanos, acciones de resistencia⁷⁴, vigilancia, acciones judiciales e incidencia nacional e internacional, entre otras formas de defensa, las personas defensoras son portavoces de quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad y ayudan a asegurar que prevalezca la justicia y el respeto por las normas de derechos humanos.⁷⁵

Las personas defensoras complementan el rol de los Estados y de los sistemas internacionales de protección de ddhh en su conjunto.⁷⁶ Por ello, organismos como la Corte IDH, han insistido en que la vigencia de los derechos humanos en un Estado democrático requiere garantías para que defensores y defensoras

⁷³ CIDH. (2023). [Informe sobre Situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica](#). OEA/Ser.L/V/II.

⁷⁴ Asamblea Nacional Constituyente (2008). [Constitución del Ecuador 2008](#). 20 de octubre de 2008. Art. 93, pag

⁷⁵ Corte IDH. (2017). [Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de marzo de 2017](#). Serie C No. 334, párr. 221.

⁷⁶ Corte IDH. (2008). [Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008](#). Serie C No. 192, párr. 88 y Corte IDH. (2022). [Caso Sales Pimenta Vs. Brasil. supra. párr. 88](#).

ejecuten libremente sus actividades.⁷⁷ Cuando se obstaculiza, impide o sanciona a una persona por la defensa de los derechos humanos, se afecta directamente al resto de la sociedad.⁷⁸ Los Estados tienen el deber de facilitar los medios necesarios para que las personas defensoras ejerzan su función, lo que incluye protegerlas cuando sean objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad, abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad.⁷⁹

Respecto de las personas defensoras de la naturaleza y el ambiente la comunidad internacional ha reconocido progresivamente su importancia. Instrumentos como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y el Acuerdo de Escazú reflejan la creciente comprensión de que la protección de estas personas constituye una condición indispensable para la garantía de la conservación ambiental y la gobernanza democrática. Este reconocimiento responde a una realidad ampliamente documentada: en muchas regiones del mundo, y particularmente en América Latina, quienes protegen los territorios indígenas y los ecosistemas estratégicos enfrentan algunos de los niveles más altos de violencia y riesgo.

En este contexto el Acuerdo de Escazú constituye el principal instrumento regional para su protección, siendo el primer tratado internacional que incorpora obligaciones específicas en esta materia. Su artículo 9 establece que los Estados deben garantizar un entorno seguro y propicio para que las personas defensoras ejerzan su labor, protegiendo derechos como la vida, la integridad personal, la libertad de expresión, el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia. Asimismo, obliga a prevenir, investigar y sancionar cualquier forma de amenaza, intimidación o ataque vinculada al ejercicio de la defensa de derechos.⁸⁰

La Guía de Implementación del Acuerdo de Escazú⁸¹ organiza estas obligaciones en tres dimensiones complementarias: garantizar un entorno seguro y propicio

⁷⁷ Corte IDH. (2023). [Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de octubre de 2023](#). Serie C No. 506., Párrafo 471

⁷⁸ CIDH. (2006). [Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II124.Doc.5 rev.1](#), 7 de marzo de 2006, párr. 34.

⁷⁹ Corte IDH (2006). [Caso Nogueira de Carvalho y otros Vs. Brasil](#). Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 28 de noviembre de 2006. Serie C No. 161, supra, párr. 77; Corte IDH. (2022). [Caso Sales Pimenta Vs. Brasil](#), supra, párr. 88; Corte IDH. (2008). [Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008](#). Serie C No. 192, párr. 88; Corte IDH (2011). [Caso Fleury y otros Vs. Haití. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 23 de noviembre de 2011. Serie C No. 236, párrafo 80](#); Corte IDH. (2024). [Caso Quéllar Sandoval y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de marzo de 2024](#). Serie C No. 521., Párrafo 77

⁸⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2018). [Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe](#), adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018 y que entró en vigor el 22 de abril de 2021. Artículo 9. Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, pág. 30.

⁸¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2023). [Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación \(I/C/TS.2021/221/Rev.2\)](#), Santiago, 2023. Pág. 196 y siguientes

para la defensa de derechos, adoptar medidas de prevención frente a situaciones de riesgo y asegurar respuestas efectivas de protección, investigación y reparación ante amenazas o agresiones. Este enfoque reconoce que la protección de las personas defensoras requiere no solo reaccionar frente a los ataques, sino también crear condiciones estructurales que permitan ejercer la defensa de derechos de manera libre y segura.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el trabajo de las personas defensoras permite que muchas situaciones de violencia, exclusión o abuso de poder sean conocidas, documentadas y exigidas ante instancias nacionales e internacionales,⁸² cumpliendo un papel esencial en la garantía de los derechos humanos y en el bienestar de la sociedad en su conjunto.⁸³ Por esto, los Estados tienen un deber especial de protección hacia los y las defensoras frente a amenazas, agresiones o represalias.⁸⁴ Asimismo, los Estados deben facilitar el ejercicio de su labor, abstenerse de imponer restricciones, investigar las violaciones cometidas en su contra y adoptar medidas de protección adecuadas y efectivas.⁸⁵

⁸² Corte IDH. (2006). [Caso Nogueira de Carvalho y otros Vs. Brasil](#), Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 28 de noviembre de 2006. Serie C No. 161, Párrafo 74

⁸³ Corte IDH. (2023). [Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de octubre de 2023](#). Serie C No. 506., Párrafo 471

⁸⁴ Corte IDH (2006). [Caso Nogueira de Carvalho y otros Vs. Brasil](#). Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 28 de noviembre de 2006. Serie C No. 161, Párrafo 74

⁸⁵ Corte IDH. (2014) [Caso Defensor de derechos humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de agosto de 2014](#). Serie C No. 283, Párrafo 157





Foto: Nicolás Kingman / Amazon Frontlines

Por otro lado, el derecho a defender los derechos humanos implica la posibilidad real de ejercer, de manera libre y sin restricciones ni riesgos, las actividades orientadas a la promoción, vigilancia, difusión, enseñanza, exigencia y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La imposición de limitaciones u obstáculos ilegítimos que impidan el desarrollo de estas actividades o que atenten contra la seguridad de las personas defensoras constituye una vulneración del derecho a defender derechos.⁸⁶ Esta dimensión adquiere especial relevancia cuando se observa desde la experiencia concreta de quienes defienden derechos. Como señala una persona defensora:

“Los riesgos y amenazas que enfrentó han generado limitaciones en mi capacidad de movilización y en el desarrollo de actividades de acompañamiento a víctimas, documentación de casos e incidencia ante instituciones públicas. La necesidad de adoptar medidas de autoprotección y de actuar con mayor cautela ha ralentizado procesos clave para exigir el cumplimiento de los derechos derivados de la Comisión de la Verdad”. (Defensor en riesgo, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2026).

El testimonio evidencia que los riesgos y amenazas contra las personas defensoras también generan restricciones concretas para el ejercicio de su labor,

⁸⁶ Corte IDH, [Caso Pérez Lucas y otros vs. Guatemala](#), Sentencia de 4 de septiembre de 2024, párr. 148

al limitar su movilidad, reducir su presencia en territorio y dificultar actividades esenciales como el acompañamiento a víctimas, la documentación de casos y la incidencia institucional. La necesidad de modificar rutinas, adoptar medidas de autoprotección o ralentizar procesos de exigibilidad constituye, una forma indirecta de obstaculización del derecho a defender derechos humanos. Además, estas afectaciones trascienden la experiencia individual de una persona defensora amenazada, pues debilitan los procesos colectivos de denuncia, participación y acceso a la justicia.⁸⁷ La defensa de los derechos humanos puede ejercerse plenamente cuando las personas defensoras desarrollan su labor en entornos seguros y libres de amenazas, violencias o cualquier forma de hostigamiento.⁸⁸

La CEPAL define un entorno seguro y propicio como el conjunto de condiciones estructurales, institucionales y sociales que permiten a las personas ejercer sus derechos de manera libre y segura, sin discriminación, amenazas, restricciones o situaciones de inseguridad.⁸⁹ En el caso de las personas defensoras, esto implica no solo la ausencia de riesgos, sino también la existencia de condiciones que favorezcan y legitimen su labor. De acuerdo con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos,⁹⁰ la construcción de este entorno requiere: un marco jurídico e institucional adecuado, acceso efectivo a la justicia, mecanismos de protección eficaces, instituciones independientes de derechos humanos, respeto a la labor de las personas defensoras por parte de actores estatales y no estatales, acceso a los mecanismos internacionales de protección y el fortalecimiento de comunidades y redes de defensa capaces de ejercer sus actividades de manera libre y segura; libre de amenazas, violencia y restricciones indebidas.

La obligación de proteger a las personas defensoras por parte de los Estados implica adecuar los marcos normativos, institucionales y de política pública a la luz de los estándares internacionales de protección,⁹¹ eliminando disposiciones que obstaculicen su labor⁹² y adoptando medidas integrales de *prevención, protección y respuesta* frente a situaciones de riesgo. Esto incluye el

⁸⁷ CIDH. (2006). [Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev.1](#), 7 de marzo de 2006, párr. 46; CIDH. (2011). [Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66](#), 31 de diciembre de 2011, párr. 471; Corte IDH. (2008). [Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008](#). Serie C No. 192, párr. 88; Corte IDH. (2005). [Caso Hilca Tecse vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 3 de marzo de 2005](#). Series C No. 121, párr. 78.

⁸⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). [Guía práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos](#). Organización de los Estados Americanos.

⁸⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2023). [Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación \(LC/TS.2021/221/Rev.2\)](#), Santiago, 2023. Pág. 196 y siguientes

⁹⁰ ACNUR (2013). [Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Margaret Sekaggya](#). Asamblea General de Naciones Unidas, 25º período de sesiones. A/HRC/25/55. 23 de diciembre de 2013

⁹¹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2009). [Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/13/22](#), 30 de diciembre de 2009, párr. 63.

⁹² OHCHR. (2011). [Comentario a la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos](#). p. 21

reconocimiento de la legitimidad de la defensa de derechos humanos para que su labor sea realizada de forma libre y segura.⁹³

Particularmente la obligación de **prevención** exige que los Estados adopten medidas jurídicas, políticas, administrativas e institucionales orientadas a evitar violaciones de derechos humanos y garantizar una respuesta efectiva frente a posibles amenazas.⁹⁴ En el caso de las personas defensoras, ello implica contar con marcos normativos adecuados, aplicar de manera efectiva los mecanismos de protección y desarrollar políticas que permitan identificar y reducir riesgos de forma oportuna en la defensa de derechos.

En lo que respecta a las medidas de **protección**, deben ser idóneas para enfrentar la situación de riesgo en que se encuentre la persona y deben ser capaces de producir los resultados para el que han sido concebidas.⁹⁵ Cuando las autoridades tienen conocimiento de una situación de riesgo contra una persona defensora, ellas deben actuar de manera inmediata para evaluar la amenaza, informar sobre las medidas de protección disponibles, coordinar una respuesta institucional adecuada⁹⁶ y adoptar medidas de protección oportunas y eficaces⁹⁷. Esta obligación corresponde al Estado y no depende de que la persona afectada solicite expresamente protección.

Las medidas de protección deben ajustarse a las funciones que desempeña la persona defensora, basarse en una evaluación periódica del riesgo, adaptarse a los cambios en el contexto de amenaza y contar con la participación de la persona beneficiaria en su diseño e implementación. Asimismo, deben ser oportunas, mantenerse mientras persista la situación de riesgo y ser ejecutadas por personal capacitado e independiente de los hechos que dieron origen a la amenaza.⁹⁸ Su finalidad es reducir la vulnerabilidad de las personas defensoras y garantizar que puedan continuar ejerciendo su labor de manera segura.⁹⁹ Otra dimensión de la obligación de protección implica la abstención de interferir indebidamente en el ejercicio de los derechos humanos; cualquier restricción a sus derechos debe ajustarse a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.¹⁰⁰

⁹³ [Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Tercer informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II Doc. 199/25](#), 15 de abril de 2025. Obt. Ct. p. 222.

⁹⁴ Corte IDH. (2013). [Caso Luna López vs. Honduras. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia del 10 de octubre de 2013](#), Serie C. No. 269, párr. 118 y Corte IDH. (1988). [Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo. Sentencia del 29 de julio de 1988](#), Serie C No. 4 párr. 166.

⁹⁵ Corte IDH. (2014). [Caso Defensor de derechos humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014](#), Serie C No. 283, Párrafo 157

⁹⁶ Corte IDH. (2012). [Caso Vélez Restrepo y familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248](#), Párr. 201

⁹⁷ Corte IDH. (2016). [Caso Yarce y otras Vs. Colombia. Excepción Preliminar. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2016. Serie C No. 325](#), Párr. 196

⁹⁸ Corte IDH. (2014). [Caso Defensor de derechos humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares. Fondo. Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014](#), Serie C No. 283, Párr. 157

⁹⁹ Ibid

¹⁰⁰ Ibidem, p. 18

La obligación de **respuesta** trasciende la reacción frente a ataques ya consumados y exige que los Estados adopten medidas legales, administrativas e institucionales orientadas a garantizar un entorno seguro y propicio para la defensa de derechos. Esta obligación incluye la responsabilidad estatal de actuar frente a violaciones cometidas tanto por agentes estatales como por actores no estatales.¹⁰¹ La falta de prevención, protección, investigación o sanción favorece la impunidad, incrementa los riesgos para las personas defensoras y puede comprometer la responsabilidad internacional del Estado por incumplimiento de su deber de garantizar los derechos humanos.¹⁰²

En la región amazónica, por el contexto que atraviesa, quienes defienden derechos suelen proteger simultáneamente derechos humanos, derechos colectivos, derechos territoriales y, en algunos países, derechos de la naturaleza. Las personas defensoras amazónicas son autoridades indígenas, líderes y lideresas comunitarias, guardias territoriales, sabedores ancestrales, mujeres defensoras, organizaciones indígenas, comunidades locales y otros actores que promueven la protección de sus territorios y recursos naturales frente a actividades que consideran incompatibles con sus derechos o formas de vida. El ejercicio de defensa de derechos en la Amazonía, abarca desde acciones de denuncia, monitoreo territorial, cuidado comunitario, fortalecimiento de su gobierno propio, transmisión intergeneracional de sus conocimientos y protección de sus sitios sagrados y de pervivencia cultural y la defensa frente al avance de actividades extractivas, economías ilegales, deforestación y otras presiones sobre los territorios. De este modo, el ejercicio del derecho a defender derechos no constituye únicamente una labor individual, sino una práctica colectiva orientada a garantizar la continuidad de los pueblos, la integridad de sus territorios y la protección de los territorios de los que dependen sus formas de vida.

En estos territorios convergen intereses económicos de gran escala, relaciones de poder profundamente desiguales y, en numerosos casos, actores armados o redes criminales que disputan el acceso y control de los recursos naturales. Por esta razón, los riesgos que enfrentan las personas defensoras indígenas y ambientales presentan características particulares. Las amenazas, la criminalización, los desplazamientos forzados, las campañas de estigmatización, las restricciones a la movilidad, las agresiones físicas e incluso los asesinatos suelen estar asociados a la defensa del territorio y de los recursos naturales.

¹⁰¹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2009). [Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/13/22](#), 30 de diciembre de 2009, párr. 63.

¹⁰² Asimismo, la Relatoría sobre la situación de defensores de ddhh ha dicho "En otras palabras, todos los agentes no estatales, incluidos los grupos armados, los medios de difusión, los grupos confesionales, las comunidades, las empresas y los particulares, deben abstenerse de tomar medidas que puedan impedir a los defensores ejercer sus derechos" (A/65/223, párr. 29). El artículo 12.3 de la Declaración sobre los Defensores de DDHH, establece que "el derecho a defender los derechos humanos y a recibir protección al hacerlo se extiende a las situaciones en las que son actores no estatales quienes coartan el goce de los derechos humanos."

Estas agresiones no sólo buscan afectar a personas concretas, sino también debilitar las formas de organización colectiva, erosionar la gobernanza territorial indígena, fragmentar las comunidades y reducir su capacidad de resistencia frente a procesos de ocupación, extracción o control territorial.

Por tal motivo, la protección de las personas defensoras en la Amazonía requiere enfoques que trasciendan las medidas tradicionales de seguridad individual e incorporen dimensiones colectivas, territoriales, culturales y espirituales. Para muchos pueblos indígenas, la seguridad no depende únicamente de la integridad física de sus líderes y lideresas, sino también de la protección de sus territorios, la fortaleza de sus sistemas de gobierno propio y la continuidad de las relaciones sociales, culturales y espirituales que sostienen la vida comunitaria. Proteger a las personas defensoras de la región amazónica implica también salvaguardar procesos de gobernanza territorial, autonomía, participación y justicia ambiental. Cuando una persona defensora es silenciada, los impactos trascienden a la víctima directa: se debilitan las capacidades colectivas de protección, se erosionan las estructuras comunitarias y se restringe la capacidad de los pueblos para ejercer sus derechos, defender sus territorios y decidir sobre su propio futuro.



Foto grupal del II Encuentro Nacional de Guardias Indígenas del Ecuador, realizado el 4 y 5 de octubre de 2024 en la comunidad ancestral de San Isidro de Pujilí, en la provincia de Cotopaxi. Foto: Amazon Frontlines.

V. Marcos normativos e institucionales en Colombia, Ecuador y Perú para la protección del derecho a defender derechos

Como se señaló en el capítulo anterior, el marco internacional de protección de las personas defensoras de derechos humanos parte del reconocimiento de que toda persona, de manera individual o colectiva, tiene derecho a promover, proteger y procurar la realización de los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza. A partir de este reconocimiento, los Estados tienen obligaciones específicas de prevención, protección, investigación, sanción y reparación frente a amenazas, agresiones, actos de criminalización y otras formas de violencia dirigidas contra quienes ejercen la defensa de derechos.

Estas obligaciones no se agotan en la respuesta posterior a una agresión. Por el contrario, exigen que los Estados adopten medidas razonables, oportunas y eficaces para prevenir situaciones de riesgo, combatir la impunidad y garantizar que las personas defensoras puedan desarrollar su labor sin temor a represalias. Asimismo, los estándares internacionales establecen que las medidas de protección deben responder a los contextos específicos en los que se ejerce la defensa de derechos y considerar las condiciones particulares de pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, organizaciones campesinas, mujeres defensoras y personas defensoras ambientales.

En consecuencia, la protección de las personas defensoras no debe entenderse únicamente como una política de seguridad o una respuesta excepcional frente al riesgo, sino como una obligación estatal integral orientada a garantizar el ejercicio efectivo de derechos civiles, políticos, colectivos y ambientales. A partir de este marco, el presente capítulo analiza los principales avances, vacíos y desafíos normativos e institucionales existentes en Colombia, Ecuador y Perú para garantizar el derecho a defender derechos.

a. Colombia

“Existe un patrón sistemático caracterizado por la ausencia de garantías de seguridad y la constante vulnerabilidad que enfrentamos como pueblo. La presencia de grupos armados ilegales no solo persiste, sino que se ha intensificado, especialmente a través del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en varios resguardos, aumentando los riesgos sobre la integridad física, cultural y territorial de nuestro pueblo...A estas graves amenazas a la vida y la seguridad se suman los impactos ambientales.”



Colombia posee un marco normativo e institucional amplio para proteger a las personas defensoras, que incluye políticas públicas, programas de protección (como los gestionados por la Unidad Nacional de Protección), sistemas de alertas tempranas y decisiones judiciales relevantes (como es el caso de la declaración de un “estado de cosas inconstitucional” por la Corte Constitucional)¹⁰³. Desde el accionar del Estado colombiano, ha existido una respuesta institucional orientada hacia el reconocimiento, prevención, protección y acceso a la justicia a los defensores en riesgo.¹⁰⁴ Sin embargo, existe una paradoja: pese a que Colombia posee uno de los marcos normativos más antiguos de la región enfocado a proteger los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, continúa registrando cifras alarmantes de violencia en contra de ellas.¹⁰⁵ Este factor fue considerado en la sentencia constitucional SU-546, en la cual, tras analizar diversas acciones de tutela formuladas por lideresas y líderes sociales, así como defensoras y defensores de derechos humanos por la vulneración del derecho fundamental a defender derechos, la Corte Constitucional de Colombia declaró un *Estado de Cosas Inconstitucional*:

“La valoración realizada ha permitido a la Corte constatar la existencia de un ECI debido a la falta de concordancia entre la persistente y grave violación de los derechos fundamentales de la población líder y defensora de derechos humanos, por un lado, y la capacidad institucional y presupuestal para asegurar el respeto, garantía y protección de esos derechos, por otro.”¹⁰⁶

En esta sentencia se evidenció lo que ocurre en los países de la región: la protección hacia las personas defensoras de derechos humanos no es un problema aislado, sino estructural y generalizado.¹⁰⁷ La Corte Constitucional colombiana reconoció que a pesar de que el Estado cuenta con normas y mecanismos que incorporan estándares de protección hacia los y las defensoras, en la práctica se vulnera permanentemente el derecho a defender derechos.¹⁰⁸ Entre las medidas de reparación ordenadas en esta sentencia destacan la construcción de una política pública integral de protección a defensores en riesgo que fortalezca la prevención antes que la reacción, garantizando los enfoques territoriales, étnicos y de género. Según el último informe temático de la Comisión

¹⁰³ La [Sentencia SU-546/23](#) de la Corte Constitucional de Colombia declaró un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) ante la grave, masiva y continua violación de los derechos humanos de los líderes sociales, defensores de derechos humanos y firmantes de paz en el país.

¹⁰⁴ Departamento Nacional de Planeación. (2023). [Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida](#) (Bogotá: Gobierno de Colombia, 2023)

¹⁰⁵ Organización de las Naciones Unidas. (2026). [Colombia: casi 100 defensores de los derechos humanos asesinados al año](#). Noticias ONU. 19 de marzo de 2026.

¹⁰⁶ Ibidem [SU.546/23](#).

¹⁰⁷ Corte Constitucional de Colombia, ficha de sentencia [SU.546/23](#)

¹⁰⁸ Información de [SU.546/23](#)

Interamericana de Derechos Humanos (2026), en Colombia la amplificación de mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos, se debe en gran parte al cumplimiento de las medidas ordenadas a esta sentencia antes indicada.

La CIDH reconoció, por un lado, la labor de la Unidad Nacional de Protección (entidad estatal encargada de identificar, evaluar y ejecutar medidas de protección para personas y comunidades en riesgo, especialmente defensoras de derechos humanos, líderes sociales y poblaciones vulnerables)¹⁰⁹, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo¹¹⁰, la Política Pública Integral de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos¹¹¹ y demás.¹¹² No obstante, expresó su preocupación por las deficiencias en su implementación, en particular por la falta de articulación interinstitucional, seguimiento continuo y evaluación de resultados.

Estas limitaciones reducen la respuesta estatal a una protección predominantemente formal, que no siempre se traduce en condiciones efectivas de seguridad para las personas defensoras, especialmente en contextos de alta conflictividad.¹¹³

¹⁰⁹ [Unidad Nacional de Protección](#), sitio web oficial, Gobierno de Colombia

¹¹⁰ Defensoría del Pueblo. (2006). [El sistema de alertas tempranas – SAT, de la Defensoría: un instrumento de prevención humanitaria en el conflicto armado en el país](#), 3 de noviembre de 2006.

¹¹¹ Ministerio del Interior de Colombia. (2023). [Lineamientos de política pública para la prevención y protección de los derechos de personas defensoras de derechos humanos \(PPIG\)](#), 13 de diciembre de 2023.

¹¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2026). [Segundo informe de seguimiento de recomendaciones: Situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia](#). Organización de los Estados Americanos. párrafo, 301.

¹¹³ *ibid*



Foto: Nicolás Kingman / Amazon Frontlines

De la misma manera, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU presentó el *Informe Temático sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia* (2026),¹¹⁴ coincidió con varias de las preocupaciones expresadas por la CIDH y advirtió que las medidas de prevención y protección continúan siendo fragmentadas, desarticuladas y poco sostenibles. Asimismo, señaló que la Unidad Nacional de Protección, pese a concentrar sus recursos en esquemas de seguridad individual, se encuentra desbordada frente a la diversidad y magnitud de las agresiones contra las personas defensoras. Por ello, recomendó avanzar hacia un modelo “que integre la prevención y la protección, que privilegie la protección colectiva, centrado en los procesos sociales que defienden derechos en los territorios y que integre plenamente los enfoques étnicos, de género y territoriales”.¹¹⁵

La situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia está marcada por altos niveles de violencia, aunque esta no se distribuye de manera homogénea en el territorio nacional. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en 2025 se documentaron 99 homicidios de personas defensoras de derechos humanos y se constató la persistencia de patrones de violencia especialmente graves en departamentos como Cauca,

¹¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2026). [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia \(2022–2025\)](#). 19 de marzo de 2026.

¹¹⁵ Ibid

Putumayo, Nariño y Arauca¹¹⁶. Esta violencia afecta de manera diferenciada a liderazgos campesinos, indígenas y afrodescendientes, así como a integrantes de Juntas de Acción Comunal, autoridades étnicas y personas defensoras de derechos ambientales y territoriales, quienes desempeñan funciones esenciales de representación comunitaria en contextos de alta conflictividad territorial. Asimismo, la Oficina ha advertido que los riesgos enfrentados por estas personas están estrechamente vinculados a la presencia de grupos armados no estatales, economías ilícitas, disputas por el control territorial y limitadas capacidades institucionales en zonas rurales.¹¹⁷ Estos riesgos están estrechamente vinculados a disputas por la tierra, la implementación del Acuerdo de Paz, la sustitución de cultivos de uso ilícito, la protección ambiental, la minería legal e ilegal, y el control de corredores estratégicos por parte de actores armados.

En la Amazonía colombiana, estas dinámicas adquieren una dimensión especialmente colectiva y territorial. Las amenazas, el confinamiento y las agresiones contra autoridades indígenas, guardias comunitarias y otros liderazgos no solo afectan a las personas directamente atacadas, sino que también debilitan las estructuras de gobierno propio, restringen la movilidad comunitaria y dificultan el control y la protección del territorio. A ello se suma la limitada capacidad institucional para responder de manera oportuna en zonas rurales y dispersas, así como la insuficiencia de mecanismos de protección predominantemente individuales frente a riesgos que comprometen a comunidades y organizaciones enteras.

Frente a este escenario, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado la necesidad de fortalecer estrategias integrales de prevención y protección que atiendan las causas estructurales de la violencia hacia las personas defensoras.¹¹⁸ De igual manera, organizaciones como Human Rights Watch¹¹⁹ y Amnistía Internacional¹²⁰ han advertido que la limitada implementación de componentes centrales del Acuerdo de Paz, especialmente en materia de reforma rural, sustitución de economías ilícitas y garantías de seguridad, mantiene las condiciones de vulnerabilidad para quienes defienden derechos humanos.

En consecuencia, el principal desafío para Colombia no radica únicamente en la existencia de normas e instituciones, sino en su capacidad para transformar las condiciones que generan el riesgo y ofrecer respuestas efectivas, colectivas y

¹¹⁶ Ibid

¹¹⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). (2025). [Situación de los derechos humanos en Colombia. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos \(A/HRC/58/24\)](#). Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 22 de enero de 2025.

¹¹⁸ Ibid

¹¹⁹ Human Rights Watch. (2025). [Informe mundial 2025: Colombia](#)

¹²⁰ Amnistía Internacional. (2025). [El estado de los derechos humanos en el mundo: Colombia](#)

adaptadas a las realidades territoriales. Por ello, Colombia debe avanzar hacia un modelo de protección preventivo, territorial y colectivo, que articule seguridad, justicia, investigación, desmantelamiento de estructuras criminales, fortalecimiento de gobiernos propios y reconocimiento de las formas comunitarias e indígenas de protección territorial.

b. Ecuador

“Pensé que, al dejar mi cargo de liderazgo, las amenazas, la persecución y la vigilancia disminuirían. Sin embargo, el hostigamiento se intensificó, incluso en mi entorno comunitario y familiar... Estas acciones de intimidación y criminalización están relacionadas con mi vocería, mis denuncias públicas y mi trabajo frente a violaciones de derechos vinculadas a intereses económicos y actores estatales. Siento que mi labor de defensa me ha convertido en una amenaza para ciertos sectores de poder.” (Defensor en situación de Riesgo, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2026)

En Ecuador, la situación de las personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza se desarrolla en un contexto de transformación política y deterioro de la seguridad. Durante 2025 y 2026, organizaciones de derechos humanos y mecanismos internacionales expresaron su preocupación por la reducción del espacio cívico y por la adopción de medidas estatales centradas en un discurso de seguridad y control social como aparente respuesta a la crisis de violencia que atraviesa el país.¹²¹ En particular, se cuestionaron las restricciones a las libertades de asociación, reunión y manifestación, el uso excesivo de la fuerza durante protestas sociales y la apertura de procesos administrativos y judiciales contra personas y organizaciones defensoras, debido a su impacto en el ejercicio de derechos fundamentales.

En este país la protección de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza tiene como fundamento la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce que “los derechos pueden ejercerse, promoverse y exigirse de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes, las cuales tienen la obligación de garantizar su cumplimiento”.¹²² Además dispone que los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales son de directa e inmediata aplicación.¹²³ A ello se suma la regresión en el ejercicio de derechos directamente vinculados con la labor de defensa como es el caso de la libertad de expresión, asociación, reunión y manifestación, el derecho a presentar peticiones individuales y colectivas, el derecho a vivir en un ambiente sano, así

¹²¹ Human Rights Watch. (2026). *Informe mundial 2025: Ecuador*; CIVICUS Monitor (2026). [Lista de Seguimiento de marzo de 2026. Ecuador](#); CIVICUS Monitor (2026). [Ecuador entra en la lista de vigilancia por deterioro de derechos humanos y represión de la sociedad civil](#). 25 de marzo de 2026.

¹²² Art. 11 numeral 1, [Constitución de la República del Ecuador](#)

¹²³ Art. 11 numeral 3, [Constitución de la República del Ecuador](#)

como el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de particulares que vulneren o puedan vulnerar derechos constitucionales.

En Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2019) reconoce a las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza como personas o colectivos que ejercen el derecho de “promover, proteger y procurar la realización de los derechos humanos y de la naturaleza”, incluyendo tanto actividades profesionales como luchas personales, colectivas u ocasionales vinculadas a la defensa de derechos.¹²⁴ La ley asigna a la Defensoría del Pueblo la responsabilidad de vigilar que el Estado garantice el libre ejercicio de esta labor, evite su obstaculización o criminalización y proteja a las personas defensoras cuando se encuentren en riesgo. También establece el deber estatal de investigar, sancionar y reparar las agresiones cometidas en su contra.¹²⁵

Además, mediante la Resolución No. 077-DPE-CGAJ-2019, la Defensoría desarrolló lineamientos para orientar su actuación en materia de defensa de defensores de derechos humanos. Sin embargo, esta normativa interna no constituye por sí sola un mecanismo nacional de protección, pues no establece un sistema interinstitucional, vinculante y con presupuesto propio que permita brindar una respuesta integral.¹²⁶ Pese a esta Resolución, aún no existe una política pública integral ni mecanismo nacional interinstitucional de protección de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza.

¹²⁴ Asamblea Nacional - Ecuador (2019). Art 23 de la [Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo - Ecuador](#)

¹²⁵ Asamblea Nacional - Ecuador (2019). Art 24 de la [Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo - Ecuador](#)

¹²⁶ Defensoría del Pueblo - Ecuador (2019). [RESOLUCIÓN No. 077-DPE-CGAJ-2019](#). 5 de agosto de 2019.





El Caso Derrame de abril de 2020, que afectó a más de 27 mil personas Kichwa, llegó a su audiencia de juzgamiento el 8 de diciembre de 2025. El pueblo Kichwa pasó cinco años exigiendo justicia frente a la contaminación de los ríos Coca y Napoa, porque en 2021 se rechazaron las medidas de protección. En 2024, la Corte Constitucional ordenó retomar el proceso desde cero tras un diálogo intercultural clave. Audiencia se realizó en Complejo Judicial de Orellana, en la ciudad de El Coca. Foto: Michelle Gachet / Amazon Frontlines.

La Defensoría del Pueblo tiene un rol de promoción, vigilancia y protección, e incluso su Ley Orgánica prevé la creación de Consejos de Defensoras y Defensores como espacios de participación, generación de alertas e identificación de patrones de vulneración.¹²⁷ Sin embargo, estas herramientas no sustituyen una política pública estatal con competencias claras, rutas de actuación urgentes, medidas de protección diferenciadas, presupuesto, seguimiento, rendición de cuentas y articulación obligatoria entre instituciones estatales, ni con la participación real de la sociedad civil.

Esta brecha se evidencia incluso en casos donde existe acompañamiento institucional por parte de la Defensoría del Pueblo y no resulta suficiente para proteger integralmente a una persona o comunidad defensora en riesgo. Como señala una comunidad defensora del territorio en riesgo:

“(...) la comunidad ha contado con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y se han activado acciones para prevenir vulneraciones a los derechos humanos y colectivos...Sin embargo, dada la complejidad de nuestro conflicto territorial y la recurrencia de acciones legales y administrativas en favor de la empresa, este acompañamiento institucional

¹²⁷ [Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo](#), 2019, art. 25.

resulta insuficiente para garantizar una defensa integral y oportuna frente a los riesgos actuales que vivimos en nuestra comunidad...” (Comunidad amazónica defensora de territorio en riesgo, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2026)

Este testimonio permite evidenciar la necesidad de una respuesta estatal integral, sostenida y vinculante. En contextos de conflictividad territorial, presión empresarial, desalojos o judicialización, la protección de comunidades defensoras requiere mucho más que acompañamiento puntual: exige asistencia técnica, medidas preventivas, coordinación interinstitucional, seguimiento permanente y recursos suficientes para responder de manera oportuna a los riesgos. En este sentido, aunque el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo puede contribuir a visibilizar los casos, activar alertas y promover la intervención de otras autoridades, no sustituye las medidas de protección que deben adoptar las instituciones competentes ni garantiza, por sí solo, una respuesta integral.



Elementos de la policía de la ciudad de Quito, observan la movilización de la delegación de la Nación Siekopai, en la explanada de la Corte Constitucional donde se congregaron para exigir el cumplimiento de la sentencia de recuperación del territorio de Pë'këya. 23 de junio de 2026. Foto: Nicolás Kingman / Amazon Frontlines

A estas limitaciones estructurales se suma la preocupación expresada por organizaciones sociales respecto de las posturas pasivas y complacientes de la Defensoría del Pueblo frente a las vulneraciones de derechos por parte del

Estado,¹²⁸ así como la crisis institucional que actualmente atraviesa la Defensoría del Pueblo,¹²⁹ debilitando aún más las posibilidades de contar con una respuesta estatal robusta, independiente y oportuna frente a los riesgos que enfrentan las personas y comunidades defensoras.

Por otro lado, la aprobación de normas regresivas frente a los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos constituye una barrera adicional para la seguridad y la labor de las personas defensoras. Entre ellas se encuentra la Ley de Inteligencia, que ha incrementado los riesgos de vigilancia, estigmatización y criminalización, especialmente en contextos de conflictividad socioambiental y defensa territorial. También se aprobó la Ley Orgánica de Solidaridad, que buscó establecer un régimen cercano a un estado de excepción permanente y que posteriormente fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional del Ecuador; A ello se suma la Ley de Transparencia Social, conocida como Ley de Fundaciones, que introduce mecanismos de control y vigilancia capaces de restringir la existencia, autonomía y capacidad de acción de las organizaciones de la sociedad civil y, con ello, su labor de defensa de derechos. El Reglamento a la Ley de Transparencia Social, emitido mediante el Decreto Ejecutivo 191, prohíbe explícitamente a las organizaciones de la sociedad civil y fundaciones realizar acciones orientadas a obstaculizar o paralizar proyectos mineros legalmente autorizados. El incumplimiento de esta normativa conlleva la suspensión de la personería jurídica por cuatro años. CIVICUS, interpreta que este marco limita la actuación de organizaciones que se oponen legítimamente a proyectos extractivos aprobados por el Estado.¹³⁰

En 2026, los mecanismos de expertos de Naciones Unidas expresaron preocupación por el deterioro acelerado del espacio cívico en Ecuador y por reportes de persecución, criminalización y represalias contra pueblos indígenas, liderazgos y personas defensoras,¹³¹ en donde el país atraviesa una degradación acelerada de los derechos humanos en Ecuador.¹³² Organizaciones de derechos humanos han advertido el incremento de patrones de criminalización y restricciones al ejercicio de la defensa de derechos, particularmente en contextos de defensa territorial y ambiental.¹³³ Estas tendencias han afectado de manera especial a organizaciones sociales, comunidades indígenas y personas

¹²⁸ Fermín Vaca Santacruz, F. (2022). [La politización, el punto débil de la Defensoría del Pueblo en 26 años](#), Plan V "Hacemos periodismo", 17 de mayo de 2022.

¹²⁹ Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. (2026). [Informe de posicionamiento sobre coyuntura y situación de derechos humanos colectivos y de la naturaleza: Ecuador periodo 2024-2026 \(primer cuatrimestre\)](#)

¹³⁰ CIVICUS Monitor (2026). [Ecuador entra en la lista de vigilancia por deterioro de derechos humanos y represión de la sociedad civil](#), 25 de marzo de 2026.

¹³¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2026). [Ecuador: Expertos de la ONU expresan alarma por ataques contra líderes y activistas indígenas](#), 27 de marzo de 2026.

¹³² Federación Internacional por los Derechos Humanos. (2026). [Ecuador: expertas y expertos de la ONU dan la voz de alarma ante la persecución de líderes indígenas y activistas](#), 8 de abril de 2026; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2026). [Ecuador: Expertos de la ONU expresan alarma por ataques contra líderes y activistas indígenas](#), 27 de marzo de 2026.

¹³³ Federación Internacional por los Derechos Humanos et al. (2026). [Ecuador: organizaciones internacionales alertan de una acelerada degradación de los derechos humanos](#), Comunicado conjunto, 10 de marzo de 2026.

defensoras que desarrollan su labor en escenarios de conflictividad socioambiental.

En la Amazonía, estas restricciones adquieren características particulares debido a la estrecha relación entre la defensa de derechos, la protección de los territorios y la oposición a determinadas actividades extractivas. En este contexto, organizaciones de derechos humanos han documentado casos de vigilancia, estigmatización y judicialización de liderazgos indígenas y comunitarios.¹³⁴ En particular, Global Witness documentó la apertura de investigaciones y el congelamiento de cuentas de varias personas y organizaciones vinculadas con la defensa de territorios amazónicos, evidenciando cómo las restricciones al ejercicio de derechos pueden traducirse en impactos concretos sobre quienes defienden la tierra, el territorio y la naturaleza.¹³⁵ Estas situaciones afectan la capacidad organizativa de las comunidades, limitan su participación en asuntos de interés público y generan un efecto inhibitorio sobre el ejercicio legítimo de la defensa de derechos.

Ecuador presenta una paradoja similar a la de Perú, aunque más acentuada en materia de espacio cívico: existe un reconocimiento constitucional y legal relativamente avanzado de los derechos y de la labor de defensa, pero no existe un mecanismo integral de protección, ni una política pública capaz de responder eficazmente a los riesgos. El principal desafío ecuatoriano consiste en revertir una tendencia de restricción del espacio cívico y garantizar que las políticas de seguridad, inteligencia y control estatal sean compatibles con los estándares internacionales de derechos humanos. La persistencia de denuncias de criminalización, vigilancia, persecución administrativa y debilitamiento de organizaciones sociales sugiere que la brecha entre protección formal y protección efectiva no responde únicamente a deficiencias institucionales, sino también a la existencia de prácticas estatales que contribuyen a la generación o agravamiento de los riesgos que enfrentan las personas defensoras, particularmente aquellas que cuestionan proyectos extractivos o defienden derechos colectivos en territorios indígenas y amazónicos.

c. Perú

“(...) Durante los últimos seis años he enfrentado acoso judicial, político y mediático por mi labor de defensa en territorios amazónicos. Las amenazas, el reglaje y la persecución se han intensificado al punto de obligarme a trasladarme a Lima, afectando mi vida familiar y laboral. De forma permanente vigilan mi oficina, mi domicilio y la casa de mis padres,

¹³⁴ Cáritas Ecuador y FIAN Ecuador. (2025). [La lucha por la libertad, la dignidad y la vida: diagnóstico sobre la situación de personas defensoras de derechos en el Ecuador](#). Quito, Ecuador.

¹³⁵ Global Witness. (2025). [Defensores de la Amazonía atacados en Ecuador](#). 20 de octubre de 2025.

buscando intimidarme, obtener información de mi vida privada y desacreditarme públicamente. Además, hemos enfrentado nueve procesos penales, sin contar actualmente con recursos suficientes para mi defensa legal ni para proteger a mi familia y mi espacio de trabajo. Todo esto ha limitado mi capacidad de acompañar a líderes indígenas y agricultores locales frente a invasiones de tierras, deforestación, delitos ambientales y vulneraciones de derechos fundamentales.” (Testimonio de defensora en riesgo, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

En Perú el marco normativo para la protección de las personas defensoras de derechos humanos ha experimentado avances en los últimos años, especialmente con la adopción de instrumentos específicos orientados a su reconocimiento y protección. El primer protocolo sobre personas defensoras de Derechos Humanos es de 2019, que luego fue reemplazado por el actual Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras,¹³⁶ en donde se articulan diversos ministerios para prevenir y responder ante situaciones de riesgo que atraviesen quienes defienden derechos.¹³⁷ El Mecanismo Intersectorial funciona como un sistema de coordinación entre ocho ministerios para articular medidas de prevención, protección y acceso a la justicia. Su objetivo principal es asegurar que el Estado responda de forma rápida cuando un defensor de derechos humanos atraviesa una situación de riesgo.¹³⁸

Estos avances normativos aún enfrentan importantes desafíos en su implementación, particularmente en lo relativo a la falta de recursos, la débil articulación entre entidades estatales y la limitada capacidad para garantizar una protección efectiva en territorios afectados por conflictos socioambientales.¹³⁹ En la implementación, el Mecanismo no ha demostrado capacidad suficiente para prevenir agresiones, activar respuestas urgentes, coordinar eficazmente a las entidades competentes ni garantizar medidas de protección adecuadas, sostenidas y diferenciadas para personas defensoras en situación de riesgo.

Esta brecha es especialmente grave en territorios amazónicos, donde las amenazas contra liderazgos indígenas, ambientales y comunitarios suelen estar asociadas a economías ilegales, conflictos socioambientales, ausencia estatal y presencia de actores con capacidad de intimidación. En la práctica, el mecanismo opera más como una arquitectura normativa que como una herramienta efectiva de protección, pues carece de la fuerza institucional, los recursos, los

¹³⁶ Presidencia de la República del Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). [Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras](#), creado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2021-JUS, 22 de abril de 2021.

¹³⁷ Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). (2021). [MINJUSDH aprueba mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos](#), 22 de abril de 2021.

¹³⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [La CIDH saluda la creación del Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en Perú](#), 3 de mayo de 2021.

¹³⁹ IDEHPUCP. (2025). [Situación actual de las personas defensoras de derechos humanos en el Perú: avances y desafíos pendientes](#), 04 de marzo de 2025.

lineamientos operativos y la capacidad territorial necesarios para responder de manera oportuna a los riesgos.

A esto se suma la ausencia de protocolos claros y acordes al contexto de la situación de las personas defensoras, la lentitud en la respuesta institucional y un enfoque centralista que reduce su eficacia en contextos rurales e indígenas.¹⁴⁰ Es así cómo, si bien Perú ha desarrollado de forma reciente un marco normativo que reconoce la importancia de proteger a las personas defensoras de derechos humanos, estos avances aún no logran traducirse en garantías efectivas frente a los riesgos que enfrentan los defensores en la práctica.



Monitoreo territorial en Wajoya, territorio ancestral de la nación indígena Siekopai, ubicado en la zona de la selva amazónica entre la frontera de Ecuador y Perú. Foto: Amazon Frontlines

En Perú, las brechas de protección hacia las personas defensoras de derechos humanos, especialmente aquellas que ejercen su labor en territorios indígenas y amazónicos, evidencian importantes incumplimientos de las obligaciones estatales de prevención, protección y garantía del derecho a defender derechos. Diversos informes nacionales e internacionales han señalado que su implementación continúa siendo limitada, fragmentada y con escasa capacidad de respuesta efectiva en los territorios donde se concentran los mayores

¹⁴⁰ Santos, G. (2025). ["En el 61% de los casos de defensores, la distancia entre la situación de riesgo y la comisaría más cercana es de más de cuatro horas" | PODCAST](#). Mongabay Latam, 20 de septiembre de 2025.

riesgos¹⁴¹. Esta brecha se expresa en la experiencia de una defensora ambiental de la Amazonía peruana, quien tuvo una negativa de ingresar al mecanismo de protección al no ser considerada por las autoridades estatales como defensora ambiental:

“(…) Se han identificado acciones de reglaje y seguimiento a la defensora N.N. y su familia, por parte de periodistas y personas extrañas, así como medidas de Observación, Vigilancia y Seguimiento- OVISE no autorizado por mandato judicial por parte de agentes policiales, vulnerando los derechos fundamentales de N.N. e incrementando los niveles de riesgo contra ella y su familia. Se solicitó al Ministerio Público la aplicación del Protocolo de Defensores, pero respondieron por escrito señalando que N.N. no es agraviada, por lo cual no corresponde la aplicación del mecanismo. Ello demuestra el desconocimiento de los Fiscales de la existencia y contenido de los protocolos para defensores ambientales, confundiendo la condición de defensor ambiental, con la de víctimas por violencia doméstica. La mayoría de los Fiscales no tiene conocimiento ni siquiera del Protocolo “Actuación fiscal para la prevención e investigación de los delitos en agravio de personas defensoras de derechos humanos, aprobado mediante resolución Fiscal de la Nación N° 439-2022-MP-FN.” (Testimonio de defensora en riesgo, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

¹⁴¹ IDEHPUCP (2025). [Situación actual de las personas defensoras de derechos humanos en el Perú: avances y desafíos pendientes](#). 04 de marzo de 2025.





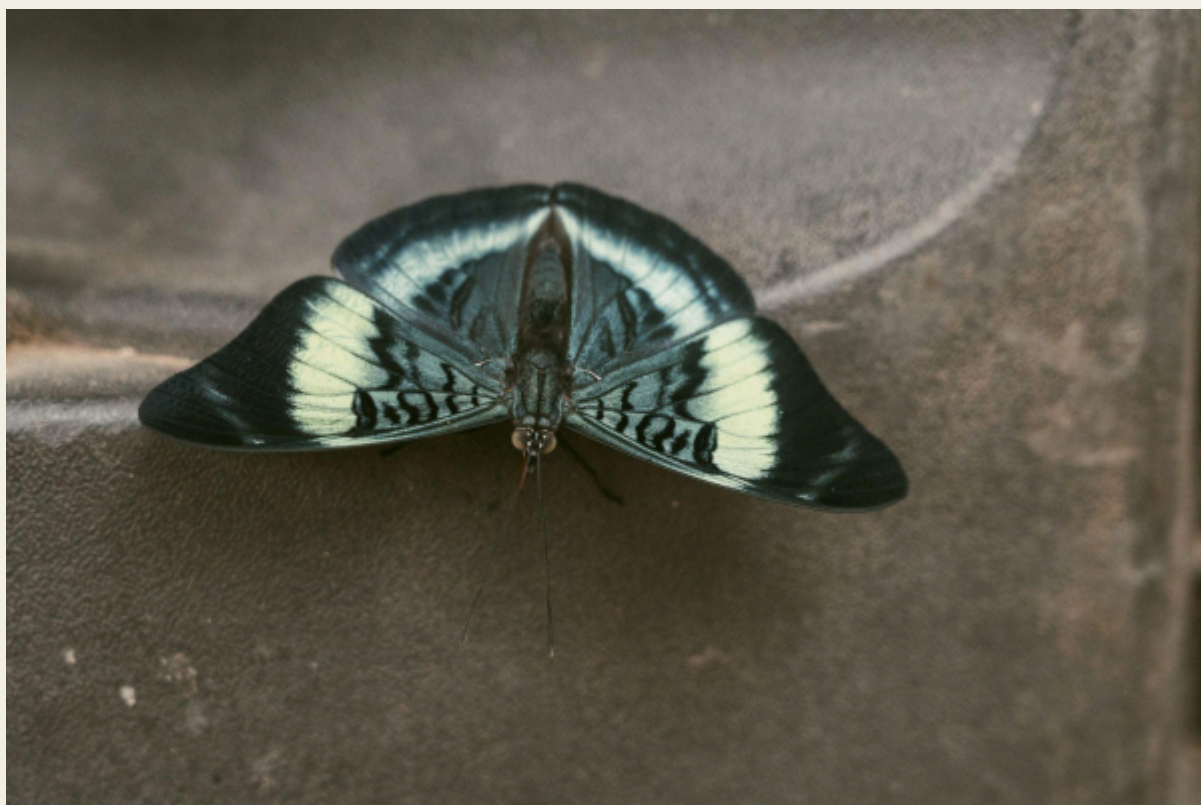
Vista aérea de la región selvática conocida como Lagartococha (Laguna de largartos), un complejo de más de 50 lagunas y humedales ubicado en la zona fronteriza entre el noreste de Ecuador (Sucumbios) y el extremo norte de la Amazonía peruana. Foto: Nicolás Kingman / Amazon Frontlines.

Las dificultades de coordinación entre instituciones, la insuficiencia de recursos, la ausencia de mecanismos permanentes de monitoreo y seguimiento, así como la persistencia de un enfoque centralizado que no logra responder adecuadamente a las realidades amazónicas y rurales, han reducido significativamente la efectividad de las medidas de protección. Esta situación se agrava por la limitada presencia estatal en amplias zonas de la Amazonía, donde la expansión de economías ilegales vinculadas a la minería ilegal, la tala ilegal, el narcotráfico y el tráfico de tierras ha fortalecido estructuras de poder que ejercen violencia, amenazas y represalias contra quienes defienden los territorios, los bosques y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.¹⁴² En numerosos casos, las personas defensoras continúan enfrentando hostigamientos, ataques y asesinatos en contextos caracterizados por altos niveles de impunidad, escasa capacidad de investigación y respuestas institucionales tardías o insuficientes.

A ello se suma la ausencia de ratificación del Acuerdo de Escazú por parte del Estado peruano, lo que constituye una señal preocupante frente a la gravedad de los riesgos que enfrentan las personas defensoras ambientales y territoriales en el país. La no adhesión a este instrumento regional priva al Estado de una

¹⁴² Sierra Praeli, Y. (2025). [Alarmante situación en la Amazonía peruana: 226 defensores indígenas en riesgo por avance del narcotráfico, minería y tala ilegal en tres regiones](#). 21 de mayo de 2025. Mongabay Latam.

oportunidad para fortalecer sus compromisos internacionales en materia de acceso a la información, participación pública, acceso a la justicia ambiental y protección específica de personas defensoras, evidenciando una persistente brecha entre la magnitud de la violencia documentada y la voluntad estatal de adoptar estándares más robustos para garantizar un entorno seguro y propicio para el ejercicio de la defensa de derechos humanos.



Esta mariposa es una *Panacea prola*, comúnmente conocida como "Belleza Prola". Es nativa de las regiones amazónicas como Colombia, Ecuador y Perú. Fue fotografiada durante la segunda Asamblea Anual de Pastaza Kikin Kichwa Runakuna PAKKIRU, en la comunidad Jaime Roldós. Foto: Manuel Solorzano / Amazon Frontlines

En este contexto, la protección de las personas defensoras en Perú no puede medirse únicamente por la existencia formal de mecanismos o protocolos, sino por su capacidad real de llegar a los territorios, comprender los riesgos diferenciados que enfrentan las comunidades indígenas y responder antes de que las amenazas se conviertan en agresiones irreparables. Para quienes defienden la Amazonía, la demora estatal, el desconocimiento institucional o la falta de coordinación no son simples fallas administrativas: pueden significar quedar solas frente a actores que amenazan su vida, su familia y su territorio.

La proliferación de planes, protocolos, mesas interinstitucionales, rutas de protección o políticas nacionales que carecen de recursos suficientes, mecanismos de implementación, voluntad política o capacidad real de respuesta no solo resulta insuficiente para cumplir con las obligaciones internacionales



asumidas por los Estados, sino que se convierten en una forma de simulación institucional destinada a proyectar una imagen de cumplimiento mientras las condiciones de riesgo permanecen inalteradas o incluso se agravan. Las políticas de protección únicamente pueden considerarse legítimas y compatibles con los estándares internacionales cuando son construidas con la participación efectiva, informada, permanente y vinculante de las propias personas defensoras, sus organizaciones, pueblos y comunidades.

La experiencia regional demuestra que muchos de los mecanismos actualmente existentes han sido diseñados desde una lógica centralista, tecnocrática y profundamente desconectada de las realidades territoriales, reproduciendo enfoques de seguridad que desconocen las necesidades específicas de mujeres defensoras, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, organizaciones campesinas y colectivos ambientales, entre otros sectores. Como consecuencia, numerosas políticas terminan respondiendo más a las prioridades institucionales de los gobiernos que a las necesidades reales de quienes enfrentan amenazas, criminalización, desplazamiento forzado, campañas de estigmatización o violencia letal por su labor de defensa.

De igual forma, la protección de las personas defensoras no puede ser entendida como una responsabilidad exclusiva de instituciones especializadas en derechos humanos, ministerios del interior o gobierno, programas de protección o defensorías del pueblo. La obligación estatal es integral y compromete a la totalidad de la estructura pública. Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, las fiscalías, las fuerzas de seguridad, las autoridades ambientales, los organismos de control, los gobiernos locales y todas las entidades con capacidad de incidir en las condiciones de seguridad de las personas defensoras tienen responsabilidades concretas e ineludibles. Resulta incompatible con los estándares internacionales que, mientras una institución desarrolla medidas de protección, otras entidades del mismo Estado promuevan procesos de criminalización, estigmaticen públicamente a quienes defienden derechos, autoricen proyectos sin consulta previa o mantengan prácticas que favorezcan la impunidad frente a las agresiones. Ninguna política de protección será eficaz mientras el propio aparato estatal continúe produciendo o tolerando factores de riesgo.

En este sentido, la evaluación de las políticas públicas no debe limitarse a verificar su existencia formal ni a contabilizar normas, protocolos o reuniones institucionales. El verdadero parámetro de evaluación debe ser su capacidad para transformar las condiciones estructurales que generan violencia contra las personas defensoras, reducir efectivamente los niveles de riesgo, garantizar investigaciones diligentes frente a las agresiones, combatir la impunidad y



asegurar que quienes defienden derechos humanos puedan desarrollar su labor sin temor a represalias. Las políticas concebidas principalmente para responder a observaciones de organismos internacionales, mejorar indicadores gubernamentales o fortalecer la imagen exterior de los Estados, sin producir cambios reales en la vida de las personas defensoras, no solo incumplen su propósito fundamental, sino que pueden convertirse en nuevos obstáculos burocráticos que profundizan la desprotección y erosionan la confianza de las comunidades en las instituciones públicas.



Por más de medio siglo, los pueblos indígenas de la Amazonía ecuatoriana han luchado contra los impactos de la explotación petrolera en sus territorios ancestrales, lo cual ha sido motivo para criminalizales cuando se manifiestan en resistencia frente a actos del poder público que vulneran derechos. Actualmente, 16 % del territorio ecuatoriano está concesionado a petroleras públicas y privadas; 207 de los 437 territorios indígenas tienen bloques petroleros superpuestos, cubriendo unos 21.000 km². Foto: Mitch Anderson / Amazon Frontlines.

A estas limitaciones institucionales se suman preocupaciones crecientes sobre el deterioro del espacio cívico y las condiciones para el ejercicio de la defensa de derechos humanos en Perú. Diversos organismos internacionales y organizaciones de derechos humanos han advertido que, desde las protestas sociales iniciadas a fines de 2022 y durante 2023, persisten serias preocupaciones respecto del uso excesivo y, en algunos casos, letal de la fuerza por parte de agentes estatales¹⁴³, particularmente contra poblaciones indígenas, campesinas y rurales movilizadas en demanda de derechos políticos, sociales y territoriales¹⁴⁴. Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la

¹⁴³ Amnistía Internacional. (2024). [¿Quién disparó la orden? Responsabilidad de la cadena de mando por muertes y lesiones en protestas en Perú](#), 18 de julio de 2024.

¹⁴⁴ Human Rights Watch. (2024). [Informe mundial 2024: Perú. Eventos de 2023](#).

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han señalado que las respuestas estatales frente a la protesta social han estado marcadas por prácticas de estigmatización, uso desproporcionado de la fuerza y limitaciones al ejercicio de libertades fundamentales como la reunión pacífica, la participación pública y la libertad de expresión¹⁴⁵.

Este contexto tiene implicaciones directas para las personas defensoras de derechos humanos, especialmente aquellas que desarrollan su labor en territorios afectados por conflictos socioambientales, actividades extractivas, economías ilícitas o disputas por el control de recursos naturales. Organizaciones como Front Line Defenders¹⁴⁶ y Global Witness¹⁴⁷ han documentado que las personas defensoras indígenas y ambientales continúan enfrentando amenazas, actos de hostigamiento, campañas de estigmatización y riesgos de violencia, particularmente en la Amazonía peruana, donde convergen intereses económicos, débil presencia estatal y limitadas capacidades institucionales para garantizar protección efectiva.

A ello se suma la persistencia de elevados niveles de impunidad frente a los ataques contra personas defensoras. Diversos informes han señalado que las investigaciones suelen avanzar lentamente, presentan limitaciones para identificar a los autores intelectuales y frecuentemente no incorporan una perspectiva adecuada sobre la labor de defensa de derechos humanos como posible móvil de los ataques.¹⁴⁸ Esta situación no solo dificulta el acceso a la justicia de las víctimas y sus familias, sino que contribuye a la repetición de las agresiones y envía un mensaje de permisividad frente a la violencia. En consecuencia, las deficiencias en materia de investigación, sanción y reparación continúan siendo uno de los principales obstáculos para garantizar una protección efectiva de las personas defensoras en Perú, particularmente de quienes defienden derechos territoriales, ambientales y colectivos en contextos de alta vulnerabilidad.

La protección de las personas defensoras constituye, en última instancia, una prueba decisiva de la calidad democrática de un Estado. Allí donde quienes denuncian abusos, protegen territorios, exigen rendición de cuentas o defienden derechos pueden hacerlo de manera libre y segura, la democracia se fortalece. Si las políticas de protección existen únicamente sobre el papel, mientras continúan

¹⁴⁵ OEA. (2023). [Situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales](#). Organización de los Estados Americanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 3 de mayo de 2023.

¹⁴⁶ Front Line Defenders. (2024). [Análisis global 2024 - 2025](#).

¹⁴⁷ Global Witness. (2024). [Voces ausentes: la eliminación violenta de defensores de la tierra y el medio ambiente en el mundo..](#)

¹⁴⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025, 15 de abril). [Tercer informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas \(OEA/Ser.L/V/II Doc. 119/25\)](#); CooperAcción. (2025). [Defensores ambientales en riesgo: la lucha por la justicia en el Perú](#). Artículo recopilatorio de las posturas de David Velazco, abogado especializado en la defensa de activistas criminalizados; Andrea Luque, representante de IDEHPUCP y Rodolfo Abarca, defensor ambiental criminalizado de Cotabambas, en el programa *La Hoja Verde*.

las amenazas, la criminalización y la violencia, se evidencia no sólo una falla administrativa, sino un incumplimiento sustancial de las obligaciones internacionales de derechos humanos por parte del Estado peruano. Defender a quienes defienden derechos es una condición indispensable para la vigencia efectiva del Estado de derecho, la participación democrática y la protección de los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en su conjunto.



VI. Caracterización de personas defensoras acompañadas en la Amazonía colombiana, ecuatoriana y peruana y análisis de las principales medidas de protección frente a situaciones de riesgo del programa Defender Defensorxs de Amazon Frontlines

La información recopilada por el programa *Defender Defensorxs* de Amazon Frontlines entre agosto de 2024 y mayo de 2026 ofrece evidencia empírica sobre las condiciones en las que personas, comunidades y organizaciones desarrollan labores de defensa de derechos humanos en la región amazónica y otros territorios de Ecuador, Colombia y Perú. Si bien esta información no constituye una muestra exhaustiva de la situación de las personas defensoras en estos países, sí permite identificar patrones recurrentes y tendencias relevantes respecto de quienes ejercen esta labor en contextos de riesgo. Los casos documentados muestran que las personas defensoras afectadas corresponden mayoritariamente a liderazgos comunitarios, indígenas y rurales que, de manera individual o colectiva, impulsan procesos de defensa del territorio, los derechos colectivos y la naturaleza.

A partir de esta evidencia, la presente sección caracteriza el perfil de las personas defensoras en situación de riesgo, analiza las principales amenazas que enfrentan, identifica a los actores involucrados en la generación de dichas amenazas y examina las necesidades de protección más recurrentes. Este análisis permite visibilizar la persistente brecha existente entre los estándares internacionales que reconocen y garantizan el derecho a defender derechos humanos y las condiciones efectivas en las que este derecho puede ejercerse en los territorios amazónicos y rurales de la región.

Más allá de las categorías empleadas para sistematizar la información, cada perfil identificado en esta muestra representa una trayectoria concreta de defensa y resistencia en los territorios. Se trata de autoridades que sostienen procesos de toma de decisiones comunitarias, integrantes de guardias indígenas que ejercen labores de vigilancia y control territorial, lideresas y líderes comunitarios que impulsan la protección de derechos colectivos, sabedoras y sabedores ancestrales que preservan conocimientos fundamentales para la pervivencia de

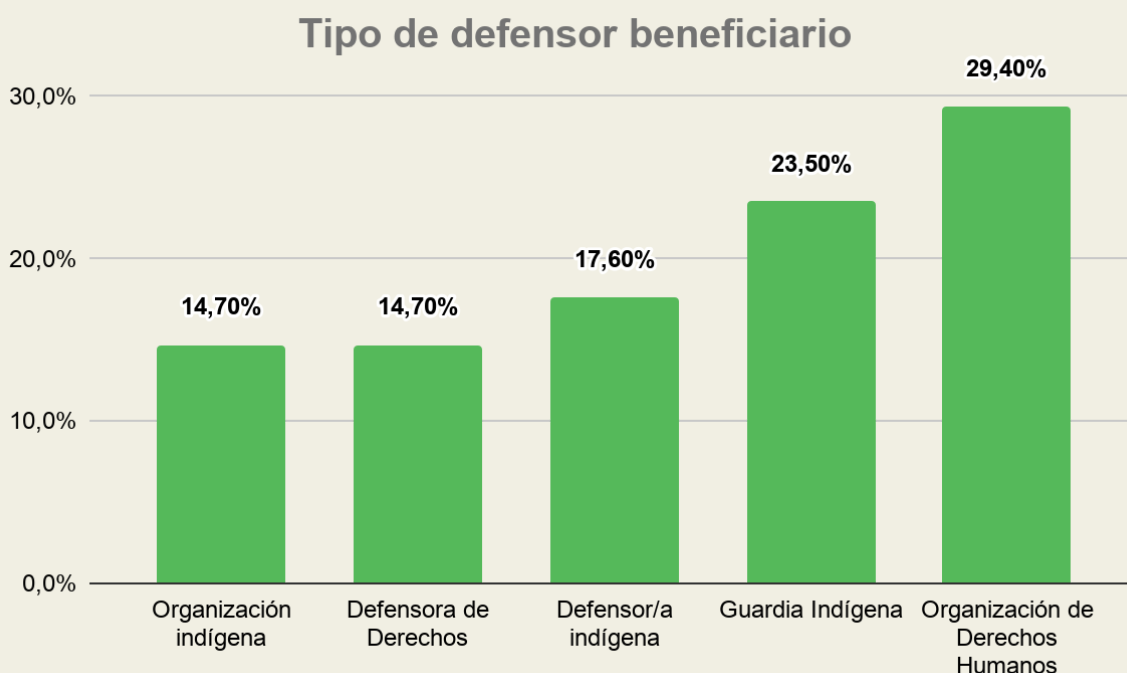


sus pueblos, y organizaciones sociales que acompañan procesos de defensa territorial en contextos de amenaza permanente.

La información recopilada evidencia, además, una participación significativa de mujeres defensoras, cuya labor resulta esencial para la protección de los territorios, los derechos colectivos y los medios de vida de sus comunidades. Sin embargo, estas enfrentan riesgos diferenciados y agravados por factores de género e interseccionalidad, que se expresan en formas específicas de violencia, estigmatización y discriminación, incrementando su situación de vulnerabilidad y los desafíos para el ejercicio seguro de su labor de defensa.

La caracterización que sigue se basa en los 39 casos acompañados por el Programa Defender Defensorxs entre julio de 2024 y mayo de 2026. Los porcentajes presentados corresponden al universo de casos documentados por el programa y no pretenden representar estadísticamente la totalidad de personas defensoras en riesgo en Colombia, Ecuador y Perú. Su valor analítico reside en identificar patrones relevantes de riesgo, perfiles de personas y colectivos afectados, tipos de amenaza, actores vinculados y necesidades de protección observadas en los procesos acompañados. Cuando una situación involucra más de una forma de riesgo o más de un actor, la codificación se indica expresamente en la nota metodológica de cada gráfico.

Imagen 1. Perfiles de defensores en riesgo



Nota: Los porcentajes corresponden a 39 casos/subvenciones; las categorías fueron codificadas por el equipo del programa. Fuente: Programa "Defender Defensorxs", Amazon Frontlines, 2026.

Como se observa en la Imagen 1, una proporción significativa de los casos corresponde a organizaciones de derechos humanos (29,4 %) y a estructuras comunitarias de protección como las guardias indígenas (23,5 %). Asimismo, se registran afectaciones a defensoras y defensores indígenas que ejercen su labor de manera individual (17,6 %), así como a organizaciones indígenas (14,7 %) y otras personas defensoras de derechos humanos (14,7 %). Esta distribución pone de manifiesto que los riesgos no recaen únicamente sobre individuos, sino también sobre formas colectivas de organización y protección territorial, que constituyen pilares fundamentales para la defensa de los derechos humanos en la Amazonía.

Esta dimensión colectiva también se refleja en los procesos de defensa impulsados por las personas y organizaciones que se encuentran en situación de riesgo. En la mayoría de los casos, sus acciones se desarrollan en el marco de decisiones comunitarias y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos y comunidades a las que pertenecen. Como señala uno de los beneficiarios del Programa:

“(...) Mi labor como defensor no es individual; responde a las decisiones y directrices de mi comunidad. Estoy al frente de un proceso organizativo y de defensa territorial integrado por más de 150 familias que habitan ancestralmente este territorio. Contamos con una estructura de gobierno propio, en la que las decisiones se toman de manera colectiva en asamblea general comunitaria, nuestra máxima autoridad. El objetivo principal de la comunidad es defender, recuperar y proteger nuestro territorio ancestral frente a procesos de despojo vinculados a actividades extractivas, especialmente a la minería aurífera aluvial. En ese marco, hemos sostenido por más de una década un proceso colectivo de resistencia frente a la presencia de empresas mineras” (Testimonio de defensora en riesgo, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

El riesgo para ejercer la defensa de derechos no afecta únicamente a quien asume un rol visible de liderazgo, sino también al proceso colectivo que representa. Las amenazas contra una persona defensora pueden debilitar la organización comunitaria, limitar la participación colectiva y afectar la capacidad del pueblo o comunidad para proteger su territorio y ejercer sus derechos. La defensa de derechos en estos territorios se encuentra profundamente vinculada a dinámicas comunitarias y organizativas, en las que las personas defensoras desempeñan funciones que trascienden la denuncia de vulneraciones. Su labor comprende el ejercicio de formas de gobierno propio, el control y monitoreo territorial, la protección de los bienes comunes, la preservación de conocimientos ancestrales y el fortalecimiento de procesos colectivos de autodeterminación.

Asimismo, la información evidencia una participación relevante de mujeres defensoras, quienes enfrentan riesgos diferenciados y agravados por factores de género, pertenencia étnica y responsabilidades de cuidado. En estos casos, las amenazas no solo afectan su labor pública de defensa, sino también su vida cotidiana, su seguridad dentro del hogar, su relación con el territorio y el cuidado de sus hijas e hijos. Así lo refleja el testimonio de una mujer defensora amazónica:

“Desde muy joven me he dedicado a la defensa del territorio de mi pueblo. Mi labor ha consistido en participar activamente en la difusión de las problemáticas que vivimos en la comunidad, por lo que frecuentemente me movilizo dentro y fuera del territorio. Al negarme a trabajar con la empresa minera, se volvió cada vez más común encontrar huellas dentro de mi casa, en mi huerto y en mi chakra. Después empezaron a dejar estacas o lanzas clavadas en la tierra como forma de advertencia. El miedo me acompaña todo el tiempo: no puedo andar sola y me preocupa dejar a mis hijos solos en casa o que me pase algo y mis hijos se queden solos. Es el miedo de una madre”. (Testimonio de defensora en riesgo, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

Este testimonio evidencia que los riesgos que enfrentan las mujeres defensoras tienen una dimensión particular: las amenazas buscan limitar su participación pública, pero también afectan los espacios cotidianos donde sostienen la vida familiar y comunitaria. En el caso de las mujeres amazónicas, las chakras son lugares de cuidado, alimentación, transmisión de conocimientos y sostenimiento de la vida comunitaria.

Por ello, cuando estos espacios son amenazados, la agresión impacta directamente en su seguridad, autonomía, trabajo de cuidado y bienestar emocional. Por ello, las respuestas de protección tienen que incorporar un enfoque de género e interseccionalidad, capaz de reconocer que la defensa del territorio se entrelaza con la protección de la vida, la familia y la comunidad.





Alrededor de 150 personas viajaron en canoa para encontrarse con parientes y amigos para el III Encuentro Binacional Siekopai en Mañoco, Lagartococha. Foto: Michelle Gachet / Amazon Frontlines

Las amenazas contra las personas defensoras provienen de diversos actores e intereses que operan en los territorios. Entre ellos se encuentran actores no estatales, como grupos armados y estructuras vinculadas a economías ilícitas, incluyendo el narcotráfico, la minería ilegal y la tala ilegal, así como actores privados asociados a actividades extractivas que generan presiones sobre los territorios y sus recursos, tal como se visibiliza en el siguiente testimonio:

“Las amenazas y agresiones que actualmente enfrento no son hechos aislados, sino parte de un proceso sostenido de conflictividad y riesgo que inició desde el año 2020 a raíz de nuestro trabajo de denuncia, el tema de amenazas se inició por parte de ex alcaldes, ex miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que hoy operan como mineros, periodistas vinculados a los operadores mineros en Napo. Así como los mismos operadores mineros, junto con personas vinculadas a economías ilegales, grupos armados presentes en zonas mineras y actores relacionados con concesiones extractivas, quienes consideran que nuestras denuncias y actividades de monitoreo afectan sus intereses económicos. Además, después de las acciones judiciales y denuncias públicas impulsadas en defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, se desarrollaron campañas de desprestigio y señalamientos públicos en mi contra, generando mayor riesgo e inseguridad en las comunidades donde

realizamos nuestro trabajo.” (Defensor en riesgo, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2026).

Los riesgos que enfrentan las personas defensoras rara vez provienen de una única fuente, surgen en contextos donde confluyen actores con distintos niveles de poder e intereses económicos vinculados al control de los territorios y de los recursos naturales. Asimismo, las agresiones pueden adoptar diversas formas, desde amenazas directas y campañas de desprestigio hasta actos de vigilancia, hostigamiento y afectaciones a la reputación de quienes lideran procesos de denuncia y monitoreo territorial. A ello se suman las acciones u omisiones de agentes estatales que, ya sea por falta de prevención, respuestas insuficientes o participación directa, contribuyen a la generación, reproducción o agravamiento de los riesgos que enfrentan las personas defensoras.

En Colombia, Ecuador y Perú, y particularmente en la región amazónica, los procesos de criminalización, estigmatización y conflictividad social asociados a la defensa del territorio no afectan únicamente a las personas defensoras de manera individual.¹⁴⁹ Con frecuencia, sus impactos se extienden a las familias, organizaciones y comunidades que respaldan los procesos de defensa, generando desgaste emocional, afectaciones económicas y debilitamiento del tejido comunitario. Esta dinámica se refleja en campañas de desprestigio que buscan afectar la legitimidad de los liderazgos y generar desconfianza dentro de sus propias bases comunitarias. Como señala una persona defensora:

“Las investigaciones penales en mi contra han servido de excusa para que personas afines al gobierno y empresas petroleras y mineras emprendan una campaña de desprestigio hacia mi trabajo como defensor. Actualmente, en las comunidades base están diciendo que soy un corrupto, que he recibido dinero de dudosa procedencia y que he aprovechado mis dirigencias políticas para fomentar el terrorismo...”
(Persona defensora, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

Estas campañas no solo afectan la imagen pública de la persona defensora, sino que también pueden deteriorar la confianza comunitaria, dividir procesos organizativos y debilitar la defensa territorial. Además, sus impactos se extienden al entorno familiar y comunitario, como evidencia el siguiente testimonio:

“Debido al proceso de criminalización vivido por N.N, enfrenta afectaciones psicosociales y económicas derivadas de los procesos judiciales, estos impactos no recaen únicamente en él, sino para su familia y los miembros de su comunidad, quienes se trasladan hasta la ciudad para respaldar a N. N., La criminalización que ahora vive ha tenido como efectos episodios de estrés, estigmatización y desgaste emocional tanto para él, su familia y su

¹⁴⁹ Amazon Watch. (2026). [Territorios indígenas bajo amenaza](#). Abril de 2026.

comunidad". (Organización defensora de derechos colectivos, beneficiarios del Programa de Amazon Frontlines, 2026)

En este contexto, las agresiones y situaciones de riesgo que enfrentan las personas defensoras se inscriben en escenarios complejos de disputa por el control del territorio, los recursos naturales y las formas de vida que estos sostienen. La violencia se configura como un mecanismo destinado a limitar, deslegitimar o neutralizar la defensa de los derechos humanos. A través de amenazas, hostigamientos, campañas de estigmatización, actos de vigilancia, restricciones a la movilidad, criminalización e incluso ataques contra la vida e integridad personal, se busca generar temor, inhibir la participación comunitaria y debilitar las estructuras organizativas que sostienen la defensa de los derechos colectivos. Estas afectaciones trascienden a las personas directamente agredidas y producen impactos colectivos sobre los pueblos, comunidades y organizaciones que representan, comprometiendo el ejercicio de derechos fundamentales, la gobernanza territorial y la protección de los ecosistemas amazónicos.

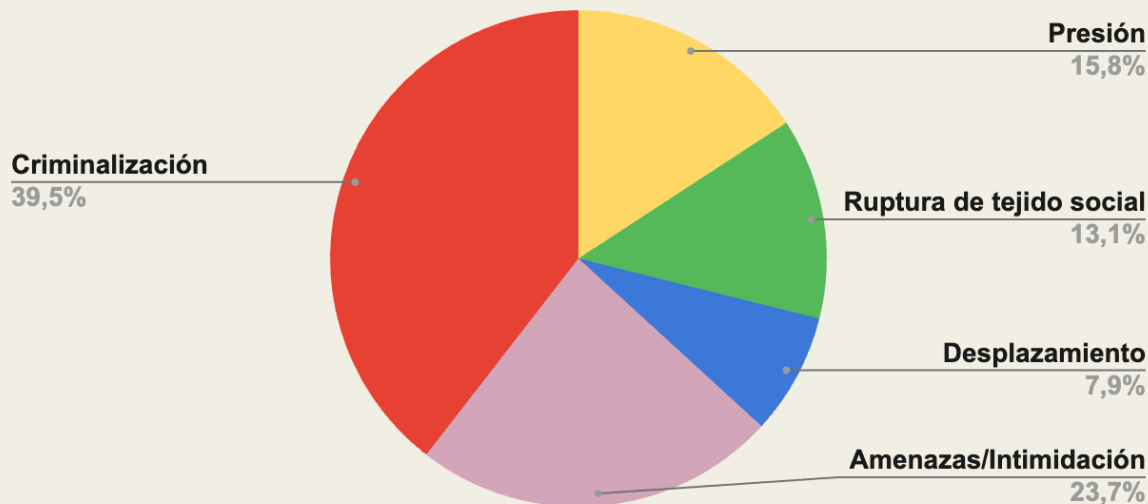
"A mí no solo me amenazaron. Un día me siguieron y me hicieron caer de la moto. Ese golpe me dejó mal del cuerpo, con dolor, con miedo y con rabia. Uno piensa que por defender la tierra le pueden decir cosas, pero cuando ya le tocan el cuerpo, cuando uno queda tirado en el camino, ahí entiende hasta dónde quieren llegar. Después de eso ya no volví a andar igual. Cada ruido de moto me pone alerta. Pero sigo diciendo lo mismo: si nos golpean es porque les molesta que no nos vendamos ni nos callemos". (Defensor de derechos humanos, beneficiarios del Programa de Amazon Frontlines, 2024)

En cuanto a las amenazas que enfrentan las personas defensoras, existen patrones recurrentes de violencia que se expresan tanto en formas directas como en mecanismos más estructurales de control y restricción. Las amenazas, los hostigamientos, los seguimientos, los actos de intimidación y otras acciones orientadas a generar temor e inhibir la continuidad de las labores de defensa. Sin embargo, uno de los hallazgos más relevantes es la prevalencia de la criminalización como mecanismo de persecución, que representa el 39,5 % de los casos documentados. Este dato evidencia el uso de procesos penales, administrativos y otras herramientas institucionales para cuestionar, restringir o sancionar el ejercicio legítimo de la defensa de derechos humanos.



Imagen 2. Tipo de amenaza que enfrentan las personas defensoras

Tipo de amenaza



Fuente: Programa “Defender Defensorxs”, Amazon Frontlines, 2026.

Nota metodológica: Esta gráfica ilustra los tipos de amenazas registradas, no el número de personas beneficiarias. Es importante notar que algunas personas defensoras han enfrentado múltiples tipos de amenazas.

Como muestra la Imagen 2, la criminalización constituye el mecanismo más frecuente de amenaza contra las personas defensoras. Le siguen la intimidación, que representa el 23,7 % de los casos registrados; las situaciones de presión, con el 15,8 %; la ruptura del tejido social, con el 13,1 %; y el desplazamiento forzado, con el 7,9 %. Estos datos evidencian que la violencia contra personas defensoras no se limita a ataques físicos o amenazas directas, sino que también opera mediante mecanismos jurídicos, sociales, psicológicos y comunitarios orientados a debilitar la organización colectiva, restringir la participación pública y afectar la defensa territorial.

En particular, la criminalización, entendida como el uso abusivo del derecho penal, civil o administrativo con el propósito o efecto de desalentar, obstaculizar o sancionar la labor de defensa de derechos, genera impactos profundos sobre las personas defensoras, sus familias, organizaciones y comunidades. Cuando una persona defensora o un colectivo debe destinar tiempo, energía y recursos escasos a su defensa técnica legal, a la búsqueda de patrocinio jurídico, a la recopilación de pruebas o a la preparación de elementos de descargo, se reduce de manera significativa su capacidad para continuar realizando labores de

denuncia, acompañamiento comunitario, incidencia pública, monitoreo territorial o exigibilidad de derechos.

Varias personas acompañadas por el Programa han señalado que, mientras ellas deben concentrarse en responder procesos judiciales o administrativos, empresas, actores armados o intereses estatales y privados avanzan en el territorio, consolidan posiciones de poder o imponen hechos consumados que afectan a las comunidades. La criminalización produce, además, impactos psicosociales severos: genera temor ante la posibilidad de privación de libertad, incrementa la presión sobre los entornos familiares y comunitarios, y puede conducir a que familiares, autoridades o miembros de la comunidad presionen a la persona defensora para que abandone o reduzca su rol de liderazgo.

Otro patrón identificado es el escalamiento de las estrategias utilizadas para obstaculizar la defensa de derechos. Las agresiones ya no se limitan a amenazas directas o ataques físicos, sino que incluyen mecanismos de desgaste como la criminalización, el bloqueo de cuentas bancarias, la vigilancia de liderazgos comunitarios, las campañas de estigmatización, las restricciones a la movilidad y acciones orientadas a fragmentar el tejido comunitario. Estas prácticas generan temor, incertidumbre y desgaste organizativo, afectando no solo a las personas directamente atacadas, sino también a los procesos colectivos de defensa territorial.

En este contexto, la criminalización aparece como una de las principales barreras para ejercer el derecho a defender derechos humanos.¹⁵⁰ En los casos analizados, la criminalización se manifiesta mediante procesos penales, investigaciones judiciales, procedimientos administrativos, imputaciones vinculadas a la protesta social o a la defensa del territorio, así como medidas restrictivas que afectan la libertad personal, la movilidad y la capacidad organizativa de las personas defensoras. A diferencia de otras formas de violencia directa, la criminalización opera mediante herramientas legales e institucionales para perseguir, sancionar, desacreditar o intimidar actividades legítimas de defensa. Además, suele ir acompañada de discursos estigmatizantes que asocian esta labor con actividades ilícitas o con amenazas al orden público, debilitando la legitimidad pública de las personas defensoras, la confianza comunitaria y la participación colectiva en la defensa de derechos.

¹⁵⁰ CIDH, [Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 diciembre 2015.





En febrero de 2020, el movimiento de Resistencia Waorani realizó un plantón en los exteriores del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables exigiendo respeto a la histórica sentencia en defensa de sus territorios frente a la amenaza de explotación petrolera del Bloque 22. Foto: Jerónimo Zúñiga / Amazon Frontlines

En Ecuador, por ejemplo, la Alianza por los Derechos Humanos (2025) denunció el uso de procedimientos administrativos y mecanismos penales para restringir el derecho a defender derechos humanos durante el paro nacional de 2025.¹⁵¹ Este tipo de prácticas muestra cómo las herramientas institucionales pueden emplearse para limitar la participación social y desincentivar la movilización de comunidades y organizaciones que cuestionan decisiones estatales o intereses económicos presentes en los territorios. Sus efectos no son únicamente jurídicos: también generan costos económicos, desgaste emocional, temor e incertidumbre dentro de las redes comunitarias y organizativas. Por ello, la criminalización no puede entenderse como un fenómeno aislado o estrictamente legal, sino como una estrategia más amplia de restricción del espacio cívico y debilitamiento de las capacidades colectivas de defensa. Esto se refleja en el siguiente testimonio:

“Hemos tenido que bajar nuestro perfil de inmediato, disminuir al mínimo nuestra actividad con las organizaciones, porque estamos convencidos que estas amenazas son una advertencia y, si no cambiamos en algo nuestro hacer, podríamos tener consecuencias graves. Sin embargo, no podemos desentendernos de una actividad que desarrollamos por tantos

¹⁵¹ Alianza por los Derechos Humanos Ecuador. (2025). [Informe de verificación de derechos humanos durante el Paro Nacional de Ecuador de 2025](#), 12 de noviembre de 2025.

años, con tanta intensidad y convicción. Debemos aceptar, partiendo de que somos personas de configuración fuerte, que esta vez sí hemos tenido miedo. Nuestro ingreso al territorio lo hemos restringido, pues la mayoría nos reconocen y muchos están con la minera amenazante...ahora convivimos cotidianamente con el miedo y la precaución.” (Defensores amazónicos en riesgo, beneficiarios del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

La criminalización y las amenazas producen un efecto inhibitorio directo sobre la labor de defensa. El miedo obliga a las personas defensoras a reducir su presencia en el territorio, limitar sus actividades con organizaciones aliadas y modificar sus formas de trabajo para evitar nuevas agresiones. En estos casos, el riesgo no solo afecta la seguridad personal, sino también la continuidad de los procesos de acompañamiento, monitoreo y defensa territorial que sostienen junto con las comunidades. Esta realidad se refleja en el siguiente testimonio:

“Estos riesgos han afectado directamente la continuidad de mi labor de defensa de derechos colectivos y de la naturaleza. La vigilancia, el seguimiento y las investigaciones en mi contra han limitado mi libertad para participar en actividades comunitarias y de incidencia, ya que existe un temor real a detenciones o nuevas represalias. He tenido que reducir mi presencia en asambleas, reuniones y acciones territoriales, lo que ha debilitado el acompañamiento a las comunidades. A nivel familiar, esta situación ha generado preocupación constante y afectado su estabilidad emocional, obligándome a reducir mis desplazamientos y trabajo territorial. La campaña de desprestigio ha afectado mi reputación y credibilidad en algunos espacios comunitarios, generando desconfianza y poniendo en riesgo los procesos organizativos que acompaño.” (Defensor amazónico en riesgo, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

En el caso de los pueblos indígenas, las agresiones contra liderazgos, autoridades tradicionales, guardias indígenas y organizaciones comunitarias impactan directamente las estructuras de gobierno propio, los sistemas de control territorial y las formas de organización colectiva que garantizan la pervivencia física y cultural de los pueblos. Los siguientes testimonios muestran cómo estas agresiones terminan afectando la cohesión social y los mecanismos colectivos de defensa::

“Lo cierto es que se está viviendo una división social a causa de la extracción minera, en donde la Guardia Indígena no puede realizar su ejercicio de derechos como cuidadora de la comunidad, porque ha recibido amenazas de parte de miembros de la empresa y de las comunidad a favor



de la minería expresando que van a poner denuncias por terrorismo, si siguen impidiendo el paso por la carretera y entra a la comunidad. Esto ha generado un quiebre en la comunidad y nervios de las familias de las Guardia Indígenas a que las personas puedan ir presas. También se ha generado un control estricto no por parte de nosotros sino de agentes externos para conocer sobre nuestros movimientos y con quienes nos relacionamos, mal entendiendo nuestra forma de ejercer autonomía y mantenernos en resistencia.” (Colectivo defensor de derechos, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

“El desplazamiento forzado, además del desarraigo generó fuertes desarmonías internas en el resguardo, además de un temor generalizado, dado que las autoridades y líderes en territorio han visto reducida su capacidad de ejercer gobierno propio. Ahora que se viene una nueva amenaza contra el territorio (ingreso de una empresa petrolera), la comunidad está desorganizada por el accionar intimidatorio de los armados.” (Pueblo defensor de territorio en riesgo, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

Los testimonios evidencian que las agresiones contra personas defensoras pueden alterar profundamente la vida comunitaria. Las amenazas de judicialización contra integrantes de las guardias indígenas, la presencia de actores externos en los territorios y el desplazamiento forzado generan temor, desconfianza y divisiones internas que dificultan la toma de decisiones colectivas y el ejercicio del gobierno propio. Como consecuencia, se debilitan mecanismos fundamentales de protección territorial y comunitaria, aumentando la vulnerabilidad de los pueblos frente a nuevas amenazas.

En los casos analizados para el presente informe se evidencia que las amenazas provienen tanto de actores vinculados a actividades extractivas como de personas asociadas a economías ilícitas, procesos de ocupación territorial y disputas por el control de los recursos naturales. Estos riesgos no solo afectan la seguridad e integridad de las personas defensoras, sino que restringen el ejercicio de derechos colectivos, debilitan la autonomía comunitaria y buscan desarticular las formas propias de organización y defensa territorial desarrolladas por los pueblos indígenas, como es el caso de las guardias indígenas.

“La guardia indígena se ha visto amenazada de manera constante y directa. Hay personas extrañas con armas de fuego rondando la comunidad y sus senderos. Uno de los senderos de protección y vigilancia fue ocupado por personas externas, quienes talaron bosque, instalaron alambre de púas y colocaron un portón dentro del territorio indígena. Desde que la guardia



intentó recuperar ese espacio, comenzaron a llegar personas armadas durante la noche. La preocupación es mayor porque un compañero de la guardia indígena fue asesinado por denunciar hechos similares. Además, publicaciones en medios han cuestionado el trabajo de la guardia, exponiendo aún más a sus integrantes y autoridades comunitarias.”
(Guardia indígena, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

Este testimonio evidencia que los riesgos asociados al despojo y la ocupación territorial trascienden las afectaciones individuales. Sus impactos alcanzan a las estructuras comunitarias de protección, a los mecanismos de vigilancia territorial, a las autoridades propias y a la capacidad colectiva de los pueblos para ejercer control sobre sus territorios. Cuando una guardia indígena es amenazada, estigmatizada o expuesta por cumplir funciones de defensa territorial, no solo se pone en riesgo la vida e integridad de sus integrantes, sino que se debilita un mecanismo fundamental de protección comunitaria, gobernanza territorial y defensa de los derechos colectivos.

Asimismo, la información recopilada permite identificar que determinados actores empresariales vinculados a actividades extractivas y agroindustriales han desplegado estrategias de presión política, mediática y judicial dirigidas contra personas defensoras y organizaciones sociales. Estas estrategias incluyen actos de intimidación, campañas de desprestigio, hostigamiento judicial y otras formas de criminalización orientadas a debilitar la oposición social frente a proyectos que generan impactos ambientales y territoriales. Tal como denuncia una defensora en riesgo de Perú:

“Las principales fuentes de amenazas son las empresas de agrobusiness en la Amazonía peruana, que ya han sido denunciadas por delitos ambientales de deforestación, usurpación de tierras de agricultores locales y pueblos indígenas, corrupción, estafa, entre otros delitos. Estas empresas (...) contratan estudios de abogados con poder político e influencias en Perú que activan una maquinaria política, mediática y judicial de acoso permanente e intimidación con la finalidad de desintegrar las instituciones de defensa de derechos humanos, derechos ambientales y de los pueblos indígenas...”¹⁵²

¹⁵² Solicitud de acceso al Programa de emergencia para personas defensoras de Amazon Frontlines, documento interno no publicado, 17 de marzo de 2025.



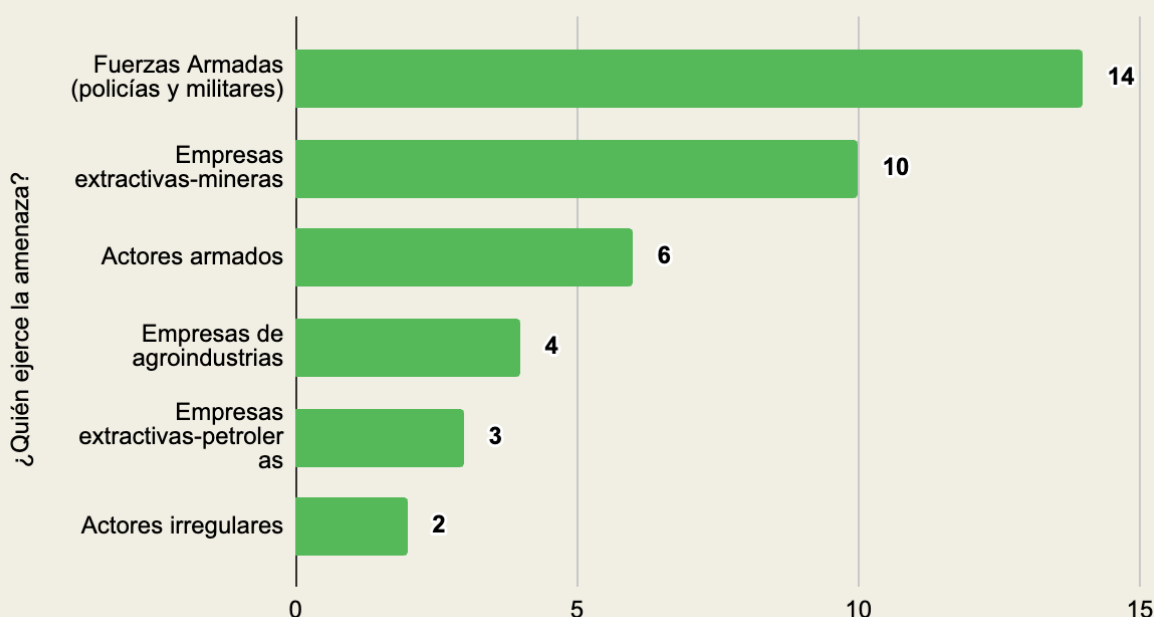
Niños y jóvenes realizan una protesta con el mensaje "Cuidemos nuestro bosque, no a la tala ilegal", durante el Tercer Encuentro Binacional de la Gran Nación Siekopai, en julio de 2024, en la comunidad de Mañoco-Pë'këya, situada en el territorio ancestral de Lagarto Cocha, en la frontera entre Ecuador y Perú. Foto: Luke Weiss / Amazon Frontlines.

Los casos analizados para este informe revelan que las amenazas contra las personas defensoras no responden exclusivamente a acciones aisladas de actores privados o grupos ilegales, sino que frecuentemente se producen en contextos donde confluyen intereses económicos, estructuras de poder político y mecanismos institucionales que terminan favoreciendo la restricción de la defensa de derechos. En estos escenarios, la criminalización, la estigmatización y la intimidación operan como herramientas complementarias para limitar la participación social y debilitar los procesos de exigibilidad de derechos y beneficiar el capital de grupos específicos de poder.

De manera particular, las actividades extractivas, especialmente las relacionadas con la minería, los hidrocarburos y la expansión agroindustrial, aparecen de forma recurrente como factores generadores de conflictividad y riesgo para las personas, comunidades y organizaciones que defienden derechos humanos, derechos colectivos y derechos de la naturaleza. Asimismo, dentro de los casos analizados, las personas defensoras han denunciado cómo las actuaciones y omisiones de agentes estatales contribuyen a que enfrenten situaciones de riesgo e incluso de que se evidencie una polarización hacia los intereses empresariales, profundizando las condiciones de vulnerabilidad de las personas defensoras:

Imagen 3. Número de actores que ejercen las amenazas hacia las personas defensoras

¿Quién ejerce la amenaza?



Fuente: Programa “Defender Defensorxs”, Amazon Frontlines, 2026.

La violencia contra las personas defensoras no responde a un único origen, sino a la convergencia de múltiples actores e intereses, principalmente asociados a actividades extractivas y a la disputa por el control de los territorios y sus recursos naturales, que recurren a mecanismos de presión, estigmatización, fragmentación comunitaria y criminalización para debilitar los procesos de defensa. Las agresiones documentadas evidencian que los riesgos que enfrentan las personas defensoras no pueden comprenderse únicamente como hechos aislados, sino como expresiones de contextos estructurales de conflictividad en los que se disputan modelos de desarrollo, formas de gobernanza territorial y el acceso a bienes naturales estratégicos.

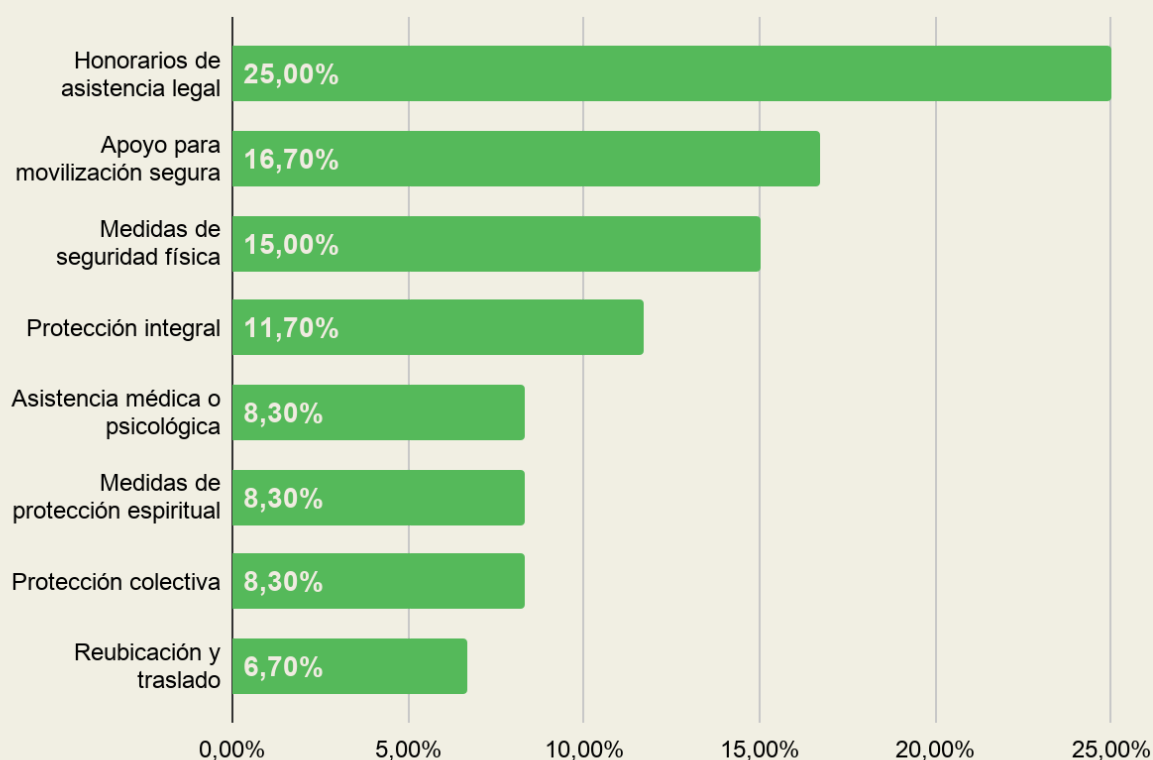
En la Amazonía, esta situación adquiere una gravedad particular debido a la creciente presión que ejercen las actividades extractivas, las economías ilícitas y otros intereses externos sobre los territorios indígenas y rurales. Los riesgos documentados evidencian que las agresiones contra personas defensoras no solo afectan a quienes desempeñan esta labor, sino que comprometen también la capacidad de las comunidades y pueblos para ejercer sus derechos colectivos, proteger sus territorios y sostener sus formas propias de organización y gobierno.

Frente a este contexto, las necesidades de protección identificadas por las personas defensoras ponen de manifiesto que la respuesta estatal no puede

limitarse a medidas de seguridad orientadas a enfrentar amenazas inmediatas. Por el contrario, los casos analizados evidencian la necesidad de adoptar enfoques integrales, preventivos y culturalmente adecuados, que reconozcan tanto la dimensión individual como colectiva de la defensa de derechos. En este sentido, las medidas de apoyo requeridas por personas, comunidades y organizaciones defensoras comprenden un conjunto amplio de acciones destinadas a fortalecer su seguridad, garantizar la continuidad de sus procesos organizativos y proteger los territorios y derechos que defienden.

Imagen 4. Acciones emprendidas por defensores para mitigar los riesgos

Acciones para mitigar el riesgo



Fuente: Programa “Defender Defensorxs”, Amazon Frontlines, 2026.

Las medidas de protección en los que el Programa de Amazon Frontlines apoyó en su implementación evidencian que la protección de las personas defensoras, así como de las comunidades, organizaciones y colectivos que acompañan, requiere un enfoque integral que trascienda las respuestas tradicionales centradas exclusivamente en la seguridad física. Como se observa en la Imagen 3, las principales necesidades de protección se relacionan con la asistencia legal y la defensa técnica frente a procesos de criminalización (25 %), seguidas por acciones orientadas a garantizar la movilización segura (16,7 %) y medidas de

seguridad física (15 %). Asimismo, se identifican requerimientos vinculados a mecanismos de protección integral (11,7 %), protección colectiva (8,3 %), atención médica y psicológica (8,3 %), protección espiritual y comunitaria (8,3 %) y reubicación temporal o traslado (6,7 %).

Estos hallazgos muestran que las respuestas de protección deben incorporar enfoques diferenciados, colectivos, territoriales, interculturales y con perspectiva de género, capaces de responder a la complejidad de los contextos en los que se desarrolla la defensa de derechos. Esta necesidad de respuestas integrales se refleja en testimonios donde las medidas de protección combinan dimensiones materiales, emocionales, espirituales y comunitarias. Como señala una familia defensora:

“Si no se hubiera recibido este apoyo, hubiésemos seguido sumergidos en el profundo dolor de la pérdida de nuestro hijo mayor, quien defendió el derecho a la educación propia, y no seguiríamos luchando por ese derecho en nuestro resguardo, pero con la ayuda espiritual de nuestros mayores sabedores ancestrales, con el que pudimos acceder gracias al Programa, hemos mitigado un poco ese dolor. Aunque nos dicen que todo es un proceso, para entender lo que significa trascender a lo espiritual, pero que ha sido de gran ayuda, de la misma manera un poco de tranquilidad en nuestro hogar con las cámaras donde podemos constantemente visualizar quien se acerca a nuestro hogar.” (Familia defensora de derechos, beneficiaria del Programa Amazon Frontlines, 2025)

Este testimonio evidencia que la protección efectiva debe atender tanto los riesgos externos como los impactos emocionales, familiares y espirituales derivados de la violencia. En estos casos, las medidas de seguridad física pueden brindar cierta tranquilidad, pero requieren complementarse con formas propias de sanación, acompañamiento comunitario y cuidado colectivo. Los casos analizados muestran una brecha entre las formas de protección requeridas por las personas defensoras y los modelos de seguridad tradicionalmente implementados por los Estados.

En el contexto amazónico, la protección no puede reducirse a esquemas individuales de seguridad o a respuestas reactivas frente a amenazas inmediatas. Por el contrario, implica garantizar condiciones que permitan la continuidad de los procesos de defensa, el mantenimiento del arraigo territorial, el fortalecimiento de las estructuras organizativas comunitarias, el acceso a asistencia jurídica especializada, la movilidad segura y el respeto de las prácticas culturales y espirituales que sostienen la vida colectiva de los pueblos y comunidades. Esta visión integral de la protección se refleja en experiencias donde las medidas de apoyo no solo buscan reducir el riesgo inmediato, sino también fortalecer las



capacidades de las personas defensoras para continuar desarrollando su labor en los territorios. Como señala una defensora amazónica:

“Acceder al Programa me ha ayudado muchísimo, pude recabar toda la información en cada una de las comunidades, sus necesidades, problemas, y hacia dónde caminan las organizaciones de mi pueblo, así como la situación de educación, medicina ancestral, salud, soberanía alimentaria en las familias, y que sientan la confianza de que ellos sí son autoridad dentro de su territorio. Gracias a la subvención pude continuar en la defensa del territorio de mi pueblo. Además que me he sentido mucho más segura en mi casa, pues ahora tengo más seguridad, y para la movilización me ayudó mucho poder viajar de forma segura hacia los territorios y continuar mi labor como defensora.” (Defensora de derechos, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

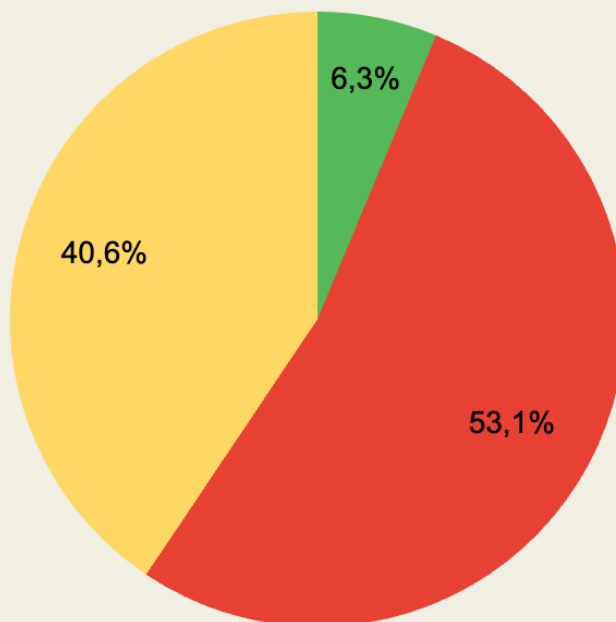
La protección efectiva no se limita a prevenir agresiones, sino que también debe generar condiciones para que las personas defensoras puedan mantenerse en sus territorios, fortalecer los procesos organizativos de sus comunidades y continuar ejerciendo su labor de representación y defensa. Medidas como el apoyo a la movilidad segura, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y el acceso a mecanismos de protección permiten sostener en el tiempo los procesos colectivos de defensa territorial. La relevancia que adquieren estas medidas confirma que la defensa de derechos en la Amazonía es, en gran medida, una labor comunitaria. Por ello, los mecanismos de protección deben reconocer que las agresiones dirigidas contra una persona defensora suelen tener repercusiones más amplias sobre los pueblos, comunidades y organizaciones que representa.

De los casos documentados en Ecuador, Colombia y Perú hay condiciones similares en las que se ejerce la defensa de los derechos humanos, los derechos colectivos y los derechos de la naturaleza. En los tres países, la presencia de proyectos mineros, petroleros, agroindustriales y otras actividades de aprovechamiento intensivo de recursos naturales coincide con contextos caracterizados por amenazas, criminalización, fragmentación comunitaria y diversas formas de violencia contra quienes defienden derechos. No obstante, estos patrones adquieren características particulares en cada país, tanto en relación con los actores involucrados como con las modalidades de agresión y los mecanismos de protección disponibles, tal como se analiza a continuación en el caso ecuatoriano:

Imagen 5. Principales tipos de amenaza que impactan en Ecuador



● Ruptura del tejido social ● Criminalización ● Presión/Intimidaciones



Fuente: Programa “Defender Defensorxs”, Amazon Frontlines, 2026.

En Ecuador, la principal forma de amenaza contra las personas defensoras beneficiarias del programa corresponde a procesos de criminalización, que representan el 53,1 % de las situaciones registradas. Como se observa en la Imagen 4, esta categoría concentra más de la mitad de los casos documentados, seguida por las presiones e intimidaciones directas (40,6 %) y, en menor medida, por situaciones de ruptura del tejido social (6,3 %). La elevada incidencia de la criminalización refleja una tendencia preocupante hacia la utilización de mecanismos institucionales, administrativos y penales para restringir, desgastar o sancionar el ejercicio legítimo de la defensa de derechos humanos, particularmente en contextos de protesta social, defensa territorial y oposición a proyectos extractivos.

Los impactos de estos procesos trascienden el ámbito jurídico y afectan de manera directa la vida de las personas defensoras, sus organizaciones y comunidades. Como señala una organización defensora:

“La criminalización ha creado un estado de angustia, de depresión, de llanto, de problemas económicos porque estamos invirtiendo dinero que estaban destinados a la actividades de la organización con jóvenes y mujeres. También mucha inseguridad porque nos ha tocado contratar un abogado penal que no sabemos si confiar en él, pues nuestro abogado anterior, quien tenía información de nuestra organización ahora patrocina la denuncia dirigida en nuestra contra. Hay un retraso en las actividades,

pérdida de dinero para ejecutar las actividades de la organización se ha fraccionado. Es muy doloroso porque en nuestro territorio los jóvenes están siendo cooptados, y nuestros procesos de defensa no pueden retrasarse, nosotros les damos opciones y esperanza a los jóvenes.”
(Persona defensora, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2024)



El primer encuentro de Guardias Comunitarias (Tayak Runakuna) de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza (PAKKIRU) se realizó en la comunidad Valle Hermoso, ubicada en la cuenca del río Curaray en la Amazonia, a inicios de junio de 2025. En ese espacio, se abordaron temas como el gobierno propio, cosmovisión (origen/historia), territorio, derecho propio, legalidad y legitimidad de la guardia indígena. Foto: David Díaz / Amazon Frontlines.

Como se analizó en la sección anterior, la criminalización constituye una amenaza central para las personas defensoras. Actualmente se observa una tendencia al uso de mecanismos institucionales, administrativos y penales para restringir, desgastar o sancionar el ejercicio legítimo de la defensa de derechos humanos, especialmente en contextos de protesta social, defensa territorial y oposición a proyectos extractivos.

“Por un lado, muchas compañeras y compañeros del colectivo viven con miedo debido a las amenazas recibidas, lo que generó resistencia a reunirse o a desplazarse sin garantías mínimas. La vigilancia con drones y las visitas intimidatorias a los domicilios también afectaron nuestra sensación de seguridad, especialmente entre las mujeres defensoras. Además, tuvimos dificultades logísticas y económicas para organizar la movilización de las personas criminalizadas y sus testigos, ya que los traslados a otras provincias implican más de 10 horas de viaje desde nuestras comunidades. Esto significó un reto tanto físico como financiero, que solo fue posible enfrentar gracias a esta subvención... Frente a las criminalizaciones,

últimamente las personas están perdiendo la moral, ya poco a poco están desanimándose porque ser procesado involucra caer en muchos gastos y peligro de ser encarcelados por defender nuestros territorios". (Persona defensora, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

Este testimonio evidencia que la criminalización no opera sola, sino junto con otras formas de presión e intimidación, como la vigilancia, las amenazas, las visitas a domicilios y las dificultades económicas para sostener la defensa legal. Sus efectos no se limitan a la persona directamente procesada: generan miedo, desgaste físico y emocional, desánimo comunitario y reducción de la participación colectiva. En este sentido, la criminalización funciona como una estrategia de debilitamiento organizativo que busca frenar la defensa del territorio y limitar la acción de comunidades y organizaciones sociales.



VII. Tipos de riesgo documentados a través del programa Defender Defensorxs

El análisis de los casos documentados a través del programa Defender Defensorxs permite identificar cuatro riesgos estructurales que afectan de manera recurrente, diferenciada y acumulativa a personas, comunidades, pueblos indígenas, liderazgos territoriales y organizaciones defensoras de derechos humanos en Ecuador, Colombia y Perú. Estos riesgos —***criminalización, violencia directa, ruptura del tejido social y desplazamiento forzado o restricciones a la movilidad***— no deben ser entendidos como hechos aislados ni como incidentes episódicos de seguridad. Por el contrario, configuran patrones complejos de afectación que limitan, obstruyen o anulan el ejercicio del derecho a defender derechos humanos, reconocido en los estándares internacionales y regionales de protección a personas defensoras. Su gravedad radica en que operan de manera simultánea sobre distintos planos de la vida de una persona defensora: su integridad física, su libertad personal, su estabilidad emocional, su capacidad organizativa, su legitimidad comunitaria, sus recursos económicos, su vida familiar, su movilidad territorial y su posibilidad real de continuar denunciando violaciones de derechos humanos.

Desde una perspectiva jurídico-internacional, estos riesgos comprometen obligaciones estatales de prevención, protección, investigación, sanción y reparación. Los Estados no solo deben abstenerse de agredir, estigmatizar o criminalizar a quienes defienden derechos humanos, sino que tienen un deber reforzado de generar condiciones seguras y habilitantes para el ejercicio de esta labor. Esta obligación resulta especialmente exigente cuando se trata de personas defensoras indígenas, ambientales, territoriales, comunitarias, mujeres defensoras, autoridades tradicionales o liderazgos que actúan en zonas atravesadas por conflictos socioambientales, economías ilícitas, presencia de actores armados, expansión extractiva o ausencia institucional. En estos contextos, la protección no puede reducirse a medidas individuales de seguridad física, sino que debe incorporar un enfoque colectivo, diferencial, étnico, intercultural, territorial, psicosocial y de género. Proteger a una persona defensora implica proteger también el proceso organizativo que sostiene, el territorio que defiende, la comunidad que representa, los mecanismos propios de gobernanza y los derechos colectivos que se encuentran en riesgo.

El primer riesgo estructural identificado es la ***criminalización de la defensa de derechos humanos***. Este riesgo constituye una de las formas más sofisticadas y persistentes de agresión porque utiliza el lenguaje de la legalidad, la seguridad, el orden público o la administración estatal para convertir la labor legítima de



defensa en una actividad sospechosa, ilícita o sancionable. La criminalización se manifiesta mediante investigaciones penales infundadas o desproporcionadas, procesos administrativos, imputaciones asociadas a protesta social, terrorismo, sabotaje, obstrucción de servicios públicos, asociación ilícita, daños a la propiedad o perturbación del orden público. También puede expresarse a través de bloqueos de cuentas bancarias, restricciones financieras, vigilancia, seguimientos, controles migratorios, impedimentos para viajar, requerimientos administrativos excesivos, amenazas de cierre de organizaciones, campañas de estigmatización pública y discursos oficiales o privados que presentan a las personas defensoras como enemigas del desarrollo, opositoras al progreso, aliadas de intereses extranjeros o amenazas para la seguridad nacional.

“Mi proceso todavía no se cierra. Eso sigue ahí, abierto, como una sombra encima. Hay días en que yo quiero estar tranquila con los hijos, trabajar en la chacra, ir a la reunión, pero vuelve el pensamiento: ‘¿y ahora qué irá a pasar?’. El apoyo que recibimos ayudó bastante, porque pudimos mover papeles, conseguir pruebas, hablar con abogados y mostrar que no estábamos haciendo nada malo. Eso me dio un poco más de calma. Pero igual duele, porque sigo teniendo que demostrar que la criminal no soy yo.”
(Dirigenta comunitaria, defensora de derechos humanos, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2026)

La criminalización tiene un efecto particularmente grave porque desplaza la energía política, comunitaria y jurídica de la defensa hacia la autoprotección. La persona defensora deja de dedicar su tiempo al acompañamiento territorial, la documentación de violaciones, la organización comunitaria, la incidencia pública o el litigio estratégico, y se ve obligada a defenderse a sí misma frente al aparato penal o administrativo. En términos prácticos, esto implica contratar abogados, asistir a audiencias, responder notificaciones, reunir documentos, movilizar recursos económicos, comparecer ante autoridades y enfrentar el temor permanente de una detención, una sanción, una condena o una medida restrictiva. En términos colectivos, produce un efecto inhibitorio sobre otras personas de la comunidad, quienes pueden concluir que participar en asambleas, marchas, denuncias o acciones legales implica exponerse a represalias similares. La criminalización, por tanto, no busca únicamente castigar a una persona; busca disciplinar a una comunidad entera.

“Desde que me abrieron ese proceso, mi vida se puso bien difícil. Antes yo andaba más pendiente de la comunidad, de las reuniones, de caminar el territorio, de cuidar el agua y la selva, de acompañar a la gente cuando había problemas. Eso lo hacía porque aquí vivimos, pero con la denuncia todo cambió. Ahora, además de cuidar la casa, ver por mis hijos, ayudar en el trabajo y sostener lo poquito que tenemos con mi marido, también me toca estar pendiente de abogados, papeles, llamadas y audiencias. A veces

ni entiendo bien esas cosas legales, pero sí siente el miedo y la angustia. Siento que me quieren cansar, asustar y hacer quedar como delincuente solo por defender la tierra y el agua. Antes de recibir apoyo, yo me sentía muy sola. No dormía bien, pensaba en mis hijos, en la plata que no alcanzaba, en cómo íbamos a pagar la defensa y en qué iba a pasar conmigo. Lo poco que ganamos ya no era solo para la comida o la casa, también tenía que irse en movilizaciones, documentos y abogados. El acompañamiento del programa de Amazon fue muy importante, porque me ayudó con recursos y también con orientación legal para entender mejor cómo defenderme. Sentí que ya no cargaba todo sola. Eso me dio tranquilidad y fuerza para seguir. Porque defender el agua, la tierra y la comunidad no debería ser un delito". (Lideresa comunitaria, defensora de derechos humanos, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

Este tipo de afectación evidencia que la criminalización debe ser analizada como una forma de violencia institucional y no únicamente como un conflicto legal ordinario. Su impacto no se limita al resultado final del proceso, pues incluso cuando una persona defensora es absuelta, sobreseída o no llega a ser condenada, el daño ya se ha producido. El proceso mismo funciona como castigo anticipado. La incertidumbre judicial, el desgaste económico, la exposición pública, la pérdida de tiempo organizativo y la presión emocional constituyen afectaciones reales al derecho a defender derechos. En contextos indígenas y comunitarios, además, la criminalización puede erosionar la legitimidad de autoridades tradicionales o liderazgos territoriales, generar desconfianza interna y debilitar la capacidad de respuesta frente a empresas, actores armados, economías ilegales o agentes estatales. Por ello, desde la incidencia internacional, resulta fundamental argumentar que el uso indebido del derecho penal, administrativo o financiero contra personas defensoras configura una restricción ilegítima, desproporcionada y discriminatoria del espacio cívico.

El segundo riesgo estructural es la **violencia directa contra personas defensoras, sus familias, comunidades y organizaciones**. Esta violencia incluye amenazas de muerte, intimidaciones, hostigamientos, seguimientos, vigilancia, agresiones físicas, persecución, extorsiones, ataques armados, desapariciones, asesinatos, confinamiento territorial y presencia de actores armados o grupos irregulares. En Colombia, este riesgo se encuentra estrechamente vinculado al control territorial ejercido por grupos armados, estructuras criminales, economías ilícitas, narcotráfico, minería ilegal, rutas estratégicas y disputas por gobernanza local. En Perú, la violencia directa se asocia de manera recurrente con la expansión de la minería ilegal, la tala ilegal, el narcotráfico, el tráfico de tierras y la limitada presencia estatal en territorios indígenas amazónicos. En Ecuador, las amenazas y agresiones se producen en un contexto marcado por conflictividad socioambiental, expansión extractiva, militarización de ciertos territorios,

debilitamiento del espacio cívico y discursos que asocian la protesta social y la defensa territorial con amenazas al orden público o a la seguridad.

Desde el punto de vista jurídico, la violencia directa contra personas defensoras activa obligaciones estatales reforzadas de debida diligencia. El Estado no puede limitarse a afirmar que los ataques provienen de actores privados, empresas, grupos armados, economías ilegales o terceros no identificados. Cuando una autoridad conoce o debería conocer una situación de riesgo real e inmediato, tiene la obligación de adoptar medidas razonables, oportunas, idóneas y culturalmente pertinentes para prevenir daños irreparables. La omisión estatal, la respuesta tardía, la falta de investigación, la ausencia de protección colectiva o la minimización del riesgo pueden generar responsabilidad internacional. Esta obligación es aún más estricta cuando existen antecedentes de amenazas, denuncias previas, contextos de conflictividad territorial, ataques contra otros liderazgos o patrones conocidos de violencia contra personas defensoras ambientales e indígenas.

“La amenaza no vino de una sola vez. Primero fue un mensaje, después una moto que pasaba despacio por la casa, después gente preguntando por mí en la comunidad o en el pueblo. Más tarde empezaron las llamadas en la noche. Me decían que dejara de denunciar, que dejara de hablar, que pensara en mi familia y en mis hijos. Desde ahí uno ya no vive tranquilo. Antes yo salía al río, a las reuniones, sin estar pensando que algo me podía pasar. Ahora todo toca pensarlo bien: con quién salgo, por dónde camino, a qué hora regreso, quién se queda pendiente en la casa. Eso le cambia la vida a uno. Ya no es solo miedo por mí, es miedo por la familia y por la gente que confía en nosotros. Pero también da rabia, porque lo que quieren es callarnos, que dejemos sola a la comunidad y que otros entren a hacer daño al territorio. A uno lo amenazan para que se quede quieto, para que no denuncie, para que no organice. Pero yo sé que defender la tierra no es ningún delito. Lo que pasa es que cuando uno habla claro y se para firme, empiezan a verlo como estorbo.” (Liderazgo de la Guardia Indígena, defensora de derechos humanos, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2026)

La violencia directa busca producir un efecto expansivo. Aunque el ataque recaiga sobre una persona concreta, el mensaje está dirigido a todo el colectivo. Cuando se amenaza a una lideresa, a una autoridad indígena, a un guardia comunitario, a un abogado, a una comunicadora o a un monitor territorial, se pretende enviar una advertencia a quienes participan en procesos de denuncia, organización y resistencia. La violencia directa no solo pone en riesgo la vida y la integridad personal; interrumpe patrullajes comunitarios, suspende reuniones, paraliza acciones legales, reduce la participación en asambleas, obliga a modificar rutas de movilidad, fragmenta agendas organizativas y genera miedo generalizado. En



muchos casos, la persona defensora empieza a autocensurarse, evita hablar públicamente, reduce sus desplazamientos, se abstiene de firmar denuncias o decide no comparecer en espacios de incidencia por temor a represalias.



La nacionalidad Siona está fragmentada por las fronteras de Ecuador, Colombia y Perú, en la ribera del río Putumayo. El pueblo Siona enfrenta una grave amenaza de extinción física y cultural debido a la violencia del narcotráfico y la destrucción ambiental. Foto: Nicolás Kingman / Amazon Frontlines

Este impacto debe ser visibilizado de manera central en los informes de incidencia internacional. No basta con registrar la amenaza como un hecho de seguridad. Es necesario documentar qué actividad de defensa fue interrumpida, qué denuncia quedó pendiente, qué proceso comunitario se debilitó, qué territorio quedó sin monitoreo y qué derechos colectivos quedaron expuestos. Una amenaza de muerte contra una persona defensora ambiental puede significar la suspensión de un sistema comunitario de vigilancia frente a minería ilegal; el hostigamiento contra una lideresa indígena puede impedir la participación de mujeres en la toma de decisiones; el seguimiento contra un abogado comunitario puede afectar litigios estratégicos; el asesinato de una autoridad territorial puede desestructurar por años la gobernanza de una comunidad. Desde esta perspectiva, la violencia directa debe entenderse como un ataque al espacio cívico, a la participación pública, a la defensa ambiental y a la autodeterminación de los pueblos.

El tercer riesgo estructural es la **ruptura del tejido social**. Esta categoría permite comprender afectaciones que no siempre son visibles bajo los enfoques



tradicionales de seguridad, pero que resultan determinantes para la continuidad de la defensa de los derechos humanos. La ruptura del tejido social ocurre cuando actores estatales, privados, armados, extractivos o vinculados a economías ilícitas promueven o aprovechan divisiones comunitarias, cooptación de liderazgos, campañas de desinformación, conflictos internos, ofrecimientos económicos selectivos, estigmatización de autoridades tradicionales, manipulación de procesos de consulta, presión sobre familias o debilitamiento de sistemas propios de gobernanza. En estos escenarios, la agresión no se dirige únicamente contra el cuerpo de una persona defensora, sino contra las relaciones de confianza, deliberación, solidaridad y autoridad colectiva que hacen posible la defensa territorial.

Este riesgo es particularmente grave en comunidades indígenas, amazónicas, campesinas y afrodescendientes, donde la defensa de derechos no es una labor individual, sino una práctica colectiva sostenida por asambleas, autoridades tradicionales, guardias comunitarias, redes familiares, conocimientos ancestrales, sistemas propios de justicia, monitoreo territorial, mingas, patrullajes, espacios espirituales y formas de organización comunitaria. Cuando estos vínculos se fracturan, la comunidad pierde capacidad de deliberar libremente, adoptar decisiones colectivas, resistir presiones externas, documentar afectaciones, ejercer control territorial o sostener procesos legales y políticos de largo plazo. La ruptura del tejido social puede abrir el camino para la entrada de actividades extractivas, economías ilegales, actores armados o proyectos impuestos sin consentimiento libre, previo e informado.

“Lo más duro no fue solo la amenaza. Lo más duro fue ver cómo la comunidad se empezó a dividir. Antes nos juntábamos, conversábamos de frente y decidíamos entre todos qué hacer para cuidar el territorio. Después empezaron los chismes: que unos habían recibido plata, que otros estaban contando cosas, que los que defendíamos la tierra éramos los problemáticos. Y así, poquito a poquito, la gente empezó a desconfiar. Algunos ya no iban a las reuniones por miedo, otros preferían quedarse callados para no meterse en problemas. Ahí uno entiende que también nos atacan por dentro. Porque cuando la comunidad se divide, pierde fuerza. Ya no se camina igual, ya no se habla igual, ya no se defiende igual”. (Liderazgo comunitario, defensores de derechos humanos, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2024)

Desde el lenguaje técnico-jurídico, la ruptura del tejido social debe ser considerada una afectación colectiva a los derechos de asociación, participación, autonomía, libre determinación, identidad cultural, consulta, consentimiento y defensa del territorio. En contextos indígenas, esta afectación adquiere una dimensión especialmente seria, pues puede comprometer la continuidad de estructuras propias de gobierno y mecanismos ancestrales de protección



territorial. Cuando una guardia indígena no puede patrullar por miedo a judicialización o ataque armado, cuando una organización pierde capacidad operativa por restricciones financieras, cuando una comunidad se divide por campañas de desinformación o cuando una autoridad tradicional es deslegitimada mediante discursos de estigmatización, el daño excede a la persona individualmente afectada. Se compromete la capacidad colectiva de ejercer derechos.

La ruptura del tejido social también tiene impactos psicosociales profundos. Produce aislamiento, culpa, miedo, agotamiento, conflictos familiares, pérdida de confianza, desgaste emocional y debilitamiento de la esperanza colectiva. Para una persona defensora, la comunidad no es únicamente el lugar donde vive; es su fuente de legitimidad, su red de protección, su espacio político, su respaldo espiritual y su razón de lucha. Cuando esa red se fractura, la persona defensora queda más expuesta a la criminalización, la violencia directa y el desplazamiento. Por eso, las medidas de protección no pueden limitarse a acciones individuales. Deben incluir fortalecimiento organizativo, protección de asambleas, apoyo a guardias comunitarias, acompañamiento psicosocial colectivo, estrategias contra la desinformación, garantías para la participación comunitaria y reconocimiento de sistemas propios de gobernanza territorial.

“Lo más triste fue ver cómo el miedo fue separando a la gente. Antes nos visitábamos, nos ayudábamos, hablábamos sin tanta vuelta. Después de las amenazas, algunos familiares me dijeron que mejor dejara eso, que no querían más problemas. Otros vecinos ya no se acercaban como antes. Yo los entiendo, porque también tienen miedo, pero eso sí duele y uno empieza a quedarse solo. Eso también es parte del daño, no solo atacan a la persona, al final es que atacan a toda la comunidad”. (Guardia Indígena, defensor de derechos humanos, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

El cuarto riesgo estructural corresponde al **desplazamiento forzado, la salida temporal del territorio, el confinamiento y las restricciones a la movilidad**. Aunque esta categoría puede aparecer con menor frecuencia en los registros formales, sus consecuencias suelen ser especialmente severas e incluso irreversibles. En contextos amazónicos, indígenas y territoriales, la relación entre la persona defensora y el territorio no es instrumental. El territorio no es solo el lugar donde ocurre la defensa; es el fundamento material, espiritual, cultural, político y jurídico de esa defensa. La salida forzada de una persona defensora puede implicar pérdida de legitimidad comunitaria, interrupción de monitoreos territoriales, abandono de acciones legales, suspensión de procesos de consulta, debilitamiento de asambleas, afectación a medios de vida, separación familiar,



trauma psicosocial y mayor vulnerabilidad de la comunidad frente a actores externos.

Desde el enfoque de derechos humanos, el desplazamiento de una persona defensora no puede analizarse únicamente como una medida de emergencia. En muchos casos, la reubicación temporal puede ser necesaria para proteger la vida. Sin embargo, si se adopta sin enfoque colectivo, sin consentimiento informado, sin pertinencia cultural, sin garantías de retorno seguro y sin medidas para proteger el proceso comunitario que queda atrás, puede transformarse en una forma adicional de afectación. La protección no debe convertirse en desarraigo. El traslado no debe equivaler a la expulsión silenciosa del liderazgo. La salida del territorio no debe producir la desarticulación del proceso de defensa que precisamente se buscaba proteger.

“Cuando me dijeron que tenía que salir para salvar mi vida, sentí que me estaban arrancando de todo. Entendí el riesgo, sabía que podía pasarme algo, pero también sabía que si me iba quedaban pendientes las denuncias, los recorridos, las reuniones, las familias que confiaban en mí. Salir del territorio no fue un descanso. Fue otra forma de miedo. Miedo por los que se quedaron, miedo por mi familia, miedo de que dijeran que abandoné la lucha, miedo de no poder volver. Yo no quería desaparecer para estar seguro, yo quería seguir vivo y poder regresar con garantías...es mucho lo que uno extraña cuando se tiene que ir, y duele ser uno el que tiene que dejarlo todo”. (Autoridad de la Guardia Indígena, defensor de derechos humanos, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

Las restricciones a la movilidad también afectan directamente la labor de defensa. Cuando una persona defensora no puede desplazarse libremente por amenazas, retenes, vigilancia, presencia armada, controles ilegales, militarización, procesos judiciales o medidas administrativas, se limita su capacidad de documentar violaciones, acompañar comunidades, participar en audiencias, acudir a espacios internacionales, reunirse con autoridades, activar redes de protección o ejercer liderazgo territorial. En el caso de mujeres defensoras, estas restricciones pueden verse agravadas por responsabilidades de cuidado, violencia de género, amenazas contra hijas e hijos, estigmatización sexualizada o ataques contra su rol comunitario. En el caso de autoridades indígenas, la imposibilidad de circular por el territorio puede afectar el ejercicio mismo de su autoridad y de sus funciones de gobierno propio.

Por ello, las medidas de protección frente al desplazamiento y las restricciones a la movilidad deben responder a criterios estrictos de necesidad, proporcionalidad, temporalidad, voluntariedad, confidencialidad, pertinencia cultural, enfoque familiar y garantía de retorno seguro. Además, deben contemplar medidas complementarias para sostener el proceso comunitario durante la ausencia de la



persona defensora: apoyo a liderazgos alternos, protección a familiares, acompañamiento legal, fortalecimiento de sistemas comunitarios de vigilancia, comunicación segura, apoyo psicosocial y seguimiento internacional. En ningún caso la reubicación debe ser utilizada como sustituto de la obligación estatal de enfrentar las causas estructurales del riesgo, investigar a los responsables y garantizar condiciones para que la defensa pueda continuar en el territorio.

La interacción entre estos cuatro riesgos produce escenarios de afectación acumulativa. Una persona defensora puede ser criminalizada y, al mismo tiempo, amenazada; puede enfrentar un proceso penal mientras su comunidad es dividida; puede ser obligada a salir del territorio mientras se debilita la organización que representa; puede sufrir bloqueos financieros mientras aumentan los ataques contra su familia; puede ser estigmatizada públicamente mientras actores armados o económicos consolidan presencia en su territorio. Esta superposición de riesgos genera un efecto de asfixia sobre la labor de defensa. No se trata de un único hecho violento, sino de un conjunto de presiones simultáneas que buscan reducir la capacidad de actuar, hablar, denunciar, organizar, movilizar y resistir.

“No fue una sola cosa, fue que todo se nos vino encima, una cosa detrás de otra. Primero empezaron a decir que nosotros estábamos empujando el paro y que vamos contra el desarrollo, que solo sabíamos molestar, que éramos los conflictivos. Después llegó la denuncia. Luego vinieron las llamadas, los mensajes, las miradas raras, la gente preguntando por uno, luego llegó el bloqueo de cuentas y nos fueron cerrando apoyos y recursos para la organización, y ahí sí se sintió más duro, porque sin plata es más difícil moverse, reunirse, acompañar a la comunidad y seguir defendiendo el territorio. Mucha gente dejó de acercarse, no porque no quisiera, sino por miedo. Y yo hacía como que estaba bien. En las reuniones hablaba fuerte, decía que había que seguir, que no podíamos dejarnos vencer. Pero cuando llegaba a la casa, ahí sí me caía todo encima. Uno se guarda muchas cosas para no preocupar a la familia ni a la comunidad, pero por dentro se va cansando. Defender los derechos y el territorio no debería quitarle a uno la paz, la salud, la alegría de vivir. Pero eso es lo que buscan: cansarnos, asustarnos, dejarnos sin fuerza y hacer que la comunidad se quede sola. Aun así, uno sigue, porque si nos callamos, otros deciden por nosotros.”
(Representante de organización indígena, defensor de DDHH, beneficiarios programa 2025)



Más de 100 guardias indígenas participaron en el Encuentro de Saberes y Experiencias de Guardia Indígena para la Defensa Territorial, realizado en Shiwacocha, Pastaza, del 22 al 25 de julio de 2025. Foto: Daris Payaguaje / Alianza Ceibo.

Desde una perspectiva de incidencia internacional, estos riesgos deben ser presentados como restricciones graves al derecho a defender derechos humanos y como indicadores de cierre del espacio cívico en territorios estratégicos. La criminalización, la violencia directa, la ruptura del tejido social y el desplazamiento forzado no son únicamente problemas de seguridad individual; son mecanismos de control territorial, silenciamiento político y debilitamiento de la participación democrática. Afectan derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión, asociación, reunión, circulación, participación pública, debido proceso e integridad personal; pero también derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como el derecho al territorio, al agua, a un ambiente sano, a la consulta y consentimiento, a la identidad cultural, a la libre determinación y a la protección de la vida comunitaria.

En consecuencia, la respuesta estatal e internacional debe superar los enfoques reactivos, fragmentados y centrados exclusivamente en la protección física. La experiencia documentada por Defender Defensorxs demuestra que proteger a una persona defensora requiere proteger también las condiciones que hacen posible su labor. Esto implica garantizar asesoría y defensa legal especializada frente a la criminalización; medidas de protección oportunas frente a amenazas y violencia directa; investigación seria y sanción de responsables materiales e

intelectuales; protección financiera y administrativa para organizaciones; acompañamiento psicosocial individual, familiar y colectivo; fortalecimiento de guardias, sistemas comunitarios de alerta y monitoreo territorial; medidas de comunicación pública contra la estigmatización; protección de la movilidad nacional e internacional; garantías para el retorno seguro en casos de desplazamiento; y reconocimiento efectivo de las formas propias de gobernanza territorial.

La conclusión central es que las personas defensoras no solo defienden derechos en abstracto. Defienden ríos, bosques, territorios, memorias, familias, culturas, sistemas de vida y posibilidades de futuro. Cuando se criminaliza a una persona defensora, se criminaliza también una causa colectiva. Cuando se amenaza a un liderazgo territorial, se amenaza a una comunidad entera. Cuando se divide el tejido social, se debilita la capacidad de autodeterminación. Cuando se fuerza la salida de una persona del territorio, se afecta la continuidad de procesos organizativos que muchas veces han tomado años o generaciones construir. Por ello, la protección debe ser entendida como protección de procesos, no solo de individuos; protección de territorios, no solo de domicilios; protección de comunidades, no solo de liderazgos; y protección de formas de vida, no solo de expedientes de riesgo.



VIII. Alcance e impacto del programa Defender Defensorxs de Amazon Frontlines

Uno de los impactos más inmediatos del Programa ha sido la reducción de los riesgos urgentes que enfrentan las personas defensoras, organizaciones y comunidades beneficiarias. El apoyo destinado a garantizar movilidad segura, equipos de comunicación, sistemas de alerta temprana, infraestructura básica de protección y otras medidas de seguridad física ha contribuido a disminuir los niveles de exposición frente a amenazas, fortalecer las capacidades de reacción y mejorar las condiciones de seguridad para el desarrollo de actividades de defensa. Este resultado no debe interpretarse como la eliminación de los riesgos, ya que la mayoría de los casos continúan desarrollándose en contextos de alta conflictividad y amenaza permanente. Su principal contribución radica en evitar el escalamiento de las agresiones, ampliar los márgenes de protección disponibles y permitir que las personas defensoras mantengan una capacidad mínima de actuación mientras activan redes de apoyo y mecanismos complementarios de protección.

El Programa no operó únicamente como una respuesta de emergencia, sino como una herramienta para evitar la paralización de procesos organizativos y comunitarios. En varios casos, el apoyo permitió reducir el impacto inmediato del riesgo y sostener acciones de incidencia, monitoreo territorial, acompañamiento comunitario y defensa jurídica. Esta continuidad se refleja en el testimonio de un colectivo defensor, que identifica el apoyo recibido como una condición clave para sostener su seguridad, defensa legal y trabajo territorial:

“De no haber recibido esta subvención, muchas de las acciones clave para nuestra seguridad y defensa legal simplemente no hubieran sido posibles. La falta de recursos hubiera significado exponer aún más a nuestros compañeros y compañeras criminalizadas, quienes no habrían podido asistir a sus audiencias ni contar con acompañamiento legal adecuado. Además, no habríamos podido instalar los sistemas de seguridad en nuestros hogares ni vigilar con el dron las zonas de riesgo, lo que nos habría dejado más vulnerables a ataques, incursiones y represalias. También se habría debilitado la moral del colectivo. Saber que no estábamos solas ni solos, que había organizaciones como Amazon Frontlines dispuestas a acompañar nuestra lucha, nos dio fuerza para continuar. Sin este respaldo, podríamos haber tenido que suspender actividades de vigilancia y articulación con otras comunidades, justo en un momento donde las amenazas se están profundizando.” (Colectivo defensor, beneficiario del Programa de Amazon Frontlines, 2025)



El impacto del Programa no se limitó a financiar medidas puntuales, sino que permitió mantener activa la defensa legal, la vigilancia territorial y la articulación comunitaria en un momento de aumento del riesgo. Además, el acompañamiento recibido tuvo un efecto simbólico y emocional relevante: fortaleció la moral del colectivo y reafirmó que las personas defensoras no enfrentaban solas las amenazas.

El programa también contribuyó a reducir riesgos inmediatos mediante medidas como cámaras, sistemas de alerta, iluminación, equipos de comunicación segura, seguridad en domicilios, traslados seguros y reubicaciones temporales. Estas acciones fueron especialmente relevantes en casos de amenazas, vigilancia y hostigamiento, pues permitieron disminuir la exposición al riesgo y generar condiciones mínimas para que las personas defensoras y sus familias se sintieran más seguras.

“Con la subvención pude comprar las cámaras con alarma y la iluminación solar, y eso me ha ayudado bastante porque ahora puedo ver quién llega a mi casa, en la entrada y salida, son tres cámaras que instalé, y así estoy más atenta cuando hay algún movimiento o cuando se acercan personas desconocidas, porque antes daba miedo no saber quién andaba rondando. La iluminación solar también ha sido importante porque a veces no tenemos energía, y con la luz puedo ver afuera y sentirme más segura. Esta ayuda me ha servido para estar más tranquila y poder seguir haciendo mi trabajo sin tanto miedo al momento de movilizarme y hacer mis actividades de defensa y apoyo en los territorios” (Defensora de la Amazonía, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

El testimonio muestra que las medidas de seguridad física no solo reducen riesgos materiales, sino que también generan tranquilidad y permiten sostener la labor de defensa en contextos de amenaza.



Viaje en canoa por el río Lagartococha, dentro del territorio ancestral espiritual de la nacionalidad indígena Siekopai. Este complejo de lagunas y su río amazónico están situados en la frontera entre Ecuador y Perú. Foto: Jerónimo Zúñiga / Amazon Frontlines.

Un segundo impacto relevante se relaciona con el fortalecimiento de la defensa jurídica frente a procesos de criminalización. Los honorarios de asistencia legal constituyen una de las medidas más demandadas por las personas beneficiarias y responden directamente a uno de los principales patrones de riesgo identificados en el presente informe. El acompañamiento jurídico especializado ha permitido enfrentar procesos penales y administrativos, impugnar decisiones desproporcionadas, garantizar el respeto de las garantías procesales, preparar estrategias de defensa y contrarrestar narrativas que buscan deslegitimar la labor de las personas defensoras.

El impacto inmediato para los defensores criminalizados fue que la persona o colectivo pudo continuar el proceso legal y contar con acompañamiento jurídico garantizado. Este apoyo resultó especialmente relevante en casos de criminalización, donde el acceso oportuno a defensa técnica puede incidir directamente en la libertad, seguridad y continuidad de la labor de las personas defensoras. Como señala una organización beneficiaria:

“Gracias al acompañamiento y apoyo brindado a las personas criminalizadas con el financiamiento recibido, no se han producido nuevas detenciones desde la recepción de la subvención. Asimismo, tres

defensores que habían sido condenados en primera instancia a cuatro años de prisión fueron declarados inocentes por la Corte Provincial de Justicia de Bolívar en segunda instancia.” (Colectivo defensor de derechos, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2024)

El Programa no sólo permitió cubrir costos legales, sino también sostener una estrategia de defensa integral: seguimiento de notificaciones, coordinación entre defensas técnicas, información a familias y comunidades, y acompañamiento nacional e internacional en audiencias. En contextos de alta presión política y económica, estas acciones contribuyeron a reducir riesgos de privación de libertad, evitar omisiones procesales y fortalecer la visibilidad y legitimidad de los procesos de defensa. Este hallazgo resulta particularmente relevante para la incidencia internacional, ya que evidencia que, en contextos donde la criminalización constituye una herramienta de persecución, la asistencia legal no puede entenderse únicamente como un servicio jurídico, sino como una medida esencial de protección de la vida, la libertad, la reputación, la organización comunitaria y el ejercicio del espacio cívico.

El tercer impacto identificado es la continuidad de los procesos de defensa territorial y de derechos humanos. La información recopilada muestra que, pese a las amenazas enfrentadas, la mayoría de las personas y colectivos beneficiarios han logrado mantener sus actividades de defensa. Esto constituye un resultado especialmente significativo, ya que uno de los principales objetivos de la violencia contra personas defensoras es precisamente impedir la participación, desalentar la denuncia, debilitar la organización comunitaria y forzar el abandono de los territorios. El apoyo brindado ha contribuido a la continuidad de procesos legales, la participación en asambleas y espacios de toma de decisiones, el acompañamiento a comunidades, el fortalecimiento organizativo y la implementación de mecanismos de monitoreo y vigilancia territorial.

El impacto del Programa también se reflejó en el fortalecimiento de las estructuras de gobierno propio y de los mecanismos colectivos de toma de decisiones de los pueblos indígenas. En varios casos, las medidas implementadas permitieron generar espacios de encuentro, deliberación y articulación política orientados a responder de manera colectiva a los riesgos que enfrentan los territorios y sus autoridades.

“Gracias al apoyo financiero recibido por parte de Amazon Frontlines, fue posible fortalecer los espacios de articulación política, defensa del Katsa Su (territorio) y construcción de estrategias conjuntas frente a los graves riesgos que amenazan la pervivencia física y cultural de nuestro pueblo. Pudimos realizar la actualización de nuestros mandatos políticos que guían las acciones colectivas, asimismo, fortalecimos la articulación binacional



frente a los graves hechos de violencia que afectan nuestras comunidades. Con la guía de nuestros mayores, las plantas medicinales y discusión colectiva fue posible definir rutas conjuntas de denuncia ante entidades nacionales e internacionales para visibilizar las violaciones a nuestros derechos colectivos e individuales que se viven en nuestros territorios” (Organización defensora, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2025)

Este testimonio evidencia que la protección de personas defensoras no puede entenderse únicamente como una cuestión de seguridad individual. En contextos indígenas amazónicos, la protección también implica fortalecer las instituciones propias, los procesos de toma de decisiones colectivas y el ejercicio de la autoridad ancestral. La actualización de mandatos políticos, la articulación entre comunidades y la participación de los mayores en la definición de estrategias de defensa contribuyen a reforzar la capacidad de los pueblos para responder a las amenazas que afectan sus territorios y su pervivencia cultural.

El Programa ha generado impactos significativos en el fortalecimiento de las capacidades organizativas y comunitarias de respuesta frente a situaciones de riesgo. En los casos colectivos, el apoyo brindado ha contribuido a mejorar los sistemas de alerta y monitoreo, fortalecer las estrategias de seguridad comunitaria, consolidar mecanismos de comunicación interna, facilitar el acompañamiento jurídico y reforzar la coordinación organizativa. Este resultado adquiere especial relevancia en el caso de guardias indígenas, organizaciones territoriales y otras estructuras colectivas de protección, cuya efectividad depende de capacidades compartidas y de la acción coordinada de sus integrantes. En estos contextos, la protección de una organización o estructura comunitaria genera un efecto multiplicador que beneficia no solo a liderazgos individuales, sino también a las comunidades y territorios que representan. De esta manera, la experiencia del programa confirma que la protección colectiva constituye una herramienta fundamental para fortalecer la capacidad de resistencia, organización y defensa de los pueblos y comunidades frente a contextos persistentes de amenaza.





El primer día del diplomado de Educación Propia, en noviembre de 2025, empezó con una toma de Yoco liderado por la abuela Maruja Payaguaje y una armonización de Alex Lucitante. Foto: Michelle Gachet / Amazon Frontlines.

Un cuarto ámbito de impacto corresponde al bienestar psicosocial, emocional y comunitario de las personas defensoras. La experiencia del programa evidencia que las amenazas, la vigilancia, las campañas de desprestigio, la persecución judicial y otras formas de hostigamiento generan efectos profundos sobre la salud mental, la estabilidad familiar y las condiciones de vida de quienes ejercen labores de defensa. La incorporación de medidas de atención médica y psicológica, acompañamiento psicosocial y mecanismos de protección espiritual reconoce que la seguridad de las personas defensoras no se limita a la ausencia de agresiones físicas, sino que también comprende la preservación de su bienestar integral. Este enfoque amplía la comprensión tradicional de la protección y permite responder a dimensiones frecuentemente invisibilizadas en los mecanismos estatales de protección.

“Por el apoyo recibido, pudimos armonizar nuestro hogar y territorio con la ayuda espiritual de nuestros mayores. La atención psicoemocional y las medicinas ancestrales me ayudaron a fortalecer mi resiliencia, mejorar mi salud mental, recuperar tranquilidad, autoestima y autonomía, e integrarme nuevamente a la comunidad para seguir defendiendo y resistiendo en

nuestro territorio” (Persona defensora, beneficiaria del Programa de Amazon Frontlines, 2025).

En contextos amazónicos, la medicina ancestral, la guía espiritual de los mayores y la armonización del hogar y del territorio son componentes esenciales para recuperar tranquilidad, fortalecer la resiliencia y sostener la continuidad de la defensa. La protección, en este sentido, también implica sanar, recomponer fuerzas y preservar los vínculos espirituales y comunitarios que permiten permanecer y resistir en el territorio. Esto confirma que la protección en la Amazonía no puede entenderse únicamente como protección individual. En muchos casos, las personas defensoras actúan como parte de procesos colectivos de defensa territorial, gobierno propio y protección comunitaria y su protección también abarca el cuidado colectivo para sostener la capacidad de respuesta de comunidades y organizaciones frente a amenazas persistentes.

En conjunto, la información de seguimiento muestra que el Programa Defender Defensorxs de Amazon Frontlines tuvo un impacto relevante en la reducción de riesgos inmediatos, la continuidad de la defensa de derechos, el acceso a defensa legal, el fortalecimiento organizativo y el cuidado integral de personas defensoras, familias y comunidades. Su principal aporte no fue únicamente financiar medidas puntuales de protección, sino contribuir a que las personas y colectivos pudieran seguir ejerciendo su labor en contextos de alto riesgo. En ese sentido, el Programa funcionó como una herramienta flexible y adaptada a las necesidades reales de quienes defienden derechos en la Amazonía.



IX. Importancia estratégica del Programa para la protección de personas defensoras

La importancia del Programa *Defender Defensorxs* radica en su capacidad para ofrecer respuestas flexibles, oportunas y territorialmente pertinentes frente a situaciones de riesgo que requieren medidas inmediatas y adaptadas a contextos específicos. A diferencia de muchos mecanismos estatales de protección, que suelen verse limitados por procedimientos burocráticos, enfoques centralizados, recursos insuficientes o esquemas de protección predominantemente individuales, el Programa responde a necesidades concretas identificadas por las propias personas, comunidades y organizaciones defensoras. Entre ellas se incluyen la asistencia legal, la movilización segura, la protección colectiva, el acompañamiento psicosocial, las medidas de seguridad física, los sistemas de alerta temprana, la reubicación temporal y los mecanismos de protección espiritual y comunitaria. Esta capacidad de adecuar la respuesta a la naturaleza específica de cada riesgo se encuentra plenamente alineada con los estándares internacionales que exigen que las medidas de protección sean oportunas, idóneas, efectivas, culturalmente adecuadas y acordadas con las personas beneficiarias.



Las mujeres amazónicas y de diversas nacionalidades indígenas de Ecuador se movilizaron a Quito el 8 de marzo de 2023 para exigir la defensa de sus territorios y una vida libre de violencia. Foto: Amazon Frontlines.

Asimismo, el Programa cumple una función estratégica de documentación y generación de evidencia sobre la situación de las personas defensoras en la región amazónica. Cada apoyo brindado permite registrar información sobre los perfiles de las personas afectadas, los actores generadores de riesgo, los tipos de amenaza enfrentados, las medidas de protección implementadas y los resultados obtenidos. Este ejercicio sistemático de documentación trasciende la atención individual de los casos y permite identificar patrones estructurales de riesgo y violencia en la región. Los hallazgos presentados en este informe evidencian tendencias diferenciadas en cada país —como la criminalización en Ecuador, la violencia asociada a grupos armados y economías ilícitas en Colombia, o las amenazas vinculadas a la minería ilegal, la tala ilegal, el narcotráfico y la expansión agroindustrial en Perú—, así como una matriz común de conflictividad relacionada con disputas territoriales y actividades extractivas. Esta evidencia resulta fundamental para la incidencia nacional e internacional, ya que demuestra que las agresiones contra personas defensoras no constituyen hechos aislados, sino fenómenos sistemáticos que requieren respuestas estructurales y sostenidas.

La experiencia del Programa demuestra, además, que los mecanismos flexibles de protección pueden generar resultados verificables en contextos de alto riesgo. La continuidad de los procesos de defensa, el fortalecimiento de capacidades organizativas, la reducción de la exposición a amenazas y el acceso a medidas de protección adecuadas constituyen indicadores concretos de impacto que permiten evaluar la efectividad de las intervenciones más allá de la simple ejecución de recursos.





Las Guardias Comunitarias (Tayak Runakuna) de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza (PAKKIRU) deben conocer su cosmovisión (origen/historia), territorio, derecho propio, legalidad y legitimidad de la guardia indígena. Foto: David Díaz / Amazon Frontlines.

Finalmente, el Programa adquiere una relevancia particular porque protege a personas, comunidades y organizaciones que desempeñan un papel esencial en la defensa de bienes comunes de importancia local, regional y global. Las personas defensoras amazónicas no solo protegen derechos individuales y colectivos; también resguardan bosques, ríos, territorios indígenas, conocimientos ancestrales, biodiversidad y ecosistemas fundamentales para la estabilidad climática del planeta. Su labor contribuye directamente a la conservación ambiental, la protección de los derechos de los pueblos indígenas, la mitigación de la crisis climática y la construcción de modelos de gobernanza territorial más democráticos y sostenibles.

En este contexto, la protección de las personas defensoras debe ser entendida por la comunidad internacional no únicamente como una obligación derivada de los compromisos estatales en materia de derechos humanos, sino también como una condición indispensable para la protección ambiental, la justicia climática y la sostenibilidad de los territorios amazónicos. En un escenario marcado por la expansión de actividades extractivas, el fortalecimiento de economías ilícitas transnacionales y el agravamiento de la crisis climática, apoyar mecanismos de protección como el Programa *Defender Defensorxs* constituye una inversión estratégica en la defensa de los derechos humanos, la prevención de la violencia, la conservación de la Amazonía y el fortalecimiento de la gobernanza territorial.

X. A manera de conclusión

Defender los derechos humanos, los territorios indígenas y la naturaleza en la Amazonía se ha convertido en una actividad de alto riesgo. Entre julio de 2024 y mayo de 2026, el Programa Defender Defensorxs de Amazon Frontlines acompañó a personas defensoras, organizaciones y comunidades de Ecuador, Colombia y Perú que enfrentaron amenazas, procesos de criminalización, vigilancia, agresiones, desplazamientos forzados y otras formas de violencia asociadas a conflictos territoriales, actividades extractivas, economías ilícitas y disputas por el control de recursos estratégicos. Los casos documentados revelan una realidad preocupante: en amplias zonas de la Amazonía, ejercer el derecho a defender derechos implica desafiar intereses económicos, políticos y criminales que operan sobre territorios cada vez más disputados.

Esta situación adquiere especial relevancia porque la protección de las personas defensoras constituye una obligación claramente establecida en el derecho internacional de los derechos humanos. Instrumentos como la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Personas Defensoras de Derechos Humanos, la jurisprudencia del Sistema Interamericano y el Acuerdo de Escazú reconocen el deber de los Estados de garantizar condiciones seguras para el ejercicio de la defensa de derechos, prevenir agresiones, investigar los hechos de violencia, sancionar a los responsables y asegurar la reparación de las víctimas. En contextos amazónicos, estas obligaciones adquieren una dimensión adicional, pues quienes defienden derechos suelen proteger simultáneamente territorios indígenas, ecosistemas estratégicos, bienes comunes y formas de vida fundamentales para la sostenibilidad ambiental y climática de la región.

Sin embargo, este informe evidencia una brecha persistente entre estos estándares de protección y las condiciones reales en las que las personas defensoras desarrollan su labor. Lejos de responder a incidentes aislados, las agresiones documentadas reflejan patrones estructurales de violencia asociados a la disputa por el control territorial. La expansión de actividades extractivas legalizadas e ilegales, el avance del narcotráfico, la minería y deforestación, la presencia de actores armados y el debilitamiento progresivo de los espacios democráticos de participación han configurado escenarios donde la defensa de derechos es percibida, con frecuencia, como un obstáculo para intereses económicos y políticos de gran escala. En este contexto, la violencia cumple una función disciplinadora: busca desalentar la organización colectiva, restringir la participación pública y reducir la capacidad de las comunidades para ejercer control sobre sus territorios y defender sus derechos.



Uno de los hallazgos más relevantes del informe es la consolidación de la criminalización como mecanismo de restricción del derecho a defender derechos. Los casos acompañados muestran el uso recurrente de investigaciones penales, procedimientos administrativos, vigilancia, bloqueos financieros, campañas de estigmatización y otras medidas institucionales dirigidas a desgastar, intimidar o desacreditar a personas y organizaciones defensoras. Particularmente en Ecuador, este fenómeno emerge como una de las principales fuentes de riesgo. La utilización de herramientas estatales para limitar o castigar la defensa de derechos genera efectos que trascienden los casos individuales: debilita la confianza en las instituciones, erosiona el espacio cívico y produce un efecto inhibitor sobre otras personas y organizaciones que buscan denunciar abusos o participar en asuntos de interés público.

Los casos analizados permiten observar de manera concreta cómo estas dinámicas afectan la vida cotidiana de quienes defienden derechos en la Amazonía. Las amenazas contra autoridades indígenas, los actos de hostigamiento y vigilancia, los desplazamientos forzados, las afectaciones a la seguridad comunitaria y los procesos de criminalización revelan que los mecanismos estatales de protección continúan siendo insuficientes frente a la complejidad de los riesgos existentes. Además, evidencian una limitación recurrente de las políticas públicas actuales: la tendencia a privilegiar respuestas individuales y reactivas frente a problemáticas que poseen un carácter profundamente colectivo, territorial, cultural y espiritual.

Los casos analizados confirman que las agresiones contra personas defensoras no afectan únicamente a quienes las sufren de manera directa. Cuando una lideresa indígena es amenazada, una autoridad comunitaria es criminalizada o un defensor ambiental es desplazado, también se debilitan los sistemas de gobierno propio, los mecanismos de protección territorial y las capacidades colectivas de las comunidades para ejercer autonomía y defender sus derechos. En la Amazonía, la violencia contra las personas defensoras constituye también una forma de afectación a la gobernanza territorial, a la libre determinación de los pueblos indígenas y a la continuidad de procesos organizativos construidos durante décadas.





Niños waorani muestran sus dibujos, como parte de una actividad de la escuela de Educación Propia, donde identifican la gran diversidad de la Amazonía que están llamados a proteger. Sin embargo, defender los derechos humanos, los territorios indígenas y la naturaleza en la Amazonía se ha convertido en una actividad de alto riesgo. Foto: Mitch Anderson / Amazon Frontlines

Frente a este escenario, la experiencia del Programa Defender Defensorxs demuestra que las respuestas de protección oportunas, flexibles y adaptadas a las realidades locales generan impactos concretos. El acompañamiento jurídico, las medidas de seguridad física y digital, la movilidad segura, el apoyo psicosocial, el fortalecimiento organizativo y los mecanismos de protección comunitaria permitieron reducir riesgos inmediatos y fortalecer las capacidades de respuesta de personas, organizaciones y comunidades. Los resultados obtenidos muestran que la protección efectiva no consiste únicamente en reaccionar frente a una amenaza, sino en garantizar que quienes defienden derechos puedan continuar ejerciendo su labor en condiciones de seguridad, dignidad y autonomía.

No obstante, los esfuerzos impulsados desde la sociedad civil no pueden sustituir la responsabilidad primaria de los Estados. Persisten desafíos estructurales que requieren respuestas sostenidas a nivel nacional e internacional, incluyendo el fortalecimiento de los mecanismos de protección, la prevención de la criminalización, la investigación efectiva de las agresiones, la lucha contra la impunidad y la implementación plena de los compromisos asumidos en materia de derechos humanos y democracia ambiental. Sin transformaciones institucionales más profundas, los factores que generan riesgo continuarán reproduciéndose y

las medidas de emergencia seguirán operando como respuestas necesarias, pero insuficientes.

La evidencia presentada en este informe demuestra que la protección de las personas defensoras amazónicas no constituye únicamente una cuestión de seguridad individual. Se trata de una condición indispensable para la vigencia de los derechos humanos, la protección de los territorios indígenas, la conservación de ecosistemas estratégicos y el fortalecimiento de la democracia. Defender la Amazonía significa proteger comunidades, culturas, conocimientos y formas de vida fundamentales para el futuro de la región y para la estabilidad climática global. Garantizar que quienes realizan esta labor puedan hacerlo libres de violencia, amenazas y represalias es, al mismo tiempo, una obligación jurídica, una responsabilidad política y una condición esencial para la justicia social y ambiental y los derechos de las generaciones presentes y futuras.



XI. Recomendaciones

- La evidencia presentada en este informe demuestra que la violencia, la criminalización y las restricciones al espacio cívico continúan limitando gravemente el ejercicio del derecho a defender derechos en la Amazonía. Los casos documentados muestran que las agresiones contra personas defensoras no constituyen hechos aislados, sino manifestaciones de conflictos más amplios relacionados con el control de territorios, recursos naturales y espacios de participación. En consecuencia, *la protección efectiva de quienes defienden derechos requiere respuestas que trasciendan la atención individual de emergencias y aborden las condiciones estructurales que permiten la persistencia de estos riesgos.*
- Los Estados de Ecuador, Colombia y Perú tienen la obligación de garantizar que las personas defensoras puedan desarrollar su labor en condiciones seguras, libres de violencia, intimidación y represalias. Sin embargo, los hallazgos de esta investigación evidencian que persisten importantes brechas entre los estándares internacionales de protección y las respuestas actualmente disponibles en los territorios amazónicos. Superar estas brechas *exige fortalecer los sistemas de protección existentes, prevenir la criminalización, combatir la impunidad y adoptar enfoques diferenciados que reconozcan las particularidades de los pueblos indígenas, las comunidades rurales y las organizaciones territoriales.*
- En este contexto, se recomienda a los Estados *avanzar hacia políticas integrales de protección que incorporen medidas de prevención, protección y respuesta construidas desde perspectivas territoriales, interculturales, de género y colectivas.* Estas políticas deben reconocer que las agresiones contra liderazgos indígenas, autoridades comunitarias y organizaciones de derechos humanos afectan procesos colectivos completos, incluyendo sistemas de gobierno propio, mecanismos de protección territorial, espacios organizativos y formas de vida comunitaria. *En consecuencia, las medidas de protección deben extenderse más allá de las personas individualmente afectadas y considerar también a las comunidades, organizaciones y estructuras que sostienen la defensa de derechos en la Amazonía.*
- Asimismo, resulta prioritario *promover reformas normativas e institucionales orientadas a prevenir el uso indebido del derecho penal, administrativo y financiero contra personas defensoras.* Fiscalías, órganos judiciales, entidades de control y demás instituciones competentes deben adoptar medidas para identificar y sancionar patrones de criminalización, garantizar la aplicación del principio de debida diligencia e incorporar la labor de defensa como una hipótesis prioritaria en la investigación de amenazas, agresiones y asesinatos. Combatir la

impunidad y evitar que las instituciones sean utilizadas para restringir la defensa de derechos constituye una condición indispensable para garantizar el funcionamiento democrático y el acceso efectivo a la justicia.

- La investigación también demuestra que *las respuestas de protección más efectivas son aquellas que combinan mecanismos de respuesta rápida con estrategias de fortalecimiento organizativo y protección colectiva*. Por esta razón, Amazon Frontlines y sus organizaciones aliadas deben continuar fortaleciendo programas de protección integral que articulen acompañamiento jurídico, apoyo psicosocial, fortalecimiento comunitario, monitoreo de riesgos, documentación de casos e incidencia nacional e internacional. Asimismo, resulta fundamental seguir *fortaleciendo las capacidades de pueblos indígenas, organizaciones territoriales y redes de personas defensoras para gestionar riesgos, documentar violaciones de derechos y sostener procesos de gobernanza territorial a largo plazo*.
- La cooperación internacional tiene igualmente un papel estratégico frente a los desafíos identificados. Los riesgos documentados en este informe muestran que los mecanismos convencionales de financiamiento suelen ser insuficientes para responder a contextos de violencia complejos y cambiantes. Por ello, se recomienda *ampliar el acceso a financiamiento flexible, multianual y de respuesta rápida que permita atender necesidades urgentes de protección, fortalecer capacidades organizativas y sostener procesos de defensa territorial de largo plazo*. Particular atención debe otorgarse a la defensa jurídica estratégica frente a procesos de criminalización, así como al fortalecimiento de mecanismos comunitarios e indígenas de protección.
- Finalmente, *la protección de las personas defensoras en la Amazonía debe entenderse como una cuestión inseparable de la protección de los territorios, los pueblos indígenas y los ecosistemas que sostienen la vida en la región*. Garantizar que las comunidades puedan continuar ejerciendo su derecho a defender derechos no solo constituye una obligación internacional de los Estados, sino también una condición esencial para la gobernanza democrática, la protección de la biodiversidad, la vigencia de los derechos colectivos y la justicia climática. Invertir en la protección de quienes defienden la Amazonía significa, en última instancia, invertir en la capacidad de los pueblos para decidir sobre su futuro y en la preservación de uno de los territorios más estratégicos para el planeta.

